

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA

TESIS DE PREGRADO
“LA CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA 1843 – 1850”
Compilación de documentos

PRESENTADO POR:

JONATHAN ANGULO QUINTERO

ASESOR DE TESIS:

SEGIO PAOLO SOLANO DE LAS AGUAS

Cartagena 16 de Mayo 2013

“LA CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA 1843 – 1850”

Compilación de documentos

Por:

JONATHAN ANGULO QUINTERO

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C**

2013



Presentación

Unos de los problemas más usuales a los que se enfrentan los historiadores, son las fuentes; en muchos casos dispersas, muy mal conservadas, sesgadas o incompletas. Este panorama obliga a los investigadores a volverse forenses sociales, contrastándolo con esa nueva rama de la medicina investigativa, para lograr reconstruir acertadamente muchos de los fenómenos que estudiamos. Por lo tanto, al igual que los investigadores médicos; las técnicas con las cuales adelantamos esas investigaciones y nos acercamos a las fuentes son muy importantes para alcanzar el éxito y sacar el mejor provecho de las mismas. En este sentido las compilaciones juegan un papel importante en el quehacer del historiador, ya que podemos analizar fenómenos sociales a través del estudio pormenorizado de lo que escribió algún personaje, o del desarrollo de instituciones como la iglesia, la milicia o los bancos por ejemplo.

El estudio de estas instituciones pone de presente no solo información clara de los que acudían a su servicio, si no las actitudes, que estos mismos tomaban frente a ellas; teniendo en cuenta las limitaciones de espacio, de penetración y alcance. De esta forma podemos tener un panorama más claro sobre las tendencias en la mentalidad social de los sectores que las utilizaban o acudían a ellas y edemas allanar el camino para un estudio con pretensiones más generales sobre el conjunto de la sociedad; en este sentido sería ir de lo particular a lo general, como es el caso de la mentalidad socio económica de sectores dirigentes de la sociedad cartagenera del siglo XIX.

El surgimiento de ciertas instituciones pone de presente cambios en las condiciones sociales, culturales y económicas del entorno humano en el cual se enmarca. El desarrollo o el fracaso de tales instituciones, advierte la naturaleza de dichos cambios y pone de manifiesto como las personas realizaban sus valoraciones frente a esos fenómenos.

Además de producir un importante acervo documental, las compilaciones nos enseñan no solo opiniones de los principales protagonistas de la historia (los hombres) sino que además aportan sus experiencias o sus actuaciones y nos permiten acercarnos de forma privilegiada a los escenarios que pretendemos estudiar. En este sentido como lo anotamos al principio, el trabajo historiográfico se asemeja a la actividad forense donde la evidencia marca la ruta de la investigación. En definitiva como lo afirmo unos de los investigadores sociales costeños, es preferible una buena compilación, que una mala investigación.

Apelando a esta idea, las pretensiones del presente trabajo no son más que mostrar de manera sumaria lo que fue la vida y el desarrollo de la caja de ahorros de Cartagena; con intención de servir como un elemento de estudio propicio para el análisis de la mentalidad socio-económica de los sectores cartageneros que acudieron a ella.

La caja de ahorros de la provincia de Cartagena es una respuesta a la necesidad de implementar medidas o mecanismos para apuntalar el desarrollo económico de la región desde el punto de vista o desde la influencia ideológica del liberalismo mezclado con políticas de finales del periodo colonial (neo borbónico).¹

La caja de ahorros fue establecida para cubrir las necesidades de crédito, facilitar el crecimiento de pequeñas industrias y estimular el ahorro entre la sociedad cartagenera de inicios del XIX, sobretodo de los sectores artesanales del corralito de piedra. Esta última misión moralizadora, era piedra fundamental dentro de la estrategia de las elites por cambiar el comportamiento y las actitudes frente a ahorro, al tiempo que estimulaba la actividad comercial a través de la distribución del capital.

¹ 1.el termino *neo borbón* es tomando de Frank Safford, *The ideal of the practical; Colombia's Struggles to form technical Elite*(Austin: Univ. of Texas Press, 1976

“...La cámara de la provincia ha hecho un positivo bien al país decretando el establecimiento de una caja de ahorros en esta ciudad. Pocas instituciones darán resultados morales, tan trascendentales como esta, pues por su medio se fomenta el amor al trabajo, se crean hábitos de economía, de sobriedad i de orden, i se asegura consiguientemente el bienestar de las familias i el reposo de la sociedad. “ La institución de cajas de ahorros, dice el ilustrado redactor del Instructor, propende a la industria i hombría de bien de los solteros para poder establecerse en nuevo estado, i de los casados para mantener i criar a sus hijos,..”

La realidad económica colombiana de principios de siglo XIX marcada por una incipiente industria, atravesada por la inestabilidad política a raíz de las sucesivas guerras civiles y una necesidad imperiosa de crédito, obligo que los líderes nacionales ayudaran a implementar proyectos de corte liberal asociados al impulso del ahorro, la educación técnica y la creación de una moral de lo práctico, como mecanismo para abrazar la idea del progreso y el desarrollo.² En este sentido las cajas de ahorro, jugaban un papel natural dentro de todo este complejo panorama nacional. Del cual Cartagena no era ajena.

La Caja de Cartagena de indias fue organizada por la Cámara provincial el 11 octubre de 1843 y entró en vigencia en mayo de 1844, fecha desde la cual sus fundadores dejan sentadas las bases de lo que pretendía la institución. Unas de las primeras misiones de la caja era combatir la usura y proteger la pequeña industria de los abusos de los agiotistas, los cuales muchas veces acomodaban las condiciones de crédito para obtener exageradas ganancias a costa de la falta de crédito imperante en la época.

La misión social de caja hacia concordancia con los objetivos de los bancos de ahorro británicos, modelo inspirador en américa de varias organizaciones de su tipo, como la caja de ahorros de Caracas; Las elites dominantes de la ciudad interiorizaron la creencia Neo borbónica de que las empresas de reformas lideradas por las elites, eran las únicas que podían fomentar una mejora social. Es decir que este papel moralizador estaba destinado y solo podía ser ejecutado por

² 2. Frank Safford, *The ideal of the practical; Colombia's Struggles to form technical Elite* (Austin: Univ. of Texas Press, 1976)

dichas elites. Solo un año después de entrada en funcionamiento la caja; unos de sus miembros el señor Pastor Ospina en misiva enviada a los directores de la caja realizaba la siguiente recomendación.

“...Estos resultados prueban bastante que es realizable entre nosotros este ventajoso establecimiento, económico, i no hai motivo para dudar que el se consolidara i tomara toda la estension que es apetecible, lográndose no solo el principal objeto de su creación, sino las ventajas que proporcionara al comercio haciendo la veces de banco de descuento i que podrá también sistematizar el jiro de billetes para facilitar los cambios.

Algunas reformas necesita si el decreto de la Camara, i voi a indicaros las que en mi concepto son mas convenientes.

1ª. Que los nombramientos para la junta de administradores se haga en adelante por la Camara por la gobernación i no por la asamblea jeneral de los depositantes, porque siendo la mayor parte de estos niños i mujeres pobres, no es fácil que hagan una elección regular, espontanea i acertada...”

Queda claro que muchos de los usuarios de la caja adoptaban posiciones paternalistas frente a la dirección de dicha institución y la dirección moral que esta debían infringir entre los ahorradores.

Para su funcionamiento, se creó una junta directiva que se denominó “Junta de Administradores” la cual estaba dirigida por miembros prestantes de la sociedad cartagenera como al Sr. Francisco de Porras, Francisco de Zubiria, Vicente Ucros, Pedro Macia, y Bartolomé Calvo, los cuales serán sucedidos en sus cargos por diferentes dirigentes, de acuerdo a la facción política de turno. A pesar de la inestabilidad que esta situación podía generar, la caja de ahorros de Cartagena se pudo mantener durante nueve años más, gracias al consenso tácito dentro de las elites políticas sobre el papel que esta debía desempeñar; los conservadores como correspondía a su ideología, hicieron más énfasis beneficios sociales y su papel moralizador y mientras que los liberales enfatizaban sus potencialidades bancarias y de lucha contra la usura.

La *caja de ahorros de la provincia de Cartagena* operaba cada domingo, con sus administradores tomando turno para manejar las sesiones semanales. Todas las personas podían hacer depósitos sin importar su vinculación social, pero llama la

atención que aunque los servicios de la caja estaban dispuestos para los dos sexos, solo los hombres ahorradores en edad legal podían participar en la elección de los miembros de la junta de administradores. El depósito mínimo inicial era de dos reales, aunque con el tiempo cualquier moneda legal fue aceptada. Además de los individuos, las empresas privadas, las organizaciones públicas, y las sociedades de ayuda mutua también podían hacer parte de los depositantes.

Como la Caja tenía el carácter de provincial, en septiembre de 1846 la Cámara ordenó que en cada uno de los distritos de la provincia se estableciera una subalterna de la capital, con el nombre de “Receptoría de la Caja de Ahorros” y para su establecimiento, los jefes políticos en las cabeceras de los cantones y los alcaldes en las de los distritos, harían una convocación general de los vecinos para una reunión, en la cual, haciéndoles presentes las ventajas de la institución, los excitarían a fundarla.³ De esta forma, se crearon en algunos distritos como Arjona, Barranca, Tolú, Corozal y Mompós.

Aunque no contamos con elementos suficientes para hacer afirmaciones contundentes, sobre el impacto real de la caja de ahorros, podemos señalar que durante los tres primeros años, la caja logro tener una dinámica positiva en su penetración, ya como lo señala la tabla 1, en estos años el número de depositantes al igual que el número de depósitos registra un aumento ponderado del 60% y 600% respectivamente.

Actividad de la caja , años fiscales 1844 - 1849			
años	N° Depositantes	Depositos	Prestamos
1844	404	6343,3	-
1845	-	27582,92	-
1846	630	39.634,75	22.142,06
1847	521	112.175,04	43.132,35
1848	326	124.363,75	84.849,66
1849	354	113.398,79	106.193,17
1850	-	-	-

³ BLAA, SPC, 4 de octubre de 1846.

En cuanto a las personas que asistían y hacían huso de la caja, el panorama es muy variado, se nota la participación muy alta de menores y de mujeres, a pesar que estos no podían participar de las decisiones administrativas de la misma; tal como se aprecia en la información sobre los ahorradores de la tabla 2. Aunque en el caso de los menores se nota un descenso en la participación en los años posteriores a 1846, el grado de participación junto de con el de las mujeres se mantuvo alto. No obstante, debemos precisar que en el caso de las mujeres algunas pertenecían a la población económicamente activa (costureras, tabaqueras, lavanderas, cocineras, arperas), cuyo aporte como ahorradoras era del 11% y otras a la población económica inactiva (casadas y viudas), quienes recibían ingresos sin actividad laboral alguna y su participación era del 17,4%. De esta forma, si sumamos la contribución de los menores (45%) con el de las casadas y las viudas nos damos cuenta que los principales ahorradores de la Caja pertenecían a la población económicamente inactiva de Cartagena, grupo que entre 1846 y 1849 constituyó el 62,4%. Este mismo fenómeno se presentó en la Caja de Ahorros de Bogotá como lo mostraron María López-Uribe y Diana Güiza Gómez.⁴

tabla 2					
Distribución de los ahorradores en 1846.					
Ahorradores	Número	Ahorradores	Número	Ahorradores	Número
Menores	220	Ancianas	4	Farmacéutas	1
Casadas	39	Médicos	4	Hacendados	1
Costureras	36	Carpinteros	3	Imp. a favor del hospital	1
Empleados	17	Propietarios	3	Id. a favor de la artes	1
Negociantes	14	Cocineras	3	Impresores	1
Viudas	14	Eclesiásticos	2	Navegantes	1
Abogados	12	Lavanderas	2	Plateros	1
Esclavos	7	Prof. de música	2	Preceptores	1
Agricultores	6	Albañiles	1	Pulperas	1
Militares	6	Canal del Dique	1		
Sastres	5	Estudiantes	1		

⁴ María López-Uribe y Diana Güiza. “La Caja de Ahorros: una aproximación a los patrones de ahorro en Bogotá, 1846-1865”, en: *Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2011.

Al mismo tiempo podemos apreciar que la participación de artesanos fue demasiado baja si tenemos en cuenta que la mayor parte de la población de Cartagena en esos años se desempeñaba en labores de pesca y artesanales relacionadas con el puerto. En este sentido solo podemos conjeturar que a diferencia del caso de Bogotá, los artesanos cartageneros no pudieron ver a la caja, como una importante fuente de crédito y más aun no representaba un beneficio, dado el carácter informal de la economía cartagenera de la época. Marcada por falta de capital y donde muchas veces los artesanos debían trabajar solo bajo la promesa de un pago futuro.

En conclusión, al analizar los sectores sociales y económicos que participaron como ahorradores de la Caja, podemos afirmar que el objetivo perseguido por las autoridades locales de desarrollar el hábito del ahorro en los sectores populares se cumplió solo en parte al lograr vincular dos sectores importantes para este proyecto como eran las mujeres y los menores. No obstante, no sucedió lo mismo con los artesanos, considerados uno de los grupos socioeconómicos más trascendentales en esta iniciativa estatal.

Por otra parte no hay evidencia que sugiera que su lucha contra los agiotistas y las elevadas tasas de interés, haya sido exitosa, dado que el monto de préstamo otorgado a los artesanos no fue significativo, según lo señalan los informes y la información entregada por la junta de administradores de la Caja entre junio de 1846 y diciembre de 1849⁵. En este sentido que da claro que los mayores beneficiarios de la caja fueron los comerciantes, los empleados públicos, los propietarios y hacendados, seguidos por abogados, los cuales obtuvieron más del 80% de los préstamos otorgados, contra un 2% otorgado a los artesanos y estos

⁵ BLAA, SPC, 19 de julio de 1846; 18 de julio de 1847; 23 de enero 1848; 5 de agosto 1849; 29 de enero de 1849.

últimos ante la falta de iniciativas gubernamentales, debieron seguir haciendo uso de estos agiotistas.

Para finalizar la caja de ahorros lleno un vacío bancario como tal vez solo una agencia gubernamental lo habría hecho. Como lo anotamos anteriormente las elites dirigentes de la época (liberales y conservadores) compartían la importancia de la necesidad de instituciones como la caja, para allanar el tortuoso camino del desarrollo, solo se diferenciaron en sus apreciaciones sobre lo que era de mayor valor en ella, lo que permitió su funcionamiento durante casi 10 años.

Finalmente en 1853 la Caja de Ahorros dejó de funcionar por razones políticas y económicas. En el primer caso, la pugna que vivían liberales y conservadores desde 1849 se trasladó a la Caja, ocasionando serios enfrentamientos entre los ahorradores conservadores y las autoridades locales liberales. Y en segundo lugar, particularmente la decisión de emitir billetes a partir de 1846, afectó seriamente las finanzas de la caja, ya que se emitieron billetes sin tener el suficiente respaldo en capital. Esta decisión afectó a la Caja al generarse un ambiente de escepticismo entre los ahorradores y los prestamistas porque aquellos no contaban con el suficiente respaldo.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

TARJETA BIBLIOGRAFICA
SEMENARIO DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA

ESTE PERIODICO PRESENTO (2) CAMBIOS DE TITULO:

TITULO DEL PERIODICO : **SEMENARIO DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA**

PAIS : LA NUEVA GRANADA

CIUDAD O POBLACION : CARTAGENA

EMPRESA EDITORA : IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE J. A. CALVO

PERIODO DE EXISTENCIA : FEBRERO 1 DE 1839 _ OCTUBRE 4 DE 1840

CAMBIO DE TITULO : **SEMENARIO DE CARTAGENA**

CIUDAD O POBLACION : CARTAJENA

EMPRESA EDITORA : IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE J. A. CALVO

PERIODO DE EXISTENCIA : NOVIEMBRE 5 DE 1840 – ENERO 7 DE 1841

CAMBIO DE TITULO : **SEMENARIO DE LA PROVINCIA DE CARTAJENA**

CIUDAD O POBLACION : CARTAJENA

EMPRESA EDITORA : IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE J. A. CALVO

PERIODO DE EXISTENCIA : JULIO 17 DE 1842 - AGOSTO 18 DE 1850

**BANCO DE LA REPUBLICA
BIBLIOTECA LUIS - ANGEL ARANGO
HEMEROTECA LUIS LOPEZ DE MESA**

“CAJA DE AHORROS”⁶

El día 1º del corriente se instaló la junta de administradores de la caja de ahorros de esta provincia, eligiendo para director al Sr. Francisco de Porrás; vicedirectores a los SS. Francisco de Zubiria, Vicente Ucros i Pedro Macia; secretario al Sr. Bartolomé Calvo.

NO OFICIAL. CAJA DE AHORROS

La cámara de la provincia ha hecho un positivo bien al país decretando el establecimiento de una caja de ahorros en esta ciudad. Pocas instituciones darán resultados morales, tan trascendentales como esta, pues por su medio se fomenta el amor al trabajo, se crean hábitos de economía, de sobriedad i de orden, i se asegura consiguientemente el bienestar de las familias i el reposo de la sociedad. “ La institución de cajas de ahorros, dice el ilustrado redactor del *Instructor*, propende a la industria i hombría de bien de los solteros para poder establecerse en nuevo estado, i de los casados para mantener i criar a sus hijos, “ En efecto siendo estas cajas pequeños bancos en donde cada cual deposita el dinero , poco o mucho, que ha logrado economizar en la semana, ganando interés; a la vuelta de algunos años encuéntrase que aquel dinero se ha aumentado considerablemente sin trabajo alguno de parte del depositante. De este modo los insignificantes parciales ahorrados de un jornalero, por ejemplo, vienen a formar reunidos, con sus intereses, un capital para trabajar independientemente. Una pobre mujer que se mantiene con su aguja, labrando cigarros o con cualesquiera otros oficios propios de su sexo, que nunca son, mui productivos, cuando quiera compran un mueble, un vestido, un adorno, tendrá que ir juntando con mucha anticipación sus cortos sobrantes ; mas si este deposito lo hace en la caja de ahorros, podrá llevar sus deseos en menos tiempo que si lo retuviese en su poder, pues la caja no solo le devolverá el dinero depositado, sino que le abonara el interés que haya ganado. Las mismas ventajas conseguirá el que quiera juntar una cantidad para realizar un pago, o hacer cualquiera gasto en época preferida. La caja de ahorros abole el uso de la alcancía, porque con ella se logra el mismo objeto con resultados mas provechosos.

¡ Que consuelo tan grande en una enfermedad o en cualquiera otra congoja de tanta a que esta espuesta la existencia, poder volver los ojos a la caja de ahorros i hallar allí el fruto de nuestra previsión i de nuestras economías !. Es un insensato

⁶ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, noviembre 5 de 1843.

el que no procure aprovechar un medio tan fácil de asegurarse un recurso para semejantes accidentes.

Vemos que el domingo cada artesano, oficial o maestro, en una palabra, todo el que gana alguna renta o salario, con muy pocas excepciones, se echa algo en el bolsillo, aunque sea una peseta; i no es raro, que este dinero venga a parar al mostrador de alguna tienda de licores, o a perderse en el juego, o a disiparse en cualesquiera otros objetos, frívolos o viciosos. ¿ No se hará, pues, un gran bien a esos hombres a sus familias i al Estado, procurando apartarlos de aquellas sendas de perdición, llamando su atención hacia sus verdaderas conveniencias, hacia sus necesidades lejitimas, evitando en fin la disipación del producto de sus sudores? ¿ El que pone al azar una moneda con la esperanza de una ganancia siempre incierta, no la pondrá mas bien en la caja de ahorros movido por el estímulo de una ganancia siempre segura? Por cualquier lado que se mire esta institución siempre se le encontrará útil, moral, santa, digna en fin de todo pueblo culto i morijerado.

Los ilustrados miembros de la junta de administradores de la caja de ahorros de Cartajena conocerán perfectamente estas verdades, i por lo mismo es de esperarse que se interesaran eficazmente en la realización de una obra tan benéfica. Al principio se tocaran algunos embarazos, como sucede con toda Institucion nueva: habrá tibieza, habrá desconfianzas, todo esto es natural pero la constancia, la humanidad i el patriotismo de los administradores de la caja lograran triunfar de todos los inconvenientes, demostrando con resultados prácticos la utilidad indisputable de la institución. Entonces se vera el zapatero, al sastre, al carpintero al albañil, al pulpero, al mercader a la costurera a la dulcera, la baquera, la lavandera a acudir a depositar sus ahorros en esa caja milagrosa que ha de devolvérselos con usura; i cada uno de esos industriales animados por el estímulo de la ganancia, i viendo abrirse ante sus ojos la perspectiva de un mejor porvenir, hallaran dentro de si nuevas fuerzas para consagrarse al trabajo, fuente de toda riqueza de toda dicha, i acaso de toda virtud.

CAJA DE AHORROS DE GLASGOW⁷

Estractamos del Glasgow o Herald los siguientes datos presentados en junta general de administradores, a dar cuentas recién teniendo la dirección de aquel instituto de su estado i progreso.....

Intereses capitalizados.	\$ 1.175
Depósitos antiguos en caja.....	931.020
Depósitos nuevos en el año. Dividendos	708.135
Dividendos	40.700

Debe Total \$ 1.681.030

Por retiros, 17.557 depositantes en el año	\$ 442.625
Gastos del instituto.....	4.726
Existencia en depósitos, 16.892 cuentas...	1.230.864
Intereses líquidos capitalizados.....	2.815

Haber Total \$ 1.681.030

Los intereses calculados en las cuentas del ultimo año a favor de los depositantes ascendieron a \$ 35.345. Las ganancias totales i acumulación de intereses a \$ 300.485.- Durante el año se abrieron 5.225 cuentas nuevas. Hanse puesto en circulación \$ 1.151.765 en 58.844 negocios celebrados, i abiertos 34.545 cuentas desde 1.836, fundación de la caja, hasta noviembre de 1843, fecha de este informe.

La mayor parte de los depositantes pertenece a la clase jornalera, mas de la mitad de los depósitos son de pequeñas sumas, desde un chelín hasta 5 fuertes.

El secretario leyó varios documentos por donde consta que en el solo mes de Enero de 1844 se han recibido de 1.043 depositantes \$ 90.940 en las siete agencias que ha establecido la Caja en otros tantos cantones.

Desde luego se confiesa que el Instituto debe gran parte de su progreso a la actividad y buenos oficios de los párrocos, l que es claramente notable el cambio favorable.

Todos estos cálculos son en pesos.... Habiéndose omitido las fracciones.

⁷ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, mayo 26 de 1844.

CAJA DE AHORROS DE CARTAGENA⁸

La junta de administradores de la Caja de Ahorros de la provincia de Cartagena, usando de la atribución que le confiere el artículo 17 del decreto orgánico de 11 de Octubre de 1843, ha venido en acordar el siguiente

REGLAMENTO

Para el manejo i contabilidad de la
CAJA DE AHORROS

Art. 1º Los fondos de la Caja de Ahorros pueden emplearse, conforme al artículo 3º del decreto orgánico de 11 de Octubre de 1843, en cualquiera de los objetos siguientes:

- 1.- Deuda de la República;
- 2.- Descuentos;
- 3.- Empréstitos o avances a corporaciones i particulares.

De igual modo pueden emplearse en cualquiera otro negocio que ofrezca alguna ventaja al establecimiento a juicio de la junta de inversión y superintendencia, con acuerdo de la de los administradores, de conformidad con el artículo 8º del mismo decreto.

Art. 2º Conforme al mismo artículo toca a la junta de inversión i superintendencia dar el dinero de la caja la colocación o jiro de que trata el artículo anterior; pudiendo autorizar para ello a uno o algunos de sus miembros, o dar instrucciones al tesorero, o adoptar en fin el medio mas espeditivo i mas seguro según la naturaleza del negocio.

Art. 3º No se celebrara contrato alguno cuyo cumplimiento no haya de tener lugar dentro del periodo del semestre corriente, pus al vencimiento de este deben hallarse en caja todos los capitales depositados i sus productos.

Art. 4º Todo el reciba dinero de la Caja a préstamo, otorgara la correspondiente obligación, en debida forma, garantizándola con dos fiadores principales pagadores desman- común e insolidum, a satisfacción de la junta de inversión i superintendencia, o de su respectivo comisionado, o bien depositando en alhajas un valor igual al duplo de la cantidad que reciba.

Art. 5º Si vencido el termino de un empréstito no se efectuase la devolución de la cantidad emprestada o de parte de ella, o el pago de los intereses o de parte de estos, se procederá a la venta de las alhajas depositadas, i con su producto se cubrirá la Caja, entregándose al dueño el sobrante, si lo hubiere. Esta venta se hará en almoneda publica, con acuerdo del Director, i previo aviso al dueño de las alhajas.

Art. 6º. Por la demora en el pago de cualquier suma que deba entrar en la Caja se...

Art. 8º. No se estraerá de la Caja cantidad, alhaja ni documento alguno, sino en virtud de orden espedida por el Director, o por alguno o algunos de los miembros de la junta de inversión i superintendencia autorizados al efecto, o en virtud de instrucción especial comunicada al tesorero, i previas las formalidades i requisitos que en tales ordenes o instrucciones se espresen.

Art. 6º El tesorero será responsable no solo de las cantidades, alhajas o documentos que entregare sin la orden o instrucción de que trata el articulo anterior, o sin haber llenado las formalidades i requisitos que en ellas se prevengan, sino también de lo que dejare de cobrarse o percibirse por abandono ò negligencia de su parte.

Art 10º. El tesorero, antes de tomar posesión de su destino, prestará una fianza de quinientos a dos mil pesos, según lo determine la junta de inversión i superintendencia, a satisfacción de esta: i gozara de una remuneración del tres al diez por ciento de las utilidades de a Caja, que determinara la misma junta; siendo de su cargo los gastos de escritorio de la tesorería.

Art. 11º. El tesorero llevara tres libros, que eran rubricados por el Director, a saber:

1. Libro de depósitos i retiros;
2. Libro de caja;
3. Libro de negociaciones.

Art. 12º. En el libro de depósitos i retiros se llevara a cada uno de los depositantes, en hoja separada i por orden numérico, la cuenta de las cantidades que deposite i de la que retire en el semestre; sumando al fin de cada mes una si otras para sacar la cantidad efectiva que queda ganado intereses: todo conforme al modelo marcado con la letra. A.

Art. 13º. En el libro de caja se asentaràn las cantidades que se introduzcan i se estraigan de la caja, sea en dinero, en documentos o alhajas, con arreglo al modelo B.

Art.14º. En el libro de negociaciones se hará un lijero extracto de ellas. Espresando el capital empleado i de los productos, como se vera en el modelo letra C.

Art. 15º. Estos libros se cerraran cada seis meses, poniéndose, poniéndose al pie de ellos el resumen o balance que se vera en los respectivos modelos; i se pasaran dentro de tercero dia, con todos sus comprobantes, a la junta de inversión i superintendencia, para los efectos del articulo 9 del decreto organico de la Caja.

Art. 16. Para la distribución de dividendos todos los depósitos se considerarán hechos el dia 1º. Del mes siguiente al de su impo-

Art. 17. El tesorero llevará también los libros auxiliares que estime necesarios, o que se le prevenga por la junta de inversión i superintendencia; la cual queda autorizada para allanar cualquier inconveniente que se toque en la ejecución del presente reglamento, dando cuenta a la de administradores en su primera reunión.

Art. 18. El Director, como que tiene la inmediata inspección sobre los empleados e intereses de la Caja, podrá visitar la tesorería i examinar sus libros siempre que lo estimare conveniente.

Cartajena: 5 de Mayo de 1844.- El Director Francisco de Porras

⁵ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Junio 2 de 1844.

CAJA DE AHORROS DE CARTAJENA⁹

La junta de inversión i superintendencia de la Caja de Ahorros de la provincia de cartajena, en cumplimiento del articulo 10 del decreto provincial de 11 de Octubre de 1843, organico de la Caja, ha venido en acordar el siguiente.

REGLAMENTO

Para el despacho o recepción de depósitos.

Art. 1º. Las imposiciones o depósitos se harán todos los domingos, de las doce del dia a las dos de la tarde, ante una junta compuesta del tesorero i de dos de los administradores por turno.

Art. 2º. Este turno se arreglarà por el orden alfabetico de los apellidos, a cuyo efecto el secretario formará una lista de todos los que deben hacer este servicio con arreglo a lo que se dispone en el articulo 10 del mencionado decreto organico, i avisara a aquellos a quienes corresponda el turno de cada domingo, con un dia por lo menos de anticipación.

Art. 3º El administrador que no pudiere asistir al despacho por enfermedad u otro impedimento, lo avisará al secretario con la debida oportunidad, para que este llame al que le siga en lista. Esto mismo se practicará siempre que por cualquiera causa falte el administrador o administradores a quienes les toque un turno.

Art. 4º El que quisiere depositar alguna cantidad en la Caja de Ahorros, podrá hacerlo por sí o por medio de un encargado. El tesorero, al recibirse estos depósitos, hara el debido asiento en un registro que llevará el efecto; i firmará El correspondiente recibo, junto con los dos administradores del despacho, en una libreta que quedará en poder del respectivo interesado

Estas libretas serán numeradas por el orden en que vayan ocurriendo los depositantes; i así en el registro de los depósitos como en los demás libros de la Caja, se espresará siempre antes del nombre del depositante el numero de su libreta.

Art. 5º. La junta del despacho no podrá entregar cantidad alguna por razón de retiro, sin que le sea presentada la correspondiente libreta por el depositante, o

⁹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Junio 9 de 1844

por su padre si es menor de edad, o por su esposo, si es casada, o por alguna otra persona cuya autoridad o personería sea suficientemente acreditada a juicio de la espresada junta. En dicha libreta, asi como en un libro que tendrá el tesorero, se pondrá la debida constancia de estos retiros, firmando uno i otro asiento el individuo que los reciba.

Art. 6º. El registro de depósitos, las

CAJA DE AHORROS¹⁰

Por la noticia que se publica semanalmente en este periódico, del número i valor de los depósitos que se hacen en la Caja de Ahorros de esta provincia, habrán podido concebir nuestros lectores las más lisonjeras esperanzas tocante a la existencia i progresos de esta institución. 300 pesos depositados en solo tres domingos, si bien muestran por una parte la postración en que ha caído esta ciudad por lo que hace la población i riqueza, sirven por esa misma circunstancia para deducir que no falta buen espíritu i disposición para acoger aquellos pensamientos que tienden a mejorar la condición del pueblo. Si esta feliz disposición i buen espíritu no decaen, i se logra acumular en la Caja un regular capital, nuestros conciudadanos tendrán ocasión de bendecir el acierto de la patriótica corporación que ha querido trasplantar a nuestro suelo esta benéfica institución de los pueblos civilizados, llamada a contribuir a la rejeñeracion moral del nuestro, no menos que a su mejora material.

Mas todavía queda algo que hacer a la cámara provincial para completar i consolidar su bella obra. Nosotros creemos, que, al menos por ahora, debería ella proveer a los gastos de la Caja, a fin de que nada se dedujese a los depositantes de su utilidad. Esos gastos serán de poca consideración en los primeros años; i la cámara podría hacerlos poniendo en la Caja una cantidad proporcionada, con cuyos productos quedarán aquellos cubiertos: de esta manera, sin gravamen de sus rentas, proporcionara a la Caja doble beneficio, libertándola de tales gastos, i aumentando la masa del capital productivo.

Dos indicaciones mas nos atreveremos a hacer a la cámara.

Creemos que debe elevarse el máximo fijado para los depósitos, o declararlo libre; pues si alguna mira útil se ha tenido al hacer tal señalamiento, los depositantes han hallado el medio de frustrarla haciendo cuantos depósitos quieren en favor de diversos individuos, i con esto se aumenta el trabajo del tesoro, i se perjudica a la celeridad del despacho.

Por ultimo creemos que convendría a la buena marcha del establecimiento, el que la renovación de los administradores se hiciese por mitad cada año, y no en la totalidad como esta dispuesto. Las razones en que se apoya esta indicación saltan a la vista i no necesitan esplicacion.

¹⁰ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, 21 de Junio 1844.

Adoptadas las disposiciones que acabamos de proponer, nada, en nuestro concepto, habría quedado por hacer a la cámara para dar empuje al noble instituto cuya existencia se le debe.

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA¹¹
Domingo 30 de Junio de 1844.

Se dió principio a la admisión de depósitos, i se obtuvo el resultado siguiente:
28 depósitos..... \$ 47, 4 rs.

CLASIFICACION DE LOS DEPOSITANTES

Agricultores.....	1.	Del Frente.....	10.
Carpinteros.....	1.	Impresores.....	1.
Casadas.....	4.	Médicos.....	2.
Empleados.....	4.	Menores.....	14.
		Negociantes.....	1.
Al frente.....	10.		
		Total.....	28.

El despacho fue practicado por los Sres. Administradores
José María Castillo Alarcon, i

Dr. Francisco T. Fernandez.

La admisión de depósitos tiene lugar todos los domingos, de las doce a las dos de la tarde, en la oficina del tesorero de la Caja, Sr. Juan A. de la Espriella, esquina del Cuartel.

¹¹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, julio 7 de 1844

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA¹²

Domingo 14 de Julio de 1844

Total anterior.....	\$ 185 4
71 depósitos del día.....	<u>120 2</u>
Suma	<u>305 6</u>
Del frente	16.

Ancianas.....	1.	Empleados.....	5.
Abogados.....	2.	Impresores.....	1.
Carpinteros.....	1.	Menores.....	45.
Casadas.....	5.	Militares.....	1.
Costureras.....	6.	Negociantes.....	2.
Eclesiásticos.....	<u>1.</u>	Zapateros.....	<u>1.</u>
Al frente	<u>16.</u>	Total.....	<u>71.</u>

El despacho fue practicado por los administradores SS. Dres. José Anjel Jiron, i Francisco Tomas Fernandez por escusa de los SS. Dr. Marcelino Gonzalez, Simon Lavalle, i Dr. Manuel G. Morales.

La admisión de depósitos tiene lugar todos los domingos, de las doce a las dos de la tarde, en a oficina del tesorero de la Caja, Sr. Juan A. de la Espriella, esquina del cuartel.

¹² Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, julio 21 de 1844

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA¹³

Domingo 21 de Julio de 1844

Total anterior.....	\$ 305 6.
85 depósitos del día.....	<u>140 4.</u>
Suma.....	<u>446 2</u>

	Del frente	25.	
Abogados	2.	Menores.....	50.
Ancianas.....	2.	Militares	1.
Carpinteros.....	1.	Navegantes.....	1.
Casadas.....	7.	Negociantes.....	2.
Costureras.....	5.	Propietarios.....	2.
Empleados.....	5.	Viudas.....	2.
Esclavos.....	2.	Zapateros.....	2.
Impresores.....	1.		
Al frente	<u>25.</u>	Total.....	<u>60.</u>

El despacho fue practicado por los administradores SS. Simon de Lavalle i Dr. Manuel. G. Morales.

La Admisión de depósitos tiene lugar todos los domingos, de las doce a las dos de la tarde, en la oficina del tesorero de la Caja; Sr. Juan A. de la Espriella, esquina del cuartel.

¹³ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, julio 28 de 1844

Caja de ahorros¹⁴

En virtud del decreto de esa H. Camara, sancionado en 11 de Octubre ultimo, se nombraron los administradores de la caja de ahorros, se instalaron las juntas de administración i de inversión i superintendencia, se formaron i aprobaron los reglamentos del instituto, i se abrió la caja el 30 de junio ultimo. Su marcha es lisonjera mas de lo que podía esperarse del estado inactivo de las industrias y especulaciones, i de lo nuevo que es en el país un establecimiento de esa naturaleza. No obstante tales circunstancias, lo poco crecido de la parte ajenciosa de la población, i lo pequeño de la cuota de dos pesos señalada como máximo para los depósitos, han ascendido estos hasta el próximo pasado domingo a 1854 ps. 1 rl., a cuyos fondos ha dado jiro la junta de inversión i superintendencia. Estos resultados prueban bastantemente que es realizable entre nosotros este ventajoso establecimiento, económico, i no hai motivo para dudar que el se consolidara i tomara toda la estension que es apetecible, lográndose no solo el principal objeto de su creación, sino las ventajas que proporcionara al comercio haciendo la veces de banco de descuento i que podrá también sistematizar el jiro de billetes para facilitar los cambios.

Algunas reformas necesita si el decreto de la Camara, i voi a indicaros las que en mi concepto son mas convenientes.

1ª. Que los nombramientos para la junta de administradores se haga en adelante por la Camara por la gobernación i no por la asamblea jeneral de los depositantes, porque siendo la mayor parte de estos niños i mujeres pobres, no es fácil que hagan una elección regular, espontanea i acertada.

2ª. Que el periodo de los administradores empieze siempre el, 1º de Enero, para que corresponda con el de la cuenta de la caja.

3ª . Que el máximo de la cuota de un deposito sea de 50 pesos, pues el aumento de fondos de la caja será el medio mas eficaz para poner una taza equitativa i conveniente al interés del dinero.

4ª Que los gastos que sea preciso hacer para plantear debidamente el establecimiento, hasta la distribución del primer dividendo, se cubra de las rentas provinciales.

CONCLUSION

¹⁴ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Septiembre 15 de 1844

Por falta de tiempo i de datos no os he hablado sobre algunos otros puntos que debieran interesaros i que necesitan alguna especial determinación de vuestra parte; pero lo hare separadamente en el curso de vuestras sesiones, según aquellas circunstancias lo permitan.

Vuestra benevolencia, Señores, querrá tener presentes. Las pródidas intenciones de patriotismo que han dirijido todos mis pensamientos, i disimularà, por ellas, lo deficiente e imperfecto de esta esposicion.

Cartajena 15 de Septiembre de 1844

PASTOR OSPINA

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA¹⁵

Domingo 27 de Octubre de 1844

Total anterior.....	\$	3. 409 6
124 depósitos del día		<u>380 6</u>
Suma.....		<u>3. 790 4</u>

Abogados.....	1.			Del frente ...	42.
Agricultores.....	4.	Farmacéutas.....			2.
Ancianos.....	2.	Impresores.....			1.
Carpinteros.....	2	Médicos.....			1.
Casadas.....	12.	Menores.....			69.
Costureras.....	9.	Militares.....			1.
Eclesiásticos.....	3.	Negociantes.....			5.
Empleados.....	6.	Sastres.....			1.
Esclavos.....	<u>3.</u>	Viudas.....			<u>2.</u>
Al Frente	42.	Total.....			124.

El despacho fuè practicado por los SS. Administradores Simon Lavalle, i Dr. Manuel Jerónimo Morales.

¹⁵ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Noviembre 3 de 1844

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA¹⁶

Domingo 22 de Diciembre de 1844

Total anterior.....	\$ 6.033 5
96 depósitos del día.....	309 6
Capital de la Caja.....	<u>6.343 3</u>

Los depositantes fueron:

		Del frente.....	27
Abogados.....	1.	Farmaceutas.....	1
Ancianos.....	2.	Médicos.....	1
Carpinteros.....	2.	Menores.....	58
Casadas.....	8.	Militares.....	1
Costureras	8.	Negociantes.....	3
Eclesiásticos.....	2.	Sastre.....	2
Empleados.....	<u>4.</u>	Viudas.....	<u>3</u>
Al Frente	27.	Total	96

El despacho fue practicado por los administradores

Pro. Manuel Joaquin de Paz,

Dr. Manuel. G. Ribon.

¹⁶ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Diciembre 29 de 1844

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA¹⁷

La junta general de administradores ha elegido para director en el corriente año al Sr. Francisco de Zubiría, vicedirectores a los SS. Pedro Macia, Senen Benedeti i Simon de Lavallo, secretario al Sr. Bartolomé Calvo, subsecretario al Sr. Dr. Vicente A. Garcia, tesorero al Sr. Juan Antonio de la Espriella, i subtesorero al Sr. Dr. Dionisio E. Velez.

AVISO

En los últimos veinte días del mes e febrero entrante deberán satisfacerse los intereses de la deuda nacional interior i los réditos de censos impuestos en el tesoro, del semestre que se cumplirá en fin de aquel mes. Las personas que tengan vales o certificaciones cuyos capitales estén radicados en esta oficina, ocurrirán a ella a percibir la parte que por intereses i réditos les corresponda según la lei; entendido que de no hacerlo así i dentro del tiempo determinado, tendrán que solicitar de la Direccion del crédito nacional el pago de aquellos.

Tesoreria de hacienda, Cartajena Enero 2 de 1846.

Vicente Garcia.

¹⁷ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 4 de 1846

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA¹⁸

Domingo 28 de Diciembre de 1845

Total anterior.....	\$ 26.472, 17
Depositado en la semana de los fondos del dique.....	979, 25
40 depósitos del día.....	131, 50

	27.582, 9
24 retiros	130, 8

Los depositantes fueron:

Abogados.....	1.	Del frente	12
Agricultores.....	7.	Ménores.....	25
Casadas.....	3.	Negociantes.....	2.
Empleados.....	1.	Viudas.....	1
Al Frente	<u>12.</u>	Total	<u>40.</u>

El despacho fue practicado por los administradores
SS.DD. Jose Angel Jiron i Jose Pablo Rodriguez de Latorre.

¹⁸ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 6 de 1846

CAJA DE AHORROS¹⁹

Informe presentado por la junta de inversión i superintendencia y la jeneral de administradores, sobre sus operaciones en el tercer semestre.

Sres. Administradores.

Antes de separarnos del delicado encargo con que los dignasteis honrarnos al designarnos para miembros de la junta de Inversion, i Superintendencia, es de nuestro deber informaros del movimiento de la Caja en el semestre que acaba de espirar, i daros razón de nuestras operaciones en el mismo periodo.

Los depósitos han ascendido, deducidos los retiros, a la cantidad de 23.368, ps. 99 cs, de esta manera.

En el mes de junio, con inclusión de de lo estraído en el semestre anterior.....	12.978,36
En el de julio.....	1.635,92
En el de Agosto.....	822,25
En el de Setiembre.....	550,00
En el de Octubre.....	397,25
En el de Noviembre.....	<u>6.885,21</u>
	\$ 23.368,99

Las cantidades retiradas solo han ascendido a 231 ps. 1c.

Hasta principios de Noviembre, el jiro de la Caja estuvo reducido al descuento de sueldos pagaderos por el tesoro nacional, provincial i municipal, con uno u otro de particulares; pero habiendo puesto a disposición de esta junta, la directiva del canal del Dique, la cantidad de 15.000 ps. En calidad de deposito, resolvimos dar principio con esta suma al negocio de prestamos, i así se ha verificado, desde principios de dicho mes de noviembre. Como no era posible que el todo de aquella cantidad tuviese colocación inmediatamente, acordamos que el tesorero de la Caja no se hiciese cargo de ella, sino por partes i a medida que si fueran solicitando, con el objeto de que la existencia en arcas de un capital ocioso, pero con participación en las utilidades del jiro según las reglas del Instituto, no viniese a producir un desmedro sensible a los depositantes. En virtud, pues, de estas disposiciones se han recibido en el espresado mes de Noviembre (ultimo de los

¹⁹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 18 de 1846

depósitos de este semestre) 6.447 ps. De los fondos del Dique, que fueron los mismos que se colocaron al interés de 1 ½ por cto. mensual.

La demora con la que se pagan los sueldos por la tesorería provincial de hacienda, ha sido mayor en este semestre que en el anterior; de manera que hasta mediados de Septiembre, en que nos decidimos a subir la tasa del descuento para dichos sueldos, la utilidad de la Caja llegó a bajar hasta el 1, ¼ por ciento mensual. Considerando, pues, que el término ordinario para el pago de los espresados sueldos es el de cuatro meses después de su vencimiento, fijamos aquella tasa en el 8 por ciento, con una disminución o un recargo progresivo de 2 por ciento sobre esta base, según que los sueldos correspondiesen a meses vencidos o por vencer.

Nuestra mira ha sido que la utilidad en esta especulación nunca bajase del 2 por ciento mensual; interés que nos ha parecido bastante módico atendido el estado incipiente de una institución, sus gastos i otras consideraciones que no pueden esconderse vuestra inteligencia.

Las mismas razones nos determinaron a fijar en el 1, ½, por ciento mensual, el interés de los prestamos. Penetrados de que la importancia de estas instituciones no se deriva solo del beneficio que de ellas reportan los interesados, sino de los que esparcen en toda la superficie social, promoviendo en todos los sentidos el fomento del trabajo i facilitando la empresas útiles; habríamos deseado poder ofrecer el dinero de la caja a un interés menor i del cual pudiéramos prometernos aquellos apetecibles resultados. Mas como no debíamos sacrificar la existencia del establecimiento a nuestros anhelos filantrópicos, hubimos de anotar un medio, señalando un interés, que si bien no es que el que pudiera sacar de ahogos a la industria, tampoco es que el se exige generalmente en los contratos usurarios.

Como prueba de que en los acuerdos de la junta hemos alcanzado a combinar, hasta donde lo han permitido las circunstancias, el interés del instituto y el del publico, nos es grato manifestaros, que los 23.368 ps. 99 cs. Depositados han estado constantemente empleados desde la fecha de sus respectivas imposiciones; habiendo dado una utilidad de . \$ 2.012,75.

Como de esta suma debe deducirse el 10 por cto.

De honorario del tesorero. 201, 25,

Queda una utilidad liquida de..... 1.811,75

O lo que es lo mismo, un beneficio de 10,98 por ciento, combinada la cantidad de cada deposito con el tiempo que ha Permanecido en la Caja.

Este beneficio que tal ve parecerá pequeño a las pretensiones exajeradas de algunos, no lo es en efecto, principalmente si se atiende a que el ha sido obtenido sin trabajo alguno de parte del depositante, i con un capital que acaso estaba destinado a permanecer improductivo en el fondo de los cofres, o a evaporarse en inútiles erogaciones, como quiera que sea, nos linsojea la intima convicción de

que en el desempeño de los deberes que os dignasteis imponernos, nuestra intención intención ha sido la mas recta, la mas desinteresada i patriótica.

Cartajena 1º de Enero de 1846.

Francisco de Zubiría, director.
Francisco de Porras, vicedirector.
Pedro Maciá, Vicedirector.
Bartolomé Calvo, secretario

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA²⁰
Peticion al Congreso Nacional
Promoviendo ciertas medidas protectoras de la institución.
HH. Senadores I Representantes:

La Junta de Inversion i Superintendencia de la Caja de Ahorros de esta provincia se dirige respetuosamente a vosotros por medio de la presente petición, *para proponeros que otorguéis a favor de dicha institución algunas concesiones* que tenderán a darle, con el aumento de seguridad i recursos, mayor incremento en sus operaciones i prosperidad.

A vuestra sabiduría no se puede ocultar la utilidad de las cajas de ahorros, mirensen ya como establecimientos contraídos a solo la estension que indica su nombre, o como bancos comerciales que sirvan de medio poderoso para fomentar la industria i establecer sobre bases sanas el crédito del comerciante i del propietario. Bien puede decirse, señores, que tales instituciones son en el mundo moderno lo que el sol en medio de su universo: ellas ponen en acción todos los valores, dando movimiento a todas las industrias, i vida a toda empresa capaz de recibirla. Es por esto que vemos que el progreso de la riqueza i de la prosperidad general de ciertos países se desarrolla en razón de la mayor extensión de dichas instituciones; i por tanto mui dignas son de la protección del gobierno granadino aquellas de su especie que acaban de establecerse en el país, o que se proyecte establecer en adelante.

Una de las protecciones que se os pide a favor de las cajas de ahorros es la de conceder el ejercicio de la facultad coactiva a sus tesoreros; siendo innecesario todo argumento en apoyo de esta medida, por ser bastante la reflexión de que esta misma facultad se ha considerado indispensable, como en efecto lo es, para mayor seguridad en beneficio de las rentas no solo nacionales sino provinciales, municipales, universitarias &c.

Como conexas con la indicación anterior, convendría establecer también que los pagarées otorgados a favor de las cajas de ahorros prestasen el mismo merito que las escrituras publicas en todos sus efectos.

Existen ciertos fondos llamados de manos muertas, procedentes de fundaciones piadosas &c., que tienen por objeto invertirse en dotes para huérfanas, limosnas periódicas, i en otras obras de beneficencia. Estas cantidades pudieran situarse en las cajas de ahorros, donde ganarain un interés mientras llegaban las ocasiones de ser invertidas, dejando de este modo de permanecer en un estado de improduccion i negligencia en manos de los administradores.

²⁰ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Marzo 15 de 1846

Tales son la sindicaciones que la junta se atreve a someter a vuestra deliberación, Acojedlas con favor, Honorables Diputados, i prestadles no solo vuestra sanción lejislativa, sino procurad añadir aquellas otras que sujiera vuestro saber i patriotismo en sosten de la benéfica institucion que se encomienda a vuestro patrocínio.

Cartajena. 11 de Marzo de 1846.

El director Francisco de Zubiria.- El secretario,- Bartolomé Calvo.

Semanario 15 de Marzo de 1846

BANCO DE AHORRO.²¹

Como no es posible dar fomento a las mejoras agrícolas, ni a las industriales, sin tener capitales con que hacer frente a los gastos de producción i a la adquisición de los instrumentos del trabajo, la prosperidad de la naciones depende en gran parte de los empresarios de los diferentes ramos de producción encuentren con facilidad i a un módico interés el dinero que necesitan para sus especulaciones.

Esto ha hecho mirar en todas partes como establecimientos públicos de importancia, los bancos formados con objeto de facilitar caudales a los productores. Poco, ningún desarrollo ha tenido en este país la aplicación del crédito a la agricultura i a la industria, no obstante que en ninguno, hace mas falta ayudar a la fertilidad del suelo i a la despejada inteligencia de los habitantes.

Mucho se hablado sobre bancos, i creo ya tan familiar el convencimiento de su utilidad, como escasa la idea de lo fácil que seria satisfacer en todas partes a la necesidad de su creación.

Opinase en general que la formación de los bancos depende de la reunión de un inmenso capital destinado a operaciones de jiro, i que donde no hai capitalistas dispuestos a aventurar grandes sumas, no hai posibilidad de plantear estos establecimientos. Como el objeto del presente epitome es el propagar ideas claras e inteligibles s obre materias de general interés, antes de proceder a dar, respecto a bancos, los consejos i advertencias que contiene este capitulo, diré algo sobre lo que son los bancos i su influencia sobre la fortuna publica.

Empezaron los bancos por ser como en Venecia, Jenova i Amsterdam cajas de deposito, a la que acudía el comercio para tener en custodia sus caudales sobrantes en numerario. A cada uno de los que depositaban fondos en estos establecimientos se les abría una cuenta en que se les abonaba las sumas por ellos depositadas, cargándoles en las mismas la entregas hechas de su orden. Vinieron así a ser los bancos cajas comunes de gran seguridad que ahorraban a los particulares la custodia i manipulación de sus especies monetarias.

Como los bancos, hechos así cajeros i custodios de fuertes sumas de dinero, tenían que recibir de manos de unos lo que entregaban a otros, pronto se estableció la costumbre de hacerse los pagos de comercio por medio de simples ordenes o libramientos sobre el banco; i los particulares portadores de estos libramientos, sabedores de que existía en los cofres del banco; el metálico de su importe, seguro de estos y llenos de confianza hacia el establecimiento, en lugar de presentar sus libramientos al cobro, los guardaban, los daban como dineros a terceras personas, i asi de mano en mano iban corriendo estas tiras de papel i haciendo las veces de metalico. Resulto necesariamente, que supliendo las mas veces para la circulación de gruesas sumas, el papel al dinero, se aumento

²¹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Abril 26 de 1846

considerablemente la existencia de valores metálicos en poder de los bancos, i fueron desde entonces para todo el mundo i para todos los objetos de cambio las cédulas de banco por determinadas sumas de dinero i pagaderas al portador a la vista, equivalentes a dinero metálico, puesto que en primer lugar la circulación los admitía como tal, i en segundo, eran convertibles en especies metálicas a voluntad de sus tenedores.

Este fue el origen de las cédulas o billetes de banco que se generalizó en Holanda, en los países bajos, en Italia i en Inglaterra: Entonces estos establecimientos cesaron de ser como al principio, cajas de seguridad i de depósito, i se convirtieron en casas de jiro, aunque limitando sus operaciones a negociaciones en dinero i papel.

Seguían admitiendo depósitos por cuenta de particulares, lo que les proporcionaba grandes sobrantes de efectivo, i esto unido al capital social o de fundación, lo emplearon en prestar dinero a interés, en comprar i vender letras sobre plazas del extranjero i del reino, i en hacer empréstitos a los gobiernos. Claro es que los billetes de los bancos no teniendo mas costo que el material e infimo de su confección, su sustitución al dinero era, no solo cómoda- para el público, sino muy lucrativa para los bancos, puesto que estos prestando a interés cobraban rédito, no solo de su capital, sino además del importe de sus billetes o cédulas promisorias.

Este sistema produjo grandes ventajas para el público, puesto que aumentó el capital reproductivo en circulación; pero acarreo consigo el inconveniente de arrastrar a los bancos a emprender atrevidas operaciones i a estender sus préstamos a veces sin toda la prudencia que se requería. Agréguese a esto, los contratiempos naturales del tráfico, las quiebras, las especulaciones desastrosas, de cuyas resultas los deudores de los bancos faltan al pago de sus obligaciones con estos; i se comprenderá el riesgo en que estos pueden encontrarse por falta de suficiente metálico, de no poder pagar a presentación sus cédulas o billetes. Ligada como se halla la fortuna de los particulares a la solvencia de los bancos en los países en donde estos se generalizan, fácilmente se alcanza el trastorno i ruina que sobre un país recaerá el día en que los bancos suspendan sus bancos o se presenten en quiebra. Para remediar ese gran inconveniente se ha apelado a la intervención de los gobiernos, haciendo forzosa su autorización para establecer bancos, limitando la facultad de estos para la emisión de billetes, i poniendo cerca de ella comisionados del gobierno que vijilen la observancia de los reglamentos i cumplimiento de los estatutos de fundación. Este sistema es el seguido en Francia e imitado en España, sistema que adolece de dos grandes inconvenientes; el de coartar i estrechar la libertad de las transacciones i el desarrollo del crédito, i el de limitar el empleo reproductivo de los capitales sobrantes. Lo primero sucede porque siendo precisa la autorización del Ejecutivo para fundar un banco, solo podrán establecerse estos por medio de compañías anónimas que reunan

grandes capitales, i en ciudades de gran vecindario i movimiento mercantil. De estas sociedades solo formaran parte los individuos que se hallen en estado de destinar fondos sobrantes a una operación permanente; i como el Estado además únicamente concederá la autorización, cuando las compañías satisfagan a todas las apetecibles condiciones de solvencia i pública utilidad, la operaciones de jiro i descuento a cargo de los bancos, vendrán a ser un monopolio en manos de algunos establecimientos privilegiados. Sucede entonces que la multitud de pequeños capitales flotantes i ociosos que no buscan un empleo permanente, se mantienen fuera de la circulación, no sirven para usos reproductivos i nada reditúan a sus poseedores. Por el contrario en un sistema de bancos amplio como el que rige a Escocia, a Inglaterra i a los Estados Unidos, no solo se logra poner en movimiento i circulación todo el numerario del país, sino se duplica i hasta triplica este por medio de las cédulas de banco o notas promisorias, con ahorro considerable de los metales preciosos que es necesario acumular improductivamente en los países donde la circulación es puramente metálica i en los que se pierde anualmente la suma correspondiente al interés del numerario ocioso en los cofres de los particulares.

Pero entre los vicios inherentes a los dos sistemas, al de monopolio i al de la libertad de crear i circular cedulas o billetes al portador, nadie dotado de juicio vacilará en graduar de infinitamente mas desastrosos los efectos de la libertad ilimitada, que los de la contracción. A consecuencia de ello hemos visto frecuentes i ruinosas crisis comerciales en Inglaterra; i los Estados Unidos han dado el inaudito ejemplo de una gran nación, que en el espacio de cinco años ha pasado de ser la mas rica del globo a un estado de bancarrota i de descredito que la ha hecho objeto del universal escándalo, todo ello dimanado de la ilimitada libertad i anarquía en punto a emitir i circular billetes al portador.

Dos circunstancias esenciales i distintas en si influyen en la suerte de los sistemas de crédito de que los bancos son espresion e instrumentos; la primera i principal es la de que las costumbres del país favorezcan el sistema que se quiere establecer; la segunda que la lejislacion lo proteja por un lado i por otro reprima los abusos a que pueda dar lugar.

Así como los vecinos de nuestros lugares para vivir reunidos necesitan de un carnicero, o una tienda en que puedan comprar sus menesteres, en Inglaterra, en Holanda, ni en Escocia no se crea pueda existir un pueblo sin que en él o en los de sus inmediaciones haya un banco de circulación i descuento; esto es, una casa de comercio en la que se encarguen de cobrar i pagara por cuenta de los particulares, donde se pueden descontar el papel que cada uno lleve, donde los labradores, traficantes i particulares obtengan en proporción al crédito de que gocen i garantías que presenten, las sumas de dinero; lo perciben en Inglaterra i en Escocia las mas veces en cedulas o billetes al portador emitidos por los mismos establecimientos que hacen el préstamo. A la verdad, los que los reciben

son dueños de convertir los billetes en metálico o cedulas del banco de Inglaterra cuando quisieren, pero si ocurriere que todo demanden a la vez la conversión en metálico, suelen acontecer los pánicos, las crisis i demás accidentes ruinosos que acompañan el sistema de ilimitada emisión.

Por lo que hace a la falta de costumbre de tener bancos i de acudir a ellos en demanda de capitales para ayudar el trabajo prontos nos haríamos en Nueva Granada a tan provechosa novedad, i no pasarían muchos años sin que en algunos pueblos tropezáramos al atravesarlos con una casa de aspecto aseado con un rotulo a la puerta en que leyéramos : “ Banco mercantil; comercio de jiro i descuento de los Sres. D. M. i Ca.

Importa mucho empero prevenir con tiempo las necesidades del país, no para forzarlas, lo que seria un mal, sino para impedir tomen un camino estraviado. Antes de aconsejar lo que creo prudente i acertado, conviene fijar algunas ideas preliminares.

Es indudable que en cualquier país donde hai paz interior, seguridad i recta administración de justicia, los capitales acumulados buscan ellos mismos su empleo el mas lucrativo, i sin necesidad de bancos ni de establecimientos de crédito, llos particulares porn si dedican sus caudales efectivos el descuento de letras i operaciones de jiro. Asi es que puede asentarse como proposición general i absoluta, que los fondos disponibles para ser prestados a interés i cuyos dueños se inclinan a ello, están en jiro en todas partes, sin que la creación de los bancos influya en nada para aumentarlos.

Mas solo es dado descontar letras i prestar dinero, a las personas que además de tener inclinación i aptitud para esta clase de negocios, cuente con suficiente capital para que utilizado de este modo, les produzca con que mantenerse i ahorrar, el que solo posee pequeñas economías no puede meterse a banquero o descontista. I como son muchos millares de individuos los que logran hacer ahorros parciales de que no se utilizan para fines reproductivos, por falta de conocimientos u oportunidad, no cabe duda que bajo el mismo sistema de bancos fundados por compañías anónimas i cuyas acciones no suban de 25 a 50 pesos, una masa inmensa de capital sobrante i ocioso podrá entrar en circulación, fomentar la producción i servir a la vez a sus dueños proporcionándoles un rédito, i publico cuyas operaciones facilitan. De esta manera es como los bancos aumentan la masa de los capitales reproductivos; i cuando la perfección de este sistema se lleve hasta lo infinito como en Escocia, donde cualquiera que deposita en un banco 25 pesos obtiene un interés por todo el tiempo que dura el deposito, puede decirse que ni la mas pequeña cantidad de dinero deja de producir, pues los bancos descuentas estos mismos capitales i realizan un triple beneficio: el del rédito que pagan, la diferencia o utilidad que para si se reservan, i el del servicio que al publico confieren, poniendo a su alcance toda la masa de capital disponible, que existe en el país; aumentando este por los medios de crédito , o sea

poniendo en circulación billetes al portador por mayores sumas que las depositadas.

De todo lo dicho se deduce que un buen sistema de bancos pone al alcance de la producción el capital numerario entero de un país, i que es mas amplio i mas eficaz cuanto logra estenderse, no ya solo a los accionistas de compañías anónimas, sino que se combina de manera que su mecanismo, permita salir afluir al descuento hasta la ínfima suma ahorrada por cualquier individuo de la sociedad. Los bancos de ahorros i cajas de descuentos a la vez llenan este objeto mejor que los demás establecimientos de crédito; i cuando la confianza se restablezca en Nueva Granada por muchos años i los beneficios de la ilustración se vayan generalizando, no dudo se encuentren medios para estender estas instituciones tan útiles i recomendables.

Pero antes de descender a estas finales aplicaciones de la ciencia del crédito, a de principiarse por poner en planta los rudimentos de ella. Lo primero es fomentar la creación de bancos donde verdaderamente hacen falta, i aguardar a que sea reclamados en otros puntos para estender a ellos sus beneficios. Desde luego existe una necesidad evidente de promover su formación en aquellos puertos de nuestro litoral que sean al mismo tiempo capitales de provincia. El comercio i la agricultura se hallan interesados a igual grado en la existencia en dichos puntos de establecimientos que faciliten al labrador anticipaciones sobre los frutos que por ellos se exportan; al comerciante cambios favorables; i ambos objetos podrán lograrse por medio de los referidos bancos. En las provincias del interior la agricultura exige urjentemente procurar su fomento con el auxilio de capitales obtenidos a cómodo precio, i aunque con el tiempo cada capital deberá tener un Banco de descuento, bastará para principiar se formen donde puedan reunir un capital que les permite establecer dependencias o ramales donde la agricultura reclame el ausilio de fondos. Esto combinado con medidas de legislación económica, bastara para dar impulso decisivo en beneficio de la agricultura, llamada por nuestro clima i la feracidad del suelo al mas prospero desarrollo.}

Réstame indicar cual será el método mas aceptable para aplicar en la Nueva Granada los indicados establecimientos de crédito. Ya he dicho en que se diferencian los dos sistemas conocidos, el del monopolio i el de la ilimitada facultad de emisión. Debiendo huir de los inconvenientes de ambos, he aquí lo que e parece mas juicios i conforme a la vez a los preceptos de la ciencia, a los resultados suministrados por la historia económica de otros pueblos.

La formación de compañías anónimas que se propongan establecer bancos, debe sujetarse ciertas reglas i condiciones, las cuales habrán de fijarse por medio de una lei, de suerte que cumplidas que sean por las compañías las garantías que se les exigen, no pueda el gobierno negarles la autorización necesaria para que los bancos empiecen sus operaciones. De este modo quedará a cubierto el interes publico, sin incurrir en el doble inconveniente o de favorecer el monopolio de

muchos bancos privilegiados para la exclusiva emisión de billetes, o de fomentar la anarquía monetaria en que necesariamente se caería dejando a todos los establecimientos i particulares en plena libertad de crear i de circular billetes al portador. Porque ha de tenerse mui presente que una cosa es que los bancos se jeneralicen, otra que la libertad de traficar en dinero i en efectos negociables se confunda con la de crear moneda, o el sustituto de la moneda, que es el papel, pues cuando esta facultad reside ya en muchas corporaciones, según el sistema de multiplicar los bancos privilegiados, ya en los particulares en general, si para no consagrar el monopolio se permite, como sucedía en Inglaterra i continua aconteciendo en los Estados Unidos que todo el mundo pueda emitir billetes al portador; esto equivale a enajenar el gobierno su incuestionable derecho a acuñar moneda i a cederlo i abandonarlo al arbitrio de la ambición, de la intriga, de la codicia i del fraude.

En cualquier país donde existen muchos centros rivales que emiten papel, deja de ser posible sostener los precios del mercado interior al nivel de sus naturales bases. La contracción en emitir billetes hace bajar el precio de los jeneros; una emisión provocada por la demasiado lata estension de los descuentos hace subir artificialmente los precios de todos los efectos permutables, fomenta la esportacion del numerario, i produce la insolvencia de los bancos i la ruina de los particulares.

No es la idea de este trabajo, sobre materia tan importante i vasta, discutir las bases constitutivas de la lei de bancos; pero lo que he dicho bastará para dar a conocer que puede evitarse la emisión ilimitada i absurda libertad que con ella se dá de crear moneda a placer, sin recurrir al sistema de bancos privilegiados, sistema que no dá otros resultados sino sofocar el desarrollo del crédito, sin otra compensación que la de asegurar buenos dividendos a los accionistas, o cuando mas presta auxilios al gobierno.

Bancos mercantiles, sujetos a una lejislacion ilustrada, que permitan al crédito desarrollarse, evitando el doble escollo del monopolio i de la anarquía, serán los mas convenientes para este país; faltará para completar el sistema que se generalicen las aplicaciones del crédito a la industria.

Ordenada, regularizada que sea la emisión i circulación de papel moneda por estos medios, ninguno, ni el mas remoto peligro podrá resultar de la libertad completa en este bramo de industria, libertad sin la que ninguna de las empresas en que ha de ejercitarse la personalidad del hombre, podrá alcanzar el desarrollo i perfeccion que Dios confió al uso de la facultades morales con que enriqueció la mas perfecta de sus obras.

Las luminosas ideas que proceden, son fruto de la experiencia contraída por personas que han visto la práctica de los diversos sistemas de banco seguidos hasta el día por la Inglaterra, Estados Unidos, Holanda, la Francia, i últimamente la España; al plantear esos establecimientos téngase presente los preceptos que

mas se recomiendan; las costumbres del país, el apoyo de la legislación; sería de desear que este mismo año se ocupara el Congreso de Nueva Granada de asunto tan vital e importante; la lei sobre bancos de ahorro i descuento, acompañada del indispensable código de comercio: en cuanto a lo primero, los que se pongan al frente de esas empresas, a mas de las capacidades necesarias, se supone estarán dotados de suficiente experiencias.

El sistema de asociación, que al fin no es otro el que se indica, por medio de sociedades anónimas, esta cada vez mas en boga en los Estados Unidos i toda la Europa, sus sorprendentes efectos han convencido a los españoles, i dentro de pocos años las empresas de todo jenero que se están fomentando en la península bajo este sistema, desarrollando los recursos de aquel fértil suelo i despierta inteligencia de sus habitantes, lo pondrán al nivel de las naciones mas ricas e ilustradas.

Póngase en practica en Nueva Granada; ese sistema puede aplicarse a todo, ningún país necesita mas de ello, así como a ninguno ofrece mas ventajas su aplicación{on se me dirá que no poseemos grandes capitales, es verdad, pero todo es relativo en este mundo; hagamos producir los muchos pocos, que por falta de inteligencia u otros motivos han estado hasta ahora en circulación; cesarán los agiotajes onerosos que han sido el engrandecimiento de unos pocos i la ruina de muchos: se restablecerá la moral; con caudales a un módico interés podrán cumplirse los compromisos que contraigan los hombres industriosos i honrados, ya sea explotando algún ramo de industria o de agricultura a que tanto se presta este hermoso suelo por su feracidad, benigno clima, siendo sus producciones de las mas ricas i apreciadas en el extranjero.

La sabia e ilustrada administración que rije los destinos de esta República, tenderá su mano bienhechora, apoyará esas empresas, no se les esconderán los óptimos frutos que podrán recojerse de su plantación i fomento que realzaran nuestro crédito, pues serán el símbolo de paz i prosperidad.

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA.²²

Domingo 19 de Abril de 1846.

Total anterior.....	\$ 39.172,75
28 depósitos del día.....	<u>462,00</u>
	39.634,75
2 retiros.....	3.774,00
	Quedan..... 35.860,75

LOS DEPOSITANTES FUERON: 8

Abogados.....	1.	Menores.....	16
Aperas	1.	Militares.....	1
Casadas.....	3.	Negociantes.....	1
Esclavos.....	2.	Pulperos.....	1
Médicos.....	<u>1</u>	Sastres.....	<u>1</u>
	8	Total	28

El despacho fue practicado por los administradores SS. Jose Anjel Ariza i Dr. F. T. Fernandez.

²² Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Abril 26 de 1846

LEI
(de 29 de Mayo de 1846)²³
CONCEDIENDO VARIAS EXENCIONES A LAS CAJAS DE AHORROS.

El Senado i Cámara de representantes de la Nueva Granada, reunidos en
Congreso.

Decretan:

Art. 1º Los tesoreros de las Cajas de ahorros establecidas o que se establezcan en la República, tendrán i ejercerán para el cobro de los fondos i rentas correspondientes a este instituto, la facultad i jurisdicción coactiva concedida por las leyes a los tesoreros i administradores de las rentas nacionales i públicas.

Art. 2º. Las libretas y cualquiera otra clase de documentos que espidan los tesoreros i administradores de las Cajas de ahorros, a favor de los que depositen en ellas sus fondos, serán tenidos y considerados como escrituras públicas, i prestaran el mismo merito que estas en todos sus efectos, en cuanto no se opongan tales documentos a los reglamentos que al tiempo de su emisión estén vijentes en dichas Cajas.

Art. 3º Del beneficio concedido por el artículo anterior gozarán también los pagarees, obligaciones i cualesquiera otra clase de documentos que se otorgen a favor de las Cajas de ahorros por préstamos, ventas o cualesquiera otra clase de negociaciones que se celebren con ellas.

Art. 4º. en los casos en que, tanto el instituto de las Cajas de ahorros, como los depositantes, tengan necesidad de sostener sus derechos o intereses reciprocos por medio de una acción judicial, gozarán para este efecto de la gracia de litigar en papel del sello 6, i sin pagar derechos.

Dada en Bogotá, a 27 de Mayo de 1846.- El presidente del Senado – Antonio Malo – El presidente de la Camara de Representantes Mariano Ospina- El Senador Secretario – José María Saiz- El Representante Secretario – Francisco de P. Torres.

Bogotá, a 29 de Mayo de 1846.- Ejecutase i publíquese.- T. C. de Mosquera.- (L.S.) – El secretario del despacho de Relaciones exteriores i Mejoras internas- M. M. Mallarino.

²³ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Junio 21 de 1846

INFORME²⁴
DE LA JUNTA DE INVERSION I SUPERINTENDENCIA DE LA
Caja de Ahorros de la Provincia de Cartajena
SOBRE LA MARCHA DEL INSTITUTO
EN EL 4º SEMESTRE DE SU EXISTENCIA.

SS. Administradores de la Caja de Ahorros:

Os reunís en este día con el objeto de x
 Examinar la cuenta de la Caja en el 4º semestre, ve ncido en 30 de Junio próximo
 pasado; i en tal ocasión es un deber nuestro, como miembros de la Junta de
 Inversion, i Superintendencia, presentaros un informe razonado de las
 operaciones del Instituto en el espresada periodo.

Capital de la Caja en fin del semestre,
 Junio 30 de 1846.

Depósitos e intereses capitalizados del semestre

anterior.	Acumulacion en el semestre.	24.807 79	
		<u>20.488 29</u>	
	Total.....		\$ 45.296 08
Deduccion por retiros.....			<u>11.841 24</u>
	Liquido.....		\$ 33.454 84

Pormenor de la acumulación.

Meses	Nº de depósitos.	Suma.
Diciembre de 1845.....	200	4.083 75
Enero de 1846	77	5.875 97
Febrero	147	3.925 58
Marzo.....	178	2.818 12
Abril	90	801 00
Mayo.....	<u>110</u>	<u>2.983 87</u>
	<u>802</u>	<u>20.488 29</u>

Pormenor de los retiros.

Meses	Nº de depósitos.	Suma.
Febrero.....	6	59 89
Marzo.....	5	1.630 35

²⁴ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartajena*, Julio 19 de 1846

Abril.....	5	4.192 00
Mayo.....	1	1.000 00
Junio.....	<u>2</u>	<u>4.959 00</u>
	19		11.841 24

Escala de los depósitos por razón de su cuantía.

De 2 rs. A 1 peso.	8.	De 90 a 100.	6.
De 1 peso a 5 ...	128.	De 100 a 200.	45.
De 5 a 10.....	35.	De 200 a 300.	14.
De 10 a 20.....	29.	De 300 a 400.	7.
De 20 a 30.....	40.	De 400 a 500.	2.
De 30 a 40.....	10.	De 500 a 600.	1.
De 40 a 50.....	19.	De 700 a 800.	3.
De 50 a 60.....	24.	De 800 a 900.	1.
De 60 a 70.....	26.	De 900 a 1000.	1.
De 70 a 80.....	2.	De 1000 a 2000.	4.
De 80 a 90.....	4.	De 3000 a 4000.	<u>1.</u>
			410

Escala de los depositantes por razón de sus profesiones o estado.

Por orden alfabético		Id. a favor de las artes.....	1
Abogados	12	Impresores.....	1
Albañiles.....	1	Lavanderas.....	2
Agricultores.....	6	Médicos.....	4
Ancianas.....	4	Menores.....	220
Canal del Dique.....	1	Militares.....	6
Carpinteros.....	3	Navegantes.....	1
Casadas.....	39	Negociantes.....	14
Cocineras.....	2	Plateros.....	1
Costureras.....	36	Preceptores.....	1
Eclesiásticos.....	2	Profesores de música.....	2
Empleados.....	17	Propietarios.....	2
Esclavos.....	7	Pulperas.....	1
Estudiantes.....	1	Sastres.....	5
Farmacéutas.....	1	Viudas.....	<u>14</u>
Hacendados.....	1		410
Imposicion a favor del Hospital..	1		

		Eclesiásticos.....	2
		Lavanderas.....	2
		Profesores de Música.....	2
		Albañiles.....	1
		Canal del Dique.....	1
		Estudiantes	1
		Farmacéutas.....	1
		Hacendados.....	1
		Imposicion a favor del Hospital..	1
		Id. a favor de la artes.....	1
		Impresores.....	1
		Navegantes.....	1
		Plateros.....	1
		Preceptores.....	1
		Pulperas.....	<u>1</u>
			410
			<hr/>
	Por orden numérico		
Menores.....	220		
Casadas.....	39		
Costureras.....	36		
Empleados.....	17		
Negociantes.....	14		
Viudas.....	14		
Abogados.....	12		
Esclavos.....	7		
Agricultores.....	6		
Militares.....	6		
Sastres.....	5		
Ancianas.....	4		
Médicos.....	4		
Carpinteros.....	3		
Propietarios.....	3		
Cocineras.....	2		

Para completara estos datos conviene hacer las siguientes
Advertencias i Observaciones.

1ª. En la suma de los depósitos del semestre (20.488 ps. 29 cs) figuran 8.455 ps. 97 cs. Pertenecientes a los fondos del canal del Dique, que por autorización de la cámara provincial i acuerdo de la junta directiva, se colocaron en esta Caja; de manera que el deposito de particulares ha sido de 12.032 ps 32 cs.. esta suma excede en 6.145 ps. 37 cs. A la que de igual procedencia se acumuló en el semestre próximo anterior, i de un termino medio por mes de 2.005 ps. 38cs. Si establecemos una comparación entre dicha suma (12.032 ps. 32 cs.) i el numero de depositantes (410) i la población de la ciudad (que fijamos en 11.000 habitantes), resultará que la acumulación del semestre esta en 29 ps. 34 cs. Por cada depositante i 1 peso 9 cs. Por cada habitante. Estos resultados, aunque bastantes lisonjeros, no lo son tanto si se considera que esa acumulación no se ha formado solo con los menudos ahorros de las clases pobres, cuyo beneficio constituye el principal objeto de estas instituciones, sino que se compone en mucha parte de las sumas depositadas por personas acomodadas. Sin embargo, no seria razonable exigirlos mejores en un pueblo naciente como el nuestro, i con una institución también naciente i desconocida en la República hasta ahora dos años. I es justo manifestar, que muchas de las personas acomodadas a que

hemos aludido, han ocurrido a inscribirse en el registro de depositantes animadas del buen deseo de estimular con su ejemplo; i que la generalidad de los ciudadanos han prestado i ´prestan a la Institución el apoyo moral que es el alma de los establecimientos de crédito.

2ª. En la suma de los retiros (11.841 ps. 24 cs.) figuran 11.340 ps. Que corresponden igualmente a los fondos del canal del Dique, de los cuales ha ido disponiendo la Junta directiva a medida que se han necesitado para los gastos de la obra: así es que el retiro por parte de particulares monta solo a la suma de 501 ps. 24 cs., que equivale a 4,02 por 100 sobre sus depósitos. Sin embargo de que las cantidades retiradas no participan de las utilidades del jiro, segun las reglas del Instituto; los 14.903 ps 43 cs. De los fonos del canal, que empezaron a depositarse en Noviembre ultimo, han tenido un beneficio en los siete meses transcurridos de 493 ps. 48 cs. Que equivale al 3,31 por 100.

3ª. Aunque en el total de depositantes están comprendidos el canal del Dique i algunos individuos que no son vecinos de la ciudad, siendo estos mui pocos nos ha parecido que podíamos prescindir de tales circunstancias para anuestros cálculos, relacionados con la población. Resulta, pues, que los 410 depósitos del semestre dan un 3 80,110 por ciento sobre aquella: - proporción insignificante ciertamente, pero que tampoco debe desalentarnos, atendidas las consideraciones que hemos apuntado en nuestra segunda advertencia. En caracas, cuya Caja cuenta cuatro años de existencia, no ha sido mayor esta proporción, según vemos en la excelente memoria formada en el presente año por el secretario de aquel instituto: el tiempo ira ilustrando todos los entendimientos acerca de la excelencia de estas creaciones de la filantropía, i ellas acabaran por dar todos sus frutos. No podemos significar todo el placer que experimentamos cda vez en el registro de depositantes hallamos el nombre de un artesano, de una mujer laboriosa, de un individuo de tropa, o de Algún otro de aquellos cuyo beneficio forma, como dijimos mas arriba, el principal objeto de esta Institucion. Ellos adquieren con ese hecho el mas justo titulo al aprecio i consideraciones de la sociedad, pues con semejante conducta acreditan su honradez, su juiciosa previsión, su moralidad en fin.

Jiro

El jiro de la Caja se ha reducido a prestamos i descuentos, con un interés los primeros de 1 ½ por 100 mensual, i 2 por 100 los segundos; de esta manera:

Cuadro de las operaciones de la Caja en el semestre 4º

	Nº de operaciones	Suma em pleada.	Interés.
Prestamos	141	22.142 06	1.026 50
Descuentos	<u>464</u>	<u>18.922 14</u>	<u>2.159 32</u>
	605	41.064 20	3.185 82

Pormenor de los prestamos

Ramos auxiliados	Nº de operaciones.	Suma
------------------	--------------------	------

Agricultura.....	2	700 00
Artes i oficios.....	13	843 00
Comercio.....	23	10.115 00
Corporaciones públicas.....	1	1.000 00
Industrias.....	33	3.158 00
Profesiones.....	20	2.563 94
Varios.....	<u>49</u>	<u>3.762 12</u>
	141		22.142 06

Todos o casi todos los documentos descontados han sido por sueldos de empleados públicos, i como efecto de la penuria del erario dichos sueldos no se pagan con la debida puntualidad, ha sido necesario conservar la diferencia que se nota entre la base de los descuentos i la de los prestamos, cómo una garantía contra aquella incertidumbre.

Sumadas las utilidades i comparadas con los gastos del Instituto durante el semestre,, dan el resultado siguiente:

Utilidades		
Por prestamos.....	1.026 50	
Por descuentos.....	2.159 32	
	Utilidad total	3.185 82

Gastos.		
Honorario del tesorero.....	318 58	
Fabricacion de billetes i libretas.....	<u>48 69</u>	
		<u>367 27</u>
	Utilidad liquida.	2.818 55

Este producto da un interés sobre el total capital de la Caja (multiplicado cada deposito por el tiempo que ha permanecido en ella) de 1,70 por ciento mensual o 10,20 en el semestre; quedando un residuo invisible de 64 ps. 12 cs., que se agregaran a los productos del semestre próximo.

No podeis imaginaros quanto hemos cavilado por el deseo de bajar el interés en las operaciones del instituto; pero, aunque estamos profundamente penetrados de que la misión de las Cajas DE Ahorros es toda de beneficencia i moralidad, hemos reflexionado que algo se debe siempre conceder al espíritu de lucro, i que no debíamos, por una indiscreta filantropía, comprometer la existencia del establecimiento. Tiempo vendrá, i tl vez no mui tarde, en que la Caja de Cartajena derrame todos los beneficios que son de apetecerse en este sentido; debiendo ya reconocerse los efectos de su acción bienhechora, pues por fuerte que sea el interés establecido para sus prestamos i descuentos, es considerablemente menor

del que, antes de su establecimiento, se exija en el mayor numero de transacciones análogas.

Entre los medios calculados para llevar la disminución del interés del dinero hasta el punto que señalan los intereses de la moral i de la industria, el mas eficaz es, sin duda, la circulación de billetes, que creando un capital nominal producen un aumento efectivo en los proventos del Instituto. Por esta consideración, i sin duda también con la mira de ir preparando el terreno para el establecimiento formal e independiente de un banco provincial, autorizó la Cámara de la provincia a la Junta de Inversion i Superintendencia para disponer la emisión i circulación de billetes: i en consecuencia, después de haber formado el reglamento del caso, i verificado la fabricación de aquellos con las convenientes precauciones, acordamos en sesión del 11 de Febrero, la primera emisión; de la cual habían circulado hasta el 30 de junio de 2.191 ps, por lenta o escasa que parezca esta circulación, o hai que atribuirlo a desconfianza u otro motivo desfavorable al crédito del Instituto, pues jamás otro alcanzó tanto en nuestro país: ello es efecto, i efecto natural de nuestra ignorancia en estas materias i de la falta de movimiento de nuestro comercio. A medida que este recobre su actividad, i con su actividad sus necesidades, ira aumentando la circulación de los billetes i popularizándose el conocimiento de su naturaleza e influjo.

Antes de concluir no podemos prescindir de llamar vuestra atención hacia una novedad importante introducida en la constitución de nuestras Cajas de Ahorros. Con la mira de procurar a la Institucion toda la responsabilidad posible, de dar a sus intereses cuantas garantías pudieran apetecerse, i de estimular así su establecimiento en otros puntos de la República, solicitamos de la lejislatura ciertas medidas protectoras, que han sido consignadas casi en su totalidad en la lei de 29 de Mayo ultimo. Este acto, que honra al cuerpo augusto que lo dictó, permitirá ampliar las condiciones establecidas tocante o seguridades i prestamos, haciendo asi mas accesibles los favores del Instituto, sin riesgos de sus fondos.

Nosotros creemos, señores, que la marcha nuestra Caja de Ahorros ofrece mas de un motivo de congratulación para los amantes del país; i nos felicitaremos de que vuestros actos en la administración de los intereses que os dignasteis confiarnos. Merezcan vuestra aprobación.

Cartajena 12 de Julio de 1846.- Francisco de Zubiria, director.- Pedro Maciá, vicedirector.- Senen Benedeti, Vicedirector.- Simon de lavalle, vicedirector.- Bartolome Calvo, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA.²⁵

Domingo 26 de Julio de 1846.

Total anterior.....	34.112,37
Intereses del semestre antr. Capitalizados.....	619,04
39 depósitos del día.....	<u>1.264,31</u>
	\$ 35.995,72
23 retiros	<u>3.505,08</u>
	\$ 32.490,64

LOS DEPOSITANTES FUERON :

Abogados.....	2		15
Albañiles.....	1	Médicos.....	1
Carpinteros.....	1	Menores.....	18
Casadas.....	7	Negociantes.....	3
Costureras.....	1	sastres.....	1
Empleados.....	<u>3</u>	Viudas.....	<u>1</u>
	<u>15</u>	Total	<u>39</u>

El despacho fue practicado por los administradores SS. DD. Jose Manuel Vega, i Henrique P. de la Vega.

La junta de inversión i Superintendencia, en sesión de 29 de julio ultimo, acordó capitalizar los intereses del deposito hecho por el Sr. Francisco de Zubiria a favor del artesano que mas se distinga por su aplicación i moralidad, a fin de que elevado aquel a mayor suma rinda una utilidad que de mas fuerte estimulo i mas digna recompensa, laboriosidad i la honradez. El deposito primitivo fue de 20 ps. l con la acumulación de sus intereses en dos años asciende, hoy a la suma de 37 ps. 14 cs.

²⁵ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Agosto 2 de 1846

CAJA DE AHORROS.²⁶

El establecimiento de la caja de Ahorros, ha contribuido en alguna manera a aliviar la suerte del pueblo, como que su misión es toda de orden, economía y moralidad. Sin embargo, aun no se obtienen de ella todos los resultados que os prometisteis al crearla - por el estado de atraso del país i porque no es bien conocido el espíritu que ´preside a esta institución destinada principalmente a la masa del pueblo.

Hasta el dia 30 de Agosto había en la Caja una existencia de 35.367 ps. 99 cs., habiéndose obtenido en el semestre vencido en 30 de junio último por utilidad liquida la de 2.815 ps. 55 cs., que se repartió proporcionalmente entre los depositantes a razón de 1 peso 70 cs. Por 100 mensual.

Las útiles reformas que hicisteis en aquella institución por vuestro decreto de 23 de Septiembre último (ordenanza 49 de las recopiladas) permiten darle todo el ensanche posible, sin que sea necesario por lo mismo hacer innovaciones que no conducirían a otra cosa que acreditar una vez mas nuestra inconstancia i versatilidad.

Autorizada la junta de inversión i superintendencia por el decreto citado para disponer la emision i circulación de billetes, se hizo la primera emisión de ellos en 11 de febrero, i hasta el 30 de junio ultimo habían circulado 2.191 ps. Aumentando de este modo el capital nominal de la Caja, se produce un aumento efectivo en las utilidades del Instituto, se ofrece un medio mas de circulación a nuestro decadente comercio, i se llena el principal objeto que tuvisteis en mira: el de preparar mas tarde el establecimiento de un banco provincial, que es una de nuestra primeras necesidades, para que la industria y comercio tomen incremento i vuelo.

La patriótica solicitud de la junta de inversión i superintendencia que encontrareis en el numero 192 del semanario, - fue acogida por el cuerpo lejislativo, i en su virtud se espidio la lei de 29 de Mayo concediendo varias exenciones de las cajas de ahorros.

²⁶ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Septiembre 15 de 1846

DOCUMENTOS²⁷

Pasados por la Cámara Provincial.

ORDENANZA

CREANDO RECEPTORIAS PARROQUIALES DE LA CAJA DE AHORROS

La Cámara de la Provincia de Cartagena,

En uso de la atribución que le confiere el artículo 124, inciso 13 de la ley 1ª, parte 2ª, tratado 1º de la Recopilación granadina, para crear y fomentar los establecimientos de utilidad, beneficencia i comodidad,

DECRETA:

Art 1º. En cada uno de los distritos parroquiales de la provincia podrá establecerse una caja de ahorros subalterna o dependiente de la capital, con el nombre de “Receptoría de la Caja de Ahorros en (tal distrito). “

Art. 2º. Para el establecimiento de estas receptorías, los jefes políticos en las cabeceras de los cantones, i los alcaldes en las de los distritos parroquiales, harán una convocación general de los vecinos para una reunión, en, la cual, haciéndoles presentes las ventajas de la institución,

los excitarán a fundarla en el suelo de su nacimiento o residencia, concluyendo por interpelar aquellos que voluntariamente i por el sople interés de la moral i del bienestar de sus conciudadanos, quieran tomar a su cargo la administración de la receptoría por el primer año.

Art. 3º. Aquellos vecinos que se prestaren i comprometieren a encargarse de la administración de la receptoría en el primer año, quedarán por este año nombrados administradores fundadores i procederán inmediatamente a elegir un director un secretario de su seno, i un tesorero, que podrá ser de fuera. Los administradores nunca podrán ser menos de siete.

Art. 4º. De acta de la instalación de las receptorías parroquiales se extenderán dos ejemplares iguales, firmados por el jefe político o alcalde, i por los administradores fundadores; uno de estos ejemplares quedará en el archivo de la jefatura o alcaldía, i el otro se remitirá a la junta de inversión i superintendencia de la Caja matriz.

Art. 5º. Las funciones principales de los directores de la receptorías parroquiales, serán: convocar a los administradores para sesión, cuando ocurran algún negocio

²⁷ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Octubre 4 de 1846

de su incumbencia; presidir estas reuniones; i vigilar sobre el buen desempeño de los demás administradores i del tesorero.

Art. 6° Las funciones principales del secretario se rán : citar para las reuniones de los administradores, asistir a ellas; a llevar un registro de sus acuerdos.

ART.,7°: Las funciones principales de los demás administradores serán: asistir a las reuniones para qué sean convocados, i al acto de la recepción de los depósitos. En los días que le corresponda.

Art.8°: Las funciones principales del tesorero será: Asistir a la recepción de depósitos todos los domingos, custodiar bajo su responsabilidad las sumas que entren en su poder; i llevar los libros de la contabilidad de la receptoría.

Art.9°: El tesorero durará en su destino dos años, bajo la fianza i con el honorario que determine la junta de inversión, i superintendencia de la Caja matriz.

Art. 10°: La recepción de depósitos se practicará con las mismas formalidades i bajo las mismas reglas que rijen respecto de la Caja matriz.

Art.11°: Las cantidades recibidas por depósitos en las receptorías parroquiales se remitirán por el correo próximo a la tesorería de la Caja principal.

Donde no hubiere estafeta se hará la remisión por medio de un espreso, que se dirijira a la mas inmediata.. la remisión de los depósitos a la tesorería principal se omitirá cuando lo que hubiere de remitirse no llegue a diez pesos; en cuyo caso se aguardará a que haya esta o mayor cantidad para remitirla.

Art. 12° . del registro de los depósitos de cada domingo se sacará una copia que será firmada por el tesorero i los administradores de turno, i se remitirá junto con las cantidades depositadas, a la tesorería principal. Con estas noticias el tesorero de la Caja de ahorros llevará la cuenta por menor de cada receptoría.

Art. 13. En los libros de la tesorería principal figurará cada receptoría como un depositante individual.

Art. 14. Los depósitos de las receptorías parroquiales acrecerá, al capital invertible de la Caja de Ahorros; i participaran de las utilidades del jiro en las mismas proporciones que los demás.

Art. 15. Liquidada la cuenta de cada semestre, se remitirá a las receptorías la liquidación por menor de sus respectivos depósitos, junto con la parte que por dividendos les haya correspondido. Esto ultimo se entiende en el caso de que los depositantes hubiesen manifestado su deseo de recibir dichos dividendos, pues si no se hubiere hecho esta manifestación, se retendrán aquellos, capitalizándolos a favor de sus dueños.

Art. 16. Los depositantes de las receptorías parroquiales podrán retirar sus depósitos, , solicitaren antes de que se haya remitido a la Caja Principal para cuando se hubiere verificado el tesorero de la receptoría transmitirá la solicitud al de la Caja Principal, para que por este se haga la correspondiente devolución.

Art. 17. Terminado el año de compromiso de los administradores fundadores, se elejiran otros que los sustituirán en el ejercicio de todas sus funciones i deberes. Esta elecciones se hará todos los años por los administradores salientes i los depositantes que quieran concurrir a ella, para lo cual se avisará anticipadamente el día i lugar del acto. Los administradores fundadores, así como los que les reemplazen, pueden ser reelectos.

Art. 18. La junta de inversión i superintendencia de la Caja de ahorros formará los reglamentos, instrucciones, modelos o esqueletos que estime convenientes para la buena administración i progreso de las receptorías parroquiales.

Art.19. Los gastos que se causen en el cumplimiento del articulo anterior i en la remisión de las encomiendas de dinero de cada receptoría, se harán de las rentas provinciales en el primer año.

Art.20. Las actas de instalación de las receptorías parroquiales se publicarán en el periodo provincial, para conocimiento del publico i en honra de sus fundadores.

Dado en Cartajena a 25 de septiembre de 1846.

- El presidente, José Manuel de Vivero.- El secretario; Bartolomé calvo.
- Gobernación de la provincia._ cartajena 28 de Septiembre de 1846.- Ejecutese i publíquese – J. Posada Gutierrez.- El secretario, Dionisio E. Velez.

MODELO DE ACTA DE INSTALACION DE LAS RECEPTORIAS DE LA CAJA DE AHORROS.²⁸

En la villa (o distrito parroquial de a (tantos) de (tal mes) de (tal año) reunidos los vecinos a invitación dl Sr. Jefe político (o alcalde), se dio lectura a la ordenanza provincial de 28 de Septiembre de 1846, constitutivas de las receptorías parroquiales de la Caja de ahorros; i dicho Señor jefe político (o alcalde), después de haber hecho una breve esposicion de las ventajas de estas instituciones, excitó a los vecinos presentes a establecer en el lugar una de las espresadas receptorías.

En consecuencia, los abajos firmados, a saber : N. N. N. N. , cosntituyendose administradores fundadores de la Receptoría de la Caja de ahorros en (tal distrito), ofrecieron i se comprometieron a llenar todas las atribuciones i cumplir todos los deberes anexos a este encargo, por el termino de un año conforme al articulo 3º de la ordenanza citada.

Seguidamente procedieron a elegir director, secretario i tesorero de la receptoría; i con vista del resultado de las respectivas votaciones, fueron declarados electos:

Director, el Sr. N.N.

Secretario, el sr. N. N.

Tesorero, el Sr. N. N.

Con lo cual el Sr. Jefe político (o alcalde) declaró instalada la Receptoría i terminado el acto.

(Firmas del jefe político o alcalde, i de los administradores fundadores)

²⁸ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Noviembre 8 de 1846

RECEPTORIAS PARROQUIALES DE LA CAJA DE AHORROS.²⁹

República de la Nueva Granada.- Gobernación de la provincia.- Circular número 57 ,.- Cartagena 5 de noviembre de 1846 .- Al Sr. Jefe político del canton de

Con la mira de facilitar la celebración de las reuniones de vecinos que según el artículo 2º. De la ordenanza provincial de 28 de septiembre último, deben convocar los jefes políticos i los alcaldes de distrito para promover el establecimiento de receptorías de la Caja de ahorros; i con la de que las actas de instalación de dichas receptorías se extiendan con la formalidad, i uniformidad que convienen, encontrará U. a continuación una breve reseña de las ventajas de la institución, que ha los efectos del mismo artículo 2º; i un modelo de acta de instalación.

U. hará las ´prevenciones debidas a los alcaldes de distrito de su dependencia para que se llenen los patrióticos deseos de la honorable Cámara provincial..

Dios guarde a U

J. Posada Gutiérrez.

²⁹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Noviembre 8 de 1846

BREVE IDEAS DE LAS CAJAS DE AHORROS,³⁰

que puede leerse en las reuniones de vecinos convocadas para promover el establecimiento de receptorías parroquiales de la de esta provincia.

La ordenanza de la Cámara de esta provincia de 28 de Septiembre último ha abierto un nuevo i vasto campo donde puedan recojerse los saludables frutos de la benéfica institución de las cajas de ahorros; i el sistema de receptorías parroquiales que por ella se establece producirá bienes inmensos si, como es de esperarse, encuentra en todos nuestros pueblos la favorable acogida que merece.

Hablando de estas instituciones dícese en el prologo o introducción a los decretos i reglamentos constitutivos i orgánicos de la Caja de Ahorros de la provincia de Bogotá: “ Fácil es comprender en que consisten las ventajas de las cajas de ahorros: ventajas provistas por los cálculos de la filantropía muchos años há en naciones mas ilustradas i poderosas que la nuestra, i realizadas por una larga practica satisfactoriamente. Ellas moralizan al ´pueblo i lo procuran comodidad i goces, habituándolo a la previsión i a una prudente economía, por cuyo medio acumula, conserva i trasforma en capitales productivos los pequeños sobrantes que solía desperdiciar, o consumir tal vez en pasatiempos ruinosos e ilícitos. Ellas evitan al jornalero honrado, al menesteral laborioso, la miseria con que le amenazara una enfermedad que le impidiese trabajar, o la falta pasajera de ocupación por cualquier otro motivo; i le proporcionan recursos para tomar estado, para socorrer a sus parientes, para educar i colocar a sus hijos, i para subsistir en la vejez sin implorar la caridad ajena. La doncella recatada, la hacendosa matrona, que viven con el trabajo asiduo de sus manos, encuentran allí fieles depositarios de los que consiguen ahorrar, ajentes celosos i activos que les manejan tales ahorros sin gravamen sensible, i ganancias tanto mayores i mas seguras cuanto mayor fuere la perseverancia en depositar i en mantener intactos los depósitos”.

Satisfactorio es observar que cuando esto se escribía en la capital de la República, ya la Caja de Ahorros de Cartajena había enjugado mas de una lagrima, auxiliando oportunamente i con un interés relativamente módico al hombre laborioso, que no podía disponer del fruto de su trabajo en el día de la necesidad: satisfactorio es observar también que la Caja de Cartajena y había repartido, como se lee en la misma introducción, fuertes dividendos entre los

³⁰ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Noviembre 8 de 1846

depositantes; i mui placentero es ver como este benéfico establecimiento continua aumentando su capital i jiro con el pleno crédito que inspira una institución bien planteada i fielmente administrada.

Con efecto, hasta ahora han recibido los depositantes un interés de sus ahorros que no ha bajado de un peso i setenta céntimos al mes por cada cien pesos, o sean diez pesos i veinte céntimos por cada cien pesos en el semestre. Pero suponiendo que llegase a reducirse dicho interés al uno i medio por ciento mensual, o sea nueve por ciento al semestre, bastaría para duplicar un capital en cuatro años si se acumulan al principal las utilidades de cada periodo. Vease, pues, cuales podrían ser los resultados de las utilidades de todos aquellos, que no solo oe una vez, sino por sucesivos enteros procedentes de sus economías, procurasen aumentar sus capitales impuestos en la Caja. Podriase por este medio asegurar la subsistencia para la vejez, el porvenir de los hijos, i la consecución de las empresas que no pudieran acometerse por falta de cierta suma, que precisamente llegaría a reunirse siguiendo el sistema de sucesivos depósitos i acumulación de los intereses en la Caja.

Por otra parte las garantía que esta brinda son mas que suficientes. Su jiro i manejo están a cargo de un director, tres vicedirectores, un secretario i un tesorero nombrados por la junta de administradores: el ultimo bajo una fianza de dos mil cuatrocientos pesos, i todos sujetos a reglas que no permiten invertir los fondos de la Caja sino en negocios que dejen una regular utilidad i que presten todas las seguridades apetecibles.

Cuentase además con la garantía de las rentas provinciales, las cuales abonan las cantidades que los depositantes quieran retirar siempre que, por estar empleados los fondos, no pueda verificarlo la misma Caja.

Tales antecedentes deben animar a cada uno de los pueblos de la provincia a hacer todo los esfuerzos que sus elementos le permitan, a fin de poner en planta las receptorías creadas por la ordenanza citada al principio, para participar de las grandes ventajas que se han relacionado i de otras mas con que las Cajas de Ahorros favorecen el desarrollo moral e industrial del pueblo.

MODELO DE ACTA DE INSTALACION DE LAS RECEPTORIAS DE LA CAJA DE AHORROS.³¹

En la villa o (distrito parroquial) de a (tantos) de (tal mes) de (tal año), reunidos los vecinos invitación del Sr, jefe político (o alcalde), se dio lectura a la ordenanza provincial de 28 de Septiembre de 1846, constitutiva de las receptorías parroquiales de la Caja de ahorros; i dicho Sr. Jefe político (o alcalde), después de haber hecho una breve esposicion de las ventajas de estas instituciones, excitó a los vecinos presentes a establecer en el lugar una de las espresadas receptorías.

En consecuencia, los abajos firmados, a saber N.N.N.N., constituyéndose administradores fundadores de la Receptoría de la Caja de ahorros en (tal distrito), ofrecieron i se comprometieron a llenar todas las atribuciones i cumplir todos los deberes anexos a este encargo, por el termino de un año conforme al articulo 3º de la ordenanza citada.

Seguidamente procedieron a elegir director, secretario i tesorero de la receptoría; i con vista del resultado de las respectivas votaciones, fueron declarados electos:

Director, el Sr. N.N.

Secretario, el sr. N. N.

Tesorero, el Sr. N. N.

Con lo cual el Sr. Jefe político (o alcalde) declaró instalada la Receptoría i terminado el acto.

(Firmas del jefe político o alcalde, i de los administradores fundadores)

³¹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Noviembre 8 de 1846

RECEPTORIA EN LA CAJA DE AHORROS EN ARJONA³²

En la parroquia de Arjona a 25 días del mes de octubre de 1846 años, el alcalde de este distrito e virtud de la excitación dirigida por la jefatura política cantonal, procedió a la convocatoria prevenida e ella; i en su consecuencia CONCURIERON LOS Sres. Presbítero Juan Ruiz de Calahorra, cura i vicario de ésta parroquia, José de la C. García, Pedro Pereira i Martínez, Julián castro, Martín guardo, Francisco Bocio, José Silvestre Murillo, Miguel I Pereira, Manuel de Jesús Beltrán, Hermenejildo torres, José María Miranda, Santiago Posada, Manuel Ortiz, José Ventura Pereira, José Trinidad Ailan, José c . Castro, i manifestándoles los antecedentes contenidos en las ordenanzas de la Cámara de esta provincia i resoluciones de la Gobernación i jefatura política cantonal, convinieron unánimemente en que son sus deseos se funde en esta parroquia la receptoría de la Caja de Ahorros en el distrito. Siendo interpelados para que voluntariamente tomen a su cargo la administración de la receptoría por el primer año, convinieron en ello los Sres. Juan Ruiz de Calahorra, Lorenzo Pereira, José de la . García, José Trinidad Ailan, José María Miranda, Manuel Ortiz y Hermenejildo Torres; con los cuales siete miembros de la administración fundadora de esta caja resolvieron la elección del director, secretario i tesorero de ella. Cuya virtud hecha la elección i recojidos los votos resultaron para director el Señor Lorenzo Pereira, para secretario el Señor José Trinidad Ailan, i para tesorero el Señor Pedro Pereira i Martínez. Con lo cual, i siendo impuestos los nombrados de sus respectivas obligaciones, convinieron en ello i en que se diese cuenta i conocimiento de estos actos al Sr. Jefe político para que se sirva hacerlo a la Gobernación de la provincia, con el objeto de que se vea la voluntaria decisión de los vecinos del distrito en que se funde la receptoría de los ahorros, de èl para beneficio de su población, para que por este medio la moral i bienestar de sus habitantes se mejore; i firman la presente con el alcalde de este distrito i demás señores administradores que concurrieron a la convocatoria.

Lorenzo Pereira, - Juan Ruiz de Calahorra,- J. Maria Miranda.- J. T. Ailan.- Jose de la Cruz Garcia.- Manuel Ortiz.- Hermenejildo Torres.

³² Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Noviembre 29 de 1846

RECEPTORIA DE LA CAJA DE AHORROS EN BARRANCA³³.

En el distrito parroquial de Barranca nueva a 17 de Noviembre de 1846 años, reunidos algunos vecinos a invitación del Sr. Alcalde de este distrito José Fulgencio Bolívar, se diò lectura a la ordenanza provincial de 28 de septiembre de 1846, constituya de las receptorías parroquiales de la Caja de Ahorros; dicho Sr. Alcalde, después de haber hecho una breve esposicion de las ventajas de estas instituciones , excitó a los vecinos presentes a establecer en el lugar una de las espresadas receptorías.

En consecuencia los abajo firmados, a saber, José Fulgencio Bolívar, Benigno Ballestas, Lorenzo López, Juan Carvajal, Marcelino tejada, Agustín Osorio, Januario Illueca, Benigno Álvarez, i Cleto de Arcos, constituyéndose administradores de la receptoría de la Caja e ahorros en el distrito de Barranca Nueva, ofrecieron i se comprometieron a llenar todas las atribuciones, i cumplir todos los deberes anexos a este cargo por el termino de un año conforme al art. 3º de la ordenanza citada.

Seguidamente procedieron a elegir director, secretario i tesorero de la receptoría, i con vista del resultado de las respectivas votaciones fueron declarados electos:

Director, el Sr. José Fulgencio Bolívar.

Secretario, el Sr. Lorenzo López

Tesorero, el Sr. Benigno Ballestas.

Con lo cual el Sr. Alcalde del distrito declaró instalada la receptoría i terminado el acto.

El alcalde de distrito i director, José F. Bolivar. El Secretario, Lorenzo López.--

El tesorero, Benigno ballestas.- Agustín J. Osorio.- Domingo L. Álvarez.-

Januario Illueca.- Juan Carvajal.- Cleto de arcos.- Marcelino Tejada.

³³ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Diciembre 6 de 1846

CAJA DE AHORROS.³⁴

El domingo 10 del corriente se reunirán los Administradores con el objeto de examinar la cuenta del semestre cumplido en 31 del mes próximo pasado; cuyo acto se verificará en casa del Sr. Director, a la una de dicho día, pudiendo asistir a él los depositantes i demás personas que quieran.

Cartajena 3 de Enero de 1847.

Bartolomé Calvo, Administrador secretario.

³⁴ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 3 de 1847

RECEPTORIAS DE LA CAJA DE AHORROS³⁵

En la parroquia de Tolú a los quince días del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta i seis, el Sr. Alcalde del distrito hizo reunir en la casa de su habitación a los Sres. Presbíteros Juan G. Pino, Nicasio A. Dorias, Juan C. Cano, Luis Tous, Manuel A. Herazo, Bernardino S. de Herazo, José de la Rosa Herazo, Pedro José Romero, José de Jesús Caraballo, Manuel Añes García; Trinidad Gastelbondo, Manuel Garcia Matos i Miguel G. Gómez, que son los únicos vecinos que se han presentado; i habiéndose leído el decreto de la Cámara provincial fecha 28 de Septiembre del presente año, creando receptorías parroquiales de la Caja de Ahorros, i la orden circular del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 6 del próximo pasado, numero 47, excitando el patriotismo de los vecinos de cada distrito para cooperar el establecimiento de la junta que según lo prevenido por el artículo 1º de dicha ordenanza debe denominarse “Receptoría de la Caja de Ahorros de Tolú”, el Sr. Alcalde, dirigiendo la palabra a los vecinos presentes, les patentizo las ventajas de esta Institucion i les excitó a fundarla en esta parroquia, finalizando por interpelar a aquellos que voluntariamente por solo el interés de la moral i del bienestar de sus conciudadanos quisieran tomar a su cargo la administración de la receptoría por el primer año. En este acto los Sres. Presbíteros Juan G. Pion, Miguel G. Gómez, Nicasio Antonio Dorias, José de la Rosa Herazo, José de Jesús Caraballo, Juan C. Cano, i Manuel Garcia Matos se ofrecieron para la administradores.

En este estado en cumplimiento del artículo 3º de la ordenanza citada, procedieron estos a nombrar de dentro de su seno un director, i habiéndose procedido a la votación a la vez resulto en estos términos:

Seis votos a favor del Sr. Miguel G. Gomez i uno a favor del presbítero Sr. Juan G. Pon; i habiendo obtenido mayor numero de votos el Sr. Miguel G. Gomez, se declaró por los administradores nombrado director.

En acto continuo se procedió a la elección de secretario, i procedido a su votación resultó repartida en estos términos:

Seis votos a favor del Sr. Jose de la Rosa Herazo i uno a favor de presbítero Juan G. Pion; i con resultado con mayor numero de votos el Sr. José de la Rosa Herazo, se declaró por los administradores nombrado secretario.

Seguidamente se procedió a la elección de un tesorero, i ejecutada que fue la votación, resultó distribuida en estos términos:

³⁵ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 10 de 1847

Cuatro votos a favor del Sr. Manuel García Matos i tres a favor del Sr. Presbítero Juan G. Pion; i habiendo resultado con mayor numero de votos el sr. Manuel Garcia Matos, se declaró nombrado tesorero.

Con lo cal i siendo concluido este acto, se estiende esta dlijencia por duplicado para lo que dispone el articulo 4º de la ordenanza mencionada. Firman los Sres. administradores después del Sr. Alcalde del distrito, quien declaró instalada la junta.

Estevan Garcia Matos.- Juan G. Pion – Miguel G. Gomez – Nicasio A. Doria.- Juan C. Cano – José de la Rosa Herazo – José de J. Caraballo.- Manuel G. Matos.

En la villa de Corozal a diez i seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta i seis, reunidos los vecinos a invitación del Sr. Jefe político, se dio lectura a la ordenanza provincial de 28 de Septiembre de 1846, constitutiva de las receptorías parroquiales de la Caja de Ahorros; i dicho Sr. Jefe político, después de haber hecho una breve esposicion de las ventajas de estas instituciones, excito a los vecinos presentes a establecer en el lugar una de las espresadas receptorías.

En consecuencia, los abajo firmados, a saber, Sres. Dr. José Manuel de Vivero, Dr. Fermin Morales, Ambrosio Martelo, Pedro Antonio Gomez, Pedro José de Vivero, Francisco Olmos i José paulino Badel, constituyéndose administradores fundadores de la receptoría de la Caja de Ahorros en este distrito de Corozal, ofrecieron i se comprometieron a llenar todas las atribuciones i cumplir todos los deberes anexos a este encargo por e termino de un año. En e resultado de las respectivas votaciones fueron declarados electos.

Director, el Dr. José Manuel de Vivero.

Secretario, el Sr. José Paulino Badel.

Tesorero, el Sr. Blas José Jarava.

Con lo cual el Sr. Jefe político declaró instalada la receptoría i terminado el acto.

Como jefe político i administrador, Ambrosio Martelo.- José Manuel de Vivero.- Fermin Morales.- Francisco Olmos.- Pedro José de Vivero.- Pedro Antonio Gomez- J. Paulino Badel.

EL SEMANARIO.³⁶

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA.

Domingo 3 de Enero de 1847.

Total anterior.....	39.317,88
15 depósitos del día.....	<u>272,50</u>
	<u>39.590,38</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON:

Abogados.....	1		11.
Médicos.....	1	Militares	1.
Menores.....	<u>9</u>	Negociantes.....	<u>3</u>
	11	Total	15.

El despacho fue practicado por los administradores SS. DD. Vicente A. Garcia i Manuel G. Ribon.

³⁶Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 10 de 1847

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA.³⁷

Domingo 17 de Enero de 1847.

Total anterior.....	40.182,50
10 depósitos del día.....	<u>351,75</u>
	<u>40.534,25</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON:

Abogados.....	2		5
Arperas.....	1	Costureras.....	1
Aplanchadoras.....	1	Menores.....	2
Casadas.....	<u>1</u>	Negociantes.....	<u>2</u>
	<u>5</u>	Total	<u>10</u>

El despacho fue practicado por los administradores SS. Joaquín Llach i Manuel Roman Picon.

³⁷ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 24 de 1847

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA³⁸

Domingo 24 de Enero de 1847

Total anterior.....	40.534,25
Intereses Capitalizados.....	1.526,53
22 depósitos del día.....	<u>3.849,52</u>
	\$ 45.920,30
41 retiros.....	<u>3.432,46</u>
Quedan....	<u>\$42.487,83</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 9

Abogados.....	4	Esclavos.....	1
Casadas.....	4	Menores.....	9
Dependientes.....	<u>1</u>	Negociantes.....	<u>3</u>
	9	Total	22

El despacho fue practicado por los administradores SS. José Jaspe i prebendado por Manuel Joaquín de Paz.

³⁸ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 24 de 1847

EL SEMANARIO³⁹
CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA
Domingo 31 de Enero de 1847.

Total anterior.....	42.847,83
Intereses Capitalizados.....	943,42
29 depósitos del día.....	<u>3.015,59</u>
	\$ 46.446,84
10 retiros.....	<u>354,46</u>
Quedan	\$ <u>46.092,37</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 6

Abogados.....	1.	Médicos.....	1
Casadas.....	2.	Menores.....	13
Costureras.....	1.	Militares.....	1
Esclavos.....	1.	Negociantes.....	4.
Empleados.....	<u>1.</u>	Viudas.....	<u>4.</u>
	6	Total.....	29.

El despacho fue practicado por los administradores SS. Luis María de Ochoa i. Manuel Prételt.

³⁹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Febrero 7 de 1847

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA⁴⁰

Domingo 14 de Febrero de 1847.

Total anterior.....	46.390,43
18 depósitos del día.....	<u>133,62</u>
	\$ 46.524,05
2 retiros.....	<u>9,00</u>
Quedan	\$ <u>46.515,05</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON :

Abogados.....	1.		7.
Casadas.....	5.	Menores.....	10
Empleados.....	<u>1.</u>	Viudas	<u>1</u>
	7	Total.....	18

El despacho fue practicado fue practicado por los administradores SS. Dr. Juan N. Pombo i sarjento mayor Juan Ucros.

⁴⁰ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Febrero 21 de 1847

EL SEMANARIO.⁴¹
CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA.
Domingo 21 de Febrero de 1847.

Total anterior.....	46.515,05
8 depósitos del día.....	<u>81,19</u>
	<u>\$ 46.596,24</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON:		1
Casadas.....	<u>1.</u>	Menores..... <u>7</u>
	1	Total 8.

El despacho fue practicado por los administradores SS. Pedro Jose Angulo i Dr. Jose Dionisio Araujo.

⁴¹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Febrero 28 de 1847

EL SEMANARIO.⁴²

Domingo 28 de Febrero de 1847.

Total anterior.....	46.596,24
41 depósitos del día.....	<u>5.941,00</u>
	52.537,24
1 retiro.....	<u>50,00</u>
Quedan	<u>\$ 52.487,24</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 19

Abogados.....	4	Medicos.....	2
Casadas.....	7.	Menores.....	13
Cocineras.....	1	Negociantes.....	3
Costureras.....	4	Pintores.....	1
Directoras de Colejios.....	1	Tabaqueras.....	2
Esclavos.....	<u>2</u>	Viudas.....	<u>1</u>
	<u>91</u>	Total	<u>41</u>

El despacho fue practicado por los administradores SS. DD. Juan Antonio Araujo i Federico Brid.

⁴² Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Marzo 7 de 1847

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA.⁴³

Domingo 7 de Marzo de 1847.

Total anterior.....	52.487,24
27 depósitos del día.....	<u>606,00</u>
	53.093,24
2 retiros.....	<u>24,87</u>
Quedan	<u>53.068,37</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON:

Abogados.....	1.		9
Casadas.....	4.	Médicos.....	1
Costureras.....	1	Menores.....	12
Cónsules extranjeros.....	1	Militares.....	1
Esclavos.....	1	negociantes.....	3
Forzados.....	<u>1</u>	Zapateros.....	<u>1</u>
	9	Total	27

El despacho fue practicado por los administradores SS. Coronel Jaime Brun i Jua Jose Corcho.

⁴³Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Marzo 7 de 1847

REMITIDOS.⁴⁴
BANCOS
(Continuación del número anterior)

Siguiendo el examen, encontramos también que en las transacciones de todo jenero la moneda figura como instrumento de cambio de liquidación, i como representación o símbolo de los productos que se buscan i aplicaciones que se le dá: hai un contrato con un tercero, o se cumple un convenio anterior: intervienen en todo esto varias personas, i por lo tanto puede decirse que hacemos en ese caso un uso social de ella. Mientras que en el uso de atesorar o esportar no hai transacción, no interviene mas personas que el dueño de la moneda, i hacemos un uso individual i privado.

En esta ultima aplicación, la moneda se retira del mercado, se consume, diremos, lo mismo que se consume la tela que se aplica a un vestido; i puede añadirse que por entonces pierde su calidad de moneda i su valor se reduce al valor de oro o plata, o mas bien que para atesorar no importa mucho el sello o la forma de la moneda, se necesita solamente de la materia que sea buen or.....

En e us de las transacciones, decíamos la moneda figura como representando el producto que se busca, es decir como la prenda e hipoteca que asegura que obtendremos lo que solicitamos. El que tiene corderos i necesita trigo, cambia aquellos por monedas, i poseyendo esta tiene en ella la seguridad de poseer el trigo. De consiguiente en estos cambios no se busca en la moneda el valor de metal fino, sino el valor que tiene en la calidad de convetirse en otros productos. Solo cuando se atesora o esporta se busca el valor metálico.

Varios hechos que frecuentemente se observan en los mercados comprueba lo que se ha dicho.

En una población pobre de dinero, con alguna actividad en su comercio, en donde por consiguiente la moneda no se atesora sino que circula rápidamente, no ha moneda de desecho, toda pasa con facilidad cuando el comercio esta activo en un mercado, que se hacen frecuentes transacciones, se repara poco en la moneda porque entonces se aplica al uso de adquirir productos i no a de atesorar o esportar.

Si ese mismo mercado sufre un trastorno, de que resulte que los cambios disminuyan, entonces aparece el cuidado en el recibo de las monedas; por que los que se retiran del negocio suspenden las transacciones atesoran o esportan, i entonces buscan el valor metálico de la moneda. Así, cuando ocurre guerra,

⁴⁴ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Marzo 18 de 1847

revolución, quiebras, o cualquier acontecimiento que amenaza de inseguridad a las propiedades., a instante principia el cuidado en el recibo de la moneda porque los que dejan el mercado principian a atesorar.

En los mercados donde hai abundancia i variedad de productos de esportacion, de los que por consiguiente no se esporta moneda es ninguno el.

EL SEMANARIO⁴⁵
 CAA DE AHORROS DE LA PROVINCIA.
 (Domingo 14 de Marzo de 1847).

Total anterior.....		53.068,37
9 depósitos del día.....		<u>205,25</u>
	\$	<u>53.273,62</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON : 2

Casadas.....	1	Menores.....	5
Cónsules extranjeros.....	<u>1</u>	Negociantes.....	<u>2</u>
	2	Total	9

El despacho fue practicado por los administradores SS. Manuel F. dorado i Manuel Espinosa.

⁴⁵ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Marzo 28 de 1847

REMITIDOS.⁴⁶

BANCOS.

(Continuación del numero anterior).

Repetiremos que la esencia de la moneda es el oro, porque en moneda solo el sirve para atesorar i esportar; pues que solo el asegura a su poseedor un valor equivalente en todo tiempo i lugar. Pero añadiremos que si bien es verdad que es esencial requisito el metal fino, también es cierto que no es precisa la presencia física i actual de los metales en todos los usos de la moneda, i que basta que ella tenga la convertibilidad en ellos a voluntad del poseedor.

La plata no es oro i vale como el oro, i es tan buena moneda como él porque puede convertirse en otros productos haciendo los mismos servicios que el oro hace, i finalmente puede cambiarse por la respectiva porción de ese metal si lo quiere el poseedor. La moneda de cobre ni es oro ni es plata i vale sin embargo una porción de estos metales porque tiene la virtualidad de ellos.

para adquirir productos satisfacer nuestras necesidades goces no siempre es precisa la presencia de los metales finos. Se adquieren productos con otros productos, con pagares a plazos con endosos, con letras de cambio & c. & c. Sin embargo, en todos estos casos la moneda figura sea como instrumento para apreciar las diferencias de los productos cambiados o sea representando los productos mismos. Fuera de Inglaterra i de Francia se hacen transacciones en dineros esterlinos i francos sin que aparezca una pieza de esos metales, porque son un valor que representa a todos los valores que pueden entrar e transacciones,. Será una promesa, hipoteca que asegura la posesión del producto que busca.

Dejamos observado que al hace uso de la moneda en las transacciones nacionales hacemos de ella un uso social con intervención de un tercero a diferencia del privado que hacemos al atesorar.

El curso público de la moneda es una de sus mayores seguridades; i esta calidad no procede solamente del valor del metal que lo representan, sino de la autoridad que ha declarado moneda corriente.

Tales son sin duda los fundamentos que han dado origen a la moneda de Banco. ¿ Para Que? Hacer un uso actual del oro en las transacciones no es necesario? Si el que vende un buei en una onza ha de comprar con ella harina, i si este vendedor ha de pagarla a un tercero, i este en otros cambios le dará nuevo curso, i así continuara mano en mano hasta que llegue alguno que quiera guardarla o remitirla afuera, i no es mejor mas cómodo que haya un establecimiento que prometa a este ultimo darle la onza cuando la pida supla de éste modo la

⁴⁶ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Marzo 28 de 1847

actualidad del metal con virtualidad que la promesa envuelve! Si de ocho usos o aplicaciones que la moneda tiene sólo para dos de ellos se necesita del valor metálico, en los otros seis interviene con el valor que a la cualidad de convertirse en otros productos, claro que la moneda puede ser suplida por una materia cualquiera que sirve para esta transacción toda vez que se asegure al tenedor de ella una porción de oro equivalente cuando lo exija. Tal vez el billete de un Banco como el que proyectan. La moneda de Banco, es un equivalente a la moneda de oro, así como la moneda metálica es equivalente de otros productos. La moneda no es trigo; pero se convierte en trigo a voluntad de quienes la posee, lo mismo que en los demás valores:

Billete de Banco es una tira de papel, no es moneda metálica, pero hace todas las transacciones como aquella y se convierte en oro o plata a voluntad del tenedor. La Calidad que la moneda tiene representa los valores es común a los billetes de banco, porque ellos son también moneda se recibe como si fuera producto que se solicita o que ha de solicitar cuando se necesite. Cuando se ha obtenido lo que se buscaba, ella ha llenado sus funciones pues verificado su conversión en un producto. Si la mayor parte de la moneda se destina a gastarla, es al consumo de producciones, importa poco su saber a los dueños de las tierras colindantes a las que ha denunciado y solicita compra el Sr. Jimenez, para que puedan usar de sus derechos.

Cartajena 29 de Marzo de 1847.

De orden del Sr. Gobernador de la provincia.

El secretario sustituto,.... Joaquin Llach.

EL SEMANARIO⁴⁷

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA.

Domingo 28 de Marzo de 1847.

Total anterior.....	54.048,38
27 depósitos del día.....	<u>3.122,81</u>
	57.171,19
2 retiros.....	<u>43,00</u>
Total a la fecha	\$ <u>57.128,19</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON :

Casadas.....	4	Menores.....	12
Cónsules extranjeros.....	1	Negociantes.....	2
Costureras.....	4	Tabaqueras.....	1
Esclavos.....	<u>2</u>	Viudas.....	<u>1</u>
	<u>11</u>	Total.....	<u>27</u>

El despacho fue practicado por los administradores SS. Dr. Vicente A. García i Bernardino Guenaga.

⁴⁷ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Abril 4 de 1847

REMITIDOS⁴⁸

BANCOS.

(Continuacion del numero anterior)

Se procura tambien por este medio utilizar todo el tiempo que hayan de estar esos fondos inactivos i asegurar los medios de que los billetes sean pagados a la vista : Si siempre ha sido razonable que los depósitos se hicieran en las tesorerías que en ellas mismas se guardaran los fondos fiscales, no puede dejar de hallarse igualmente justo que hoy se hagan en el banco que no es mas que la tesorería misma diferentemente administrada. La sola objeción que hemos oído hacer a nombre los particulares depositantes, o de aquellos que hay de tener derecho a los depósitos judiciales, es que el banco va usarlos sin pagarles compensación alguna.. Pero ha que observar respecto de ambas partes: Los depósitos se hacen con conocimiento de la le del Banco, la que si bien permite usar del dinero depositado, también obliga al Banco a no mezclarse en especulaciones, i le señala las operaciones en que debe jirar; las que son por s mismas productivas i tanto mas cuanto que el banco es exclusivo en ellas. La lei obliga al banco a conservar en dinero una cantidad proporcionada a su deuda, de modo que cada una debe decirse que en ella esta su deposito. Lleva cuenta a cada depositante como si el cajero, i es mui justo que por toda use el dinero de todos sin que pueda decidir si usa el de cada uno.

Por otra parte, la practica de todos i banqueros,, lo mismo que de casas de cosa de individuos particulares que reciben dinero, acreditan la justicia de este procedimiento dinero que entra en la Caja, desde que no pueda llevar el sello o marca, entra bajo de la responsabilidad del depositante, corre riesgo por cuenta de el. El producto de cobranzas i todo saldo e cuenta que este a disposicion el interesado i debe ser usado por el depositario. ¿ Como seria posible que el dueño tuviera que firmar fianza? ¿ como se obtendrán los servicios, que ventajas ofrece para el comercio? Si cada dinero se colocara en un saco aparte con el nombre del acreedor, este correría muchos riesgos i seria inverificable que el saldo bajara a voluntad suya; Los depósitos en la forma que esta basada, debe considerarse como un establecimiento seguro contra todo riesgo para el dinero. Por esta seguridad i por la facilidad en añadir i quitar de la suma a su voluntad. Si el banco fuese a llevar cuenta diarios para calcular los intereses, se proponen trabajo mayor que las ventajas que vendría a hacerse una confusión. El depósito ha de ser sin interés i de usarlo s ha de ser amovible a voluntad por tiempo fijo puede reconocerse un interés.

⁴⁸ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Abril 4 de 1847

CAJA DE AHORROS⁴⁹

La Junta de Inversión i Superintendencia de la Caja de Ahorros de la provincia de Cartagena,
En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 18 de la ordenanza provincial de 28 de Septiembre de 1846, ha venido en acordar el siguiente.

REGLAMENTO DE LAS RECEPTORIAS PARROQUIALES DE LA CAJA DE AHORROS:

SECCION I.- De la Junta de Administradores.

Art. 1º Los Administradores de las Receptorías parroquiales de la Caja de Ahorros se constituirán en junta con alguno de los objetos siguientes:

1. Para elegir cada año, con asocio de los depositantes que quieran concurrir al acto, o por sí solos si ninguno de estos concurren, los Administradores que deben reemplazarlo, en el número que previamente determinen que nunca será menor de siete.
2. Para elegir también cada año, el Director i el Secretario de la Receptoría.
3. Para elegir, cada dos años, el tesorero de la Receptoría.
4. Para calificar i admitir la fianza del Tesorero.
5. Para oír i resolver las renunciaciones o excusas de cualesquiera de los empleados de la Receptoría.
6. Para elegir extraordinariamente el Director, secretario o tesorero de la Receptoría, cuando por renuncia u otro motivo falte absoluta o temporalmente alguno de estos empleados.
7. Para examinar i fenecer la cuenta semestral de la Tesorería.
8. Para proponer a la Junta de Inversión i Superintendencia todo lo que estimaren conducente a la mejor marcha de la institución,
9. Para cualquiera otro objeto espresamente determinado por este reglamento, o por resoluciones especiales de la Junta de Inversión i Superintendencia.

Art. 2º. Para la elección ordinaria de nuevos Administradores, el Director convocara, del modo que estime mas conveniente, a los Administradores salientes a los depositantes, con la anticipación necesaria, a fin de que ocho días por lo menos antes de comenzar el nuevo periodo, se haya verificado dicha elección.

Art. 3º. Las elecciones ordinarias de Director, Secretario i Tesorero de la receptoría deberán hacerse por los Administradores entrantes en su primera reunion, que tendrá lugar el día mismo que termine el periodo de los cesantes, o,

⁴⁹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Abril 12 de 1847

esto no pudiere conseguirse, en alguno de los siguientes; bien entendido que hasta tanto se hayan verificado dichas elecciones continuaran funcionando los empleados salientes.- respecto del tesorero, se entiende también que debe continuar el saliente hasta tanto se haya admitido la fianza de s sucesor.

Art. 4º. Cuando por falta absoluta de alguno delos Administradores bajare de siete el número de estos, se procederá a elegir el miembro o miembros que fuere necesario para completar dicho número; convocándose a los depositantes, por si quisieren concurrir a hace la elección.

Art. 5º La duración de un Director, Secretario, Tesorero o Administrador nombrado extraordinariamente, será, si la falta del propietario fuese accidental, por el tiempo que subsista su impedimento i si absoluta, por el que faltare para completar su periodo.

Art.6º El Tesorero podrá encargar ocasionalmente el desempeño de laguna de sus funciones a la persona que fuere de su confianza, dando conocimiento al director, i quedando siempre sujeto a responsabilidad como si tales funciones las desempeñase personalmente.

Art.7º. El Director convocará a junta a los Administradores siempre que ocurra alguno de los casos detallados en el articulo 1º de este reglamento; procediendo a dicha convocación, bien de propio motivo, o por excitación de dos o mas Administradores.

Art. 8º. Las juntas de los administradores no podrán celebrarse sin que todos hayan sido convocados al efecto, i sin la concurrencia de tres de ellos por lo menos.

Art. 9º. Los acuerdos i elecciones de los Administradores en Junta se harán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes.

Art.10º. El Secretario llevara el registro de acuerdos prevenido por el articulo 6º de l ordenanza provincial de 28 de septiembre de 1846, con arreglo al modelo que se acompaña bajo el numero 1º.

Art. 11º de todos los acuerdos i elecciones de la Junta de Administradores dará noticia al Director a la de Inversion i Superintendencia.

SECCION II .- De los depósitos.

Art.12.- Todos los domingos, alas horas i en el lugar que señale la junta de Administradores, se reunirán dos de estos por turno, i el Tesorero, con el objeto de recibir las cantidades que se quiera depositar.

Art.13.- Para que haya la debida regularidad en el turno de los administradores, el secretario de la receptoría formara una lista de ellos, por el orden alfabético de sus apellidos (sin incluir al Tesorero si fuere Administrador), i la pasara a dicho Tesorero, para que por este se avise a los administradores el dia en que les toque el turno, con uno por lo menos de anticipacion.

Art. 14º- El administrador que no pudiese concurrir al despacho, por enfermedad u otro impedimento, lo avisara al Tesorero con la debida oportunidad, a fin de que por este se llame al que le siga en lista.- Esto último se practicara en todo caso en que un Administrador falte a su turno.

Art. 15.- Los depósitos deberán hacerse en dinero o en billetes de la Caja de Ahorros; i no podrá rechazarse ninguno, cualquiera que sea su importe, en tal que no baje de dos reales.

Art.16.- Al tempo de hacerse el primer deposito se entregará al depositante una libreta, que será marcada con el numero que le corresponda en el orden en que se vayan entregando, i en la cual se inscribirá el nombre del depositante, su vecindad, ocupación o estado. En esta libreta se iran asentando, con separacion de semestres, las cantidades que su dueño vaya depositando, i las que les toque de utilidad; firmándose dichos asientos por el Tesoro i los Administradores del despacho: todo según se vera e el modelo numero 2º.

Art. 17.- Las libreta no se renovaran sino cuando no quede espacio para continuar los asientos; en cuyo caso se trasladará a la nueva libreta el total haber que resulte de la anterior. Toda libreta conservará el numero que primitivamente se le hubiere dado; i a aquellos que dejaren de ser depositantes de les reservará el suyo, por si volvieren a serlo.

SECCION III.- De los retiros.

Art. 18.- los depositantes que quieran retirar el todo o parte de la cantidad que tengan depositada, o de sus utilidades, ocurrirán e domingo a la junta del despacho; la cual deberá hacer la devolución, si hubiere fondos en la receptoría, si no, dirijirá a la Tesorería de la Caja de Ahorros la solicitud del caso, que será firmad por el interesado, u otro a su ruego si no supiere hacerlo.

Art.19.- Cada vez que se retire una cantidad, sea de depósitos o de utilidades, se totalizará el haber del depositante en su respectiva libreta; i deducida dicha cantidad, se sacará lo que quede por liquido deposito, firmado el interesado, u otro a su ruego si no supiere hacerlo.

SECCION IV.- de la remisión del dinero a la Tesorería de la Caja de Ahorros.

Art.20.- El saldo de cada domingo quedará e poder i bajo la responsabilidad del Tesorero dela Receptoría, con cago de remitirlo al de la Caja de Ahorros por el mas próximo correo, siempre que dicho saldo alcance a la suma de diez pesos: de no, se diferirá la remesa hasta que se haya reunido aquella o mayor cantidad.

Art. 21.- Las copias del Registro de Depósitos i Retiros de cada domingo, que deben remitirse al Tesorero de la Caja de ahorros, conforme al articulo 12 de la ordenanza provincial de 28 de Septiembre de 1846, se iran sacando una a continuacion de otra, hasta la semana en que se verifique la remesa: i al pie de la ultima pondrá el Tesorero de la Receptoría un resumen, e estos o semejantes términos:

Suman los depósitos en los tantos domingos..... 14 0

Suman los retiros en id.....	<u>2 0</u>
Depósito efectivo	<u>12 0</u>
Suma que remito en dinero.....	6 7
Id.....id..... en billetes.....	5 0
Id..... Id.....en un recibo del porte de Encomienda.....	<u>0 1</u>
Suma igual... \$	<u>12 0</u>

(Fecha, i firma del Tesorero.)

Art. 22. La remisión del dinero por espesos, de aquellos lugares en donde no hubiere estafeta, se hará según se disponga por acuerdos especiales de la Junta de Inversion i Superintendencia.

SECCION V.- De la contabilidad.

Art. 23. Los Tesoreros de las Receptorías parroquiales llevaran los libros siguientes :

- 1.- Registro de Depósitos i Retiros.
- 2.- Cuenta corriente con la Caja de Ahorros.

Art. 24. El Registro de Depósitos i reiros se llevará conforme al modelo numero 3º i con arreglo a las advertencias siguientes:

1º.- Al tiempo de recibirse el primer depósito se tomara razón en dicho Registro del nombre del depositante, su vecindad, ocupación o estado, i de la suma que deposita, sacando esta en números a la columna de depósitos; i asi sucesivamente.

2.- Al inscribir el nombre del depositante se le antepondrá siempre el numero de su librea, omitiendo si la indicación de su vecindad, ocupación o estado, después de primer asiento.

3º.- Al entregarse una cantidad, sea por retiro, o por utilidades, se hará el debido asiento, sacando la partida en números a la columna de Retiros.

4º Concluido el despacho de cada66 domingo, se sumaran las partidas de depósitos las de retiros, i la diferencia que haya entre una i otra suma se sacará a la columna de saldo del día; firmando luego el Tesorero i Administradores del despacho.

5º Cuando no ocurrieren depósitos ni retiros en un domingo, se espresará asi en el Registro, firmando también el tesorero i Administradores.

6º.- El dia ultimo de cada mes el Tesorero formara el resumen que se pone al fin del modelo; teniendo presente que el total del resumen de un mes debe agregarse al de resumen del mes siguiente.

7º.- Al abrir la cuenta de cada semestre, se asentarán por primeras partidas el total haber de cada depositante i la utilidad que les haya correspondido

respectivamente, según la última liquidación semestral formada en cumplimiento del artículo 15 de la ordenanza provincial de 28 de Setiembre de 1846.

Art.25.- La cuenta corriente con la Caja de Ahorros se llevará según el modelo número 4º i ciñéndose a las reglas siguientes:

1.- Cada vez que el Tesorero de la Receptoría haga una remesa al e la caja de Ahorros, se la cargara asentándola en el lado del debe, sin deducir lo que haya pagado por porte de encomienda, pues los recibos de estos pagos deberá remitirlos como dinero.

2.- Cuando reciba la liquidación semestral a que se refiere la advertencia 7ª del artículo anterior, asentara en el debe el total de utilidades correspondientes a la Receptoría, aun cuando dicho total o parte de el le haya sido remitido en dinero.

3.- Siempre que el Tesorero reciba dinero de la Tesorería de la Caja de Ahorros, bien sea por retiro, bien por razón de utilidades, estenderá la correspondiente partida de lado del Haber.

4.- El da ultimo de cada mes se balanceara este libro; i lo qe resulte por saldo a favor de la Receptoría será la primera partida del debe en el mes siguiente.

Art. 26.- El día ultimo delos meses de Febrero i Agosto de cada año se cerraran ambos libros, i se pasarán, dentro de ocho días, a la Junta de Administradores, para los efectos el caso 7, artículo 1º de este reglamento.

Art.27.- A estos libros deberá acompañar el tesorero los recibos del dinero que haya remitido al dela Caja de Ahorros, i la liquidación semestral a que se refieran aquellos.

SECCION VI. Disposiciones varias.

Art. 28.- Los Directores de las Receptorías parroquiales deberán visitar las respectivas Tesorerías en uno de los seis primeros días de cada mes, con el objeto de examinar comparar los libros de la cuenta, averiguando si las cantidades qué aparezcan depositadas han sido remitidas sin demora n retención, i si las que aun no estén en vía para la Caja de Ahorros existen efectivamente en la Receptoría. El Director hará al Tesorero todas las observaciones i reparos que le ocurran; s no estimare fundadas sus explicaciones o descargos, podrá tomar las providencias que tenga a bien, hasta remover al Tesorero, dando cuenta sin demora ala Junta de Administradores: en caso de hallar corrientes los libros i efectiva la existencia, pondrá e aquellos el correspondiente Visto Bueno.

Art.29.- Los mismos Directores, luego que reciban la liquidación semestral prevenida por el artículo 15 de la ordenanza provincial de 28 de Septiembre de

1846, convocara a los Administradores i depositantes para instruirlos de ella; i, sea que se verifique o no esta reunión, la pasaran a la Tesorería, a donde podrá ocurrir todo el que quiera a imponerse de ella.

Art. 30.- Al hacerse la liquidación semestral citad en el articulo anterior, se declara lo que corresponda por honorario al Tesorero de la respectiva Receptoría, quien lo deducirá de la primera remesa que deba hacer a la Caja de Ahorros, enviando su recibo como dinero.

Art. 31.- Los gastos de escritorio de las Tesorerías de las Receptorías parroquiales serán de cargo de los respectivos Tesoreros.

Art. 32.- Los pliegos que se dirijan a la Caja se Ahorros por los Directores i Tesoreros de las Receptorías, sobre asuntos concernientes a la institución, deberán venir sin franquear, a fin de que el porte de correo se abone por ka Tesorería de la Caja de Ahorros.

Dado en Cartajena a 5 de Abril de 1847.
El Director, FRANCISCO DE ZUBIRIA
El Secretario, BARTOLOME CALVO.

MODELOS⁵⁰

(N.º 1.)

RECEPTORIA DE LA CAJA DE AHORROS EN

Rejistro de los acuerdos de la Junta Administradores.

En la villa (o distrito parroquial) de a de de....., N. N. &c., con el objeto de elegir los nuevos Administradores de la Receptoría, previo aviso a los depositantes, de los cuales asistieron los sres. N.N. & c. ; el sr. N. propuso que se elijiesen dichos nuevos Administradores en Número de: i habiéndose aprobado esta proposición, se procedió a recoger las votaciones; en las cuales obtuvieron la mayoría absoluta los Sres. N. N. & c., a quienes se declaró electos. Con lo cual se dio por concluido el acto.

N.N., Director.

N. N., secretario.

En la villa (o distrito parroquia) de a de de....., reunidos los Sres. N.N. &c., Administradores nombrados para el periodo que principia el día de hoy (0 “ que principio el día tantos “) procedieron a elegir Director i Secretario : i recojidas las votaciones, resultaron con la mayoría absoluta para Director el Sr. N.N., i para Secretario el Sr. N.N., a quienes se declaró electos.

Con lo cual se dio por concluido el acto.

N.N., Director.

N. N., secretario.

En la villa (o distrito parroquia) de a de de....., reunidos los Sres. N.N. &c., con el objeto de examinar la cuenta de la Tesorería de esta receptoría, correspondiente al Semestre vencido en de Próximo pasado; como faltase el sr. Director con motivo de hallarse enfermo, procedióse previamente a elegir un Director accidental, recayendo la mayoría absoluta de votos en el Sr. N.N., quien desde luego ocupó el asiento de aquel funcionario. Seguidamente se trajeron a la vista los libros de los espresados cuenta; i hallándolos corrientes i conformes entre sí, como asimismo con el pormenor de la respectiva liquidación semestral, i con los recibos de las remesa hechas a la Caja de Ahorros, vino la Junta a impartirles su aprobacion.

⁵⁰ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Abril 11 de 1847

(si hubiere reparos se pondrá: I habiéndose observado, 1º &c., se resolvió pasar copia de estas observaciones al sr. Tesorero, para su contestacion dentro de tantos dias.)

Con lo cual se levantó la sesion.

N.N., Director Accidental

N. N., secretario

(Nº 2.)

RECEPTORIA DE LA CAJA DE AHORROS EN

Libreta núm. 1.

Los infrascritos Tesorero i Administradores de esta Receptoria, declaramos: Que Carlos Doria, vecino de Morroa, de oficio labrador, h consignado en ella las cantidades que a continuación se espresan.

1847	SEMESTRE 1º	
Marzo 7.	Deposita tres ps..... (Firmas del T. i AA.)	3 0
- 28	Deposita un peso (Firmas del T. i AA.)	<u>1 0</u>
		4 0
	SEMESTRE 2º	
Sep 5.	Haber del semestre anterior..	4 0
	Utilidad en la ult liquidad. Semest. Firmas del T. i AA.)	<u>0 2</u>
- 12	Retira cuatro ps...	4 2
	Le quedan (Firmas del depositante.)	<u>4 0</u>
- 19	Deposita cinco ps.... Firma del T . i AA)	0 2
		5 0

(Nº 3)

RECEPTORIA DE LA CAJA DE AHORROS EN.....

REJISTRO de DEPOSITOS i RETIROS.

1847. -- Semestre 1º Domingo 7 de Marzo	Depósitos	Retiros	Saldo del dia
1.- Carlos Doria, vecino de Morroa, labrador,, deposita tres pesos.....	3 0		
2.- Pedro Silva, vecino de Corozal, hacendado, deposita doce pesos.	12 0		
3.- Luis Perez, vecino de id., labrador, deposita cuatro reales.....	4 0		
(Firmas del T. i AA.)	15 4		15 4

Domingo 14 de Marzo.			
2.- Pedro Silva deposita ocho pesos	8 0		8 0
(Firmas del T. i AA.)	8 0		8 0
Domingo 21 de Marzo. No hubo depósitos ni retiros. (Firmas del T. i AA.)			
Domingo 28 de Marzo.			
3.- Luis Perez deposita dos pesos	2 0		
1.- Luis Carlos Doria deposita un peso	1 0		
(Firmas del T. i AA.)	3 0		3 0

RESUMEN DEL MES	Depósitos	Retiros	Saldo del Dia
Domingo 7	15 4		15 4
Domingo 14	8 0		8 0
Domingo 21	0 0		0 0
Domingo 28	3 0		3 0
(Firma del T)	26 4		26 4
Abril 1.- V. B.- (Firma del Director)			
SEMESTRE 2º	Depósitos	Retiros	Saldo del Dia
Domingo 5 de Septiembre			
1.- Carlos Doria, su haber del semestre anterior 4 0 Su utilidad en la ult. Liquid..... 0 2	4 2		
2.- Pedro Silva, su haber del Semestre anterior20 0 Se utilidad en la ult. liquid..... 1 2	21 2		
3.- Luis Perez, su haber del Semestre anterior..... 2 4 Su utilidad en la ult. Liquid. 0 1	<u>2 5</u>	_____	_____
(Firmas del T. i AA.)	<u>28 1</u>	_____	<u>28 1</u>
Domingo 12 de Septiembre			
1.- Carlos Doria retira cuatro pesos (Firma del Depositante)		4 0	
2.- Pedro Silva deposita veinte pesos (Firmas del T. i AA.)	<u>20 0</u> <u>20 0</u>	_____	_____
		4 0	16 0
Domingo 19 de Septiembre			
1.- Carlos Doria deposita cinco pesos (Firmas del T. i- AA.)	<u>5 0</u> <u>5 0</u>	_____	_____
		_____	<u>5 0</u>

(N°4.)
RECEPTORIA DE LA CAJA DE AHORROS EN ...

DEBE	La Caja de Ahorros su cuenta corriente con esta Receptoría			HABER	
1847 Marzo 20	Veintitres ps. Cuatro rs. Que se remiten por este correo (Firma del T.)	<u>23 4</u> <u>23 4</u>	1847 Marzo 31	Saldo a favor de la Receptoría... Abril 1. - V. B. (Firma del D.)	<u>23 4</u> <u>23 4</u>
Abril 1 --- 5	Saldo traído del mes anterior Tres pesos que se remiten por este correo..... (Firma del T.)	23 4 <u>3 0</u> <u>26 4</u>	Abril 30	Saldo a favor de la Receptoría--- Mayo 1.- V. B. (Firma del D.)	26 4 <u>26 4</u>
Setiem. 1 ----- 20	Saldo traído del mes anterior... Un peso cinco rs. Utilidades en la última liquidación..... Veinticinco pesos que se remiten por este correo..... (Firma del T.)	26 4 1 5 <u>25 0</u> <u>53 1</u>	Septiem. 1 ----- 30	Cuatro pesos que ha remitido para verificar un retiro..... Saldo a favor de la Receptoría Octubre 1. - V. B. (Firma del D.)	4 0 49 1 <u>53 1</u>

EL SEMANARIO⁵¹

CAJA DE AHORROS
de la provincia de Cartajena

Despacho del domingo 4 de Abril de 1847.

Total anterior.....	57.128,19
11 depósitos del día.....	<u>1.100,37</u>
	\$ 58.228,56
12 retiros.....	<u>559,50</u>
Total en la fecha	\$ 57.669,06

LOS DEPOSITANTES FUERON:

	4
Abogados.....1.	Menores.....5
Casadas.....2.	Negociantes.....1
Costureras..... <u>1.</u>	Viudas..... <u>1.</u>
<u>4.</u>	<u>11</u>

El despacho fue practicado por los administradores,
SS. Dr. Jose Angel Jiron i Jaquin Llach.

⁵¹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Abril 11 de 1847

EL SEMANARIO⁵²

CAJA DE AHORROS
De la provincia de Cartagena

Despacho del domingo 11 de Abril de 1847.

Total anterior.....	57.669,06
21 depósitos del día.....	<u>651,53</u>
	\$ 58.320, 59
2 retiros.....	<u>121,02</u>
Total en la fecha	\$ <u>58.199,57</u>

⁵² Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Abril 18 de 1847

EL SEMANARIO⁵³

CAJA DE AHORROS
de la provincia de Cartagena.
Despacho del domingo 18 de Abril de 1847.

Total anterior.....	58.199,57
16 depósitos del día.....	<u>116,75</u>
Total en la fecha \$ <u>58.316,32</u>	

LOS DEPOSITANTES FUERON : 13

Casadas.....	6	Negociantes.....	1
Costureras.....	2	Sirvientes.....	1
Menores.....	<u>5</u>	Zapateros.....	<u>1</u>
	<u>13</u>	Total.....	<u>16</u>

El despacho fue practicado por los administradores
SS. Dr. Manuel J. Morales i Luis M. de Ochoa.

⁵³ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Abril 25 de 1847

EL SEMANARIO⁵⁴
CAJA DE AHORROS
 De la provincias de Cartajena.
 Despacho del domingo 25 de Abril de 1847

Total anterior.....	58.316,32
32 depósitos del día.....	<u>949,87</u>
	59.266,19
1 retiro.....	<u>20,00</u>
Total en la fecha....	\$ <u>59.246,19</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON : 9

Casadas.....	4	Menores.....	18
Costureras.....	3	Negociantes.....	3
Empleados.....	1	Tabaqueras.....	1
Esclavos.....	<u>1</u>	Zapateros.....	<u>1</u>
	<u>9</u>	Total.....	<u>32</u>

El despacho fue practicado por los administradores
 SS. Dr. Federico Brid i José Maria Pasos.

⁵⁴ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Mayo 2 de 1847

EL SEMANARIO⁵⁵

CAJA DE AHORROS

De la provincia de Cartajena.

Despacho del domingo 2 de Mayo de 1847.

Total anterior.....	59.246,19
17 depósitos del día.....	<u>2.134,75</u>
	61.380,94
1 retiro.....	<u>20,00</u>
Total en la fecha	\$ <u>61.360,94</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 9

Abogados.....	1	Estudiantes.....	2
Casadas.....	4	Médicos.....	1
Cocineras.....	1	Menores.....	4
Costureras.....	<u>3</u>	Negociantes.....	<u>1</u>
	<u>9</u>	Total.....	<u>17</u>

El despacho fue practicado por los administradores
SS. Presbítero Dignidad Manuel Joaquin Paz i Manuel Pretelt.

⁵⁵ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Mayo 9 de 1847

EL SEMANARIO⁵⁶
CAJA DE AHORROS
De la provincia de Cartagena.
Despacho del domingo 9 de Mayo de 1847

Total anterior.....	61.360,94
23 depósitos del día.....	<u>518,75</u>
	61.879,69
Deduce por 2 retiros parciales.....	<u>22,00</u>
Total en la fecha	\$ <u>61.857,69</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 8

Abogados.....	2	Médicos.....	2
Casadas.....	4	Menores.....	13
Costureras.....	2	Negociantes.....	<u>1</u>
	<u>8</u>	Total.....	<u>23</u>

El despacho fue practicado por los administradores
SS. Dr. Jose Pablo Rodriguez de La torre i Sarjento mayor Juan Ucros.

⁵⁶ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Mayo 16 de 1847

EL SEMANARIO⁵⁷

CAJA DE AHORROS

De la provincia de Cartagena.

Despacho del domingo 16 de Mayo de 1847

Total anterior.....	61.857,69
23 depósitos del día.....	<u>295,00</u>
	62.152,69
Deduce por 2 retiros parciales.....	<u>60,00</u>
Total en la fecha	\$ <u>62.092,69</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 8

Abogados.....	1	Hacendados.....	2
Casadas.....	3	Menores.....	13
Costureras.....	2	Negociantes.....	<u>2</u>
	<u>6</u>	Total.....	<u>22</u>

El despacho fue practicado por los administradores
SS. Manuel Roman i Picon, i Dr. Henrique P. de la Vega..

⁵⁷ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Mayo 23 de 1847

EL SEMANARIO⁵⁸

CAJA DE AHORROS

De la provincia de Cartagena.

Despacho del domingo 23 de Mayo de 1847

Total anterior.....	62.092,69
14 depósitos del día.....	732,50
Remitido por la Receptoría de Corozal.....	<u>655,25</u>
	63.480,44
Deduce por 1 retiro parcial	<u>3,75</u>
Total en la fecha	\$ <u>63.476, 69</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 9

Casadas.....	4	
Menores.....	4	Negociantes..... 4
Costureras.....	2	Sirvientes..... <u>1</u>
	<u>9</u>	Total..... <u>14</u>

El despacho fue practicado por los administradores
SS. Jose Manuel Vega i Juan A. Araujo..

⁵⁸ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Mayo 30 de 1847

EL SEMANARIO⁵⁹

CAJA DE AHORROS

De la provincia de Cartagena.

Despacho del domingo 30 de Mayo de 1847

Total anterior.....	63.476,69
22 depósitos del día.....	<u>1.273,37</u>
	64.750,06
Deduce por 1 retiro parcial	<u>3,43</u>
Total en la fecha	\$ <u>64.746, 63</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 16

Casadas.....	6	Negociantes.....	3
Costureras.....	2	Tabaqueras.....	1
Esclavos.....	2	Viudas....	1
Menores.....	<u>6</u>	Zapateros.....	<u>1</u>
	<u>16</u>	Total.....	<u>22</u>

El despacho fue practicado por los administradores
SS. Pedro Antonio Angulo i Dr. José Dionisio Araujo..

⁵⁹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Junio 7 de 1847

EL SEMANARIO⁶⁰

CAJA DE AHORROS

De la provincia de Cartagena.

Despacho del domingo 30 de Mayo de 1847

Total anterior.....	64.746,63
9 depósitos del día.....	<u>59,56</u>
	64.806,19
Deduce por 1 retiro parcial	<u>50,00</u>
Total en la fecha	\$ <u>64.756, 19</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 7

Empleados.....	1	Pintores	1
Menores.....	4	Viudas.....	<u>1</u>
Negociantes	2		
	<u>7</u>	Total.....	<u>9</u>

El despacho fue practicado por los administradores
SS. Federico Brid i Capitan de Navio Jaime Brun

⁶⁰ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Junio 7 de 1847

EL SEMANARIO⁶¹

CAJA DE AHORROS

De la provincia de Cartagena.

Despacho del domingo 13 de Junio de 1847

Total anterior.....	64.756,19
16 depósitos del día.....	<u>364,50</u>
	65.120,69
Deduce por 1 retiro parcial	<u>6,00</u>
Total en la fecha	\$ <u>65.114,69</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 7

Casadas	4	Menores	5
Cocineras.....	1	Negociantes.....	2
Costureras	1	Preceptores.....	1
Esclavos.....	<u>1</u>	Porteras de Colejio	<u>1</u>
	<u>7</u>	Total.....	<u>16</u>

⁶¹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Junio 20 de 1847

EL SEMANARIO⁶²

CAJA DE AHORROS

De la provincia de Cartagena.

Despacho del domingo 20 de Junio de 1847

Total anterior.....	65.114,69
26 depósitos del día.....	<u>2.231,75</u>
Total en la fecha	\$ <u>67.246,44</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 8

Casadas	4	Menores	14
Costureras.....	2	Negociantes.....	3
Esclavos	1	Pintores.....	1
Medicos.....	<u>1</u>	Porteras de Colejio	<u>1</u>
	<u>8</u>	Total.....	<u>26</u>

El despacho fue practicado por los administradores
SS. Manuel F. Dorado i Francisco de la Espriella.

⁶² Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Junio 27 de 1847

EL SEMANARIO⁶³

CAJA DE AHORROS

De la provincia de Cartagena.

Despacho del domingo 27 de Junio de 1847

Total anterior.....	67.246,44
19 depósitos del día.....	<u>3.118,25</u>
Total en la fecha	\$ <u>70.364,69</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 11

Abogados.....	2	Negociantes.....	3
Casadas.....	3	Pintores.....	1
Costureras.....	3	Tabaqueras.....	1
Menores.....	<u>3</u>	Viudas.....	<u>3</u>
	<u>11</u>	Total.....	<u>19</u>

El despacho fue practicado por los administradores
SS. Manuel Espinosa i Dr. Francisco Tomas Fernandez

⁶³ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Julio 4 de 1847

EL SEMANARIO⁶⁴

CAJA DE AHORROS

De la provincia de Cartagena.

Despacho del domingo 04 de Julio de 1847

Total anterior.....	70.364,69
23 depósitos del día.....	1.237,00
Remitido por la Receptoría de Corozal.....	<u>23,50</u>
	\$ 71.615,19
Deduce por dos retiros.....	<u>110,00</u>
Total en la fecha ...	\$ 71.515,19

LOS DEPOSITANTES FUERON: 19

Abogados.....	2	Pintores.....	1
Casadas.....	2	Sastres.....	1
Costureras.....	3	Viudas.....	1
Menores.....	10	Zapateros.....	<u>1</u>
Negociantes	<u>2</u>		
	19	Total	23

El despacho fue practicado por los administradores
SS. Andres Fortich i Dr. Vicente Garcia...

⁶⁴ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Junio 11 de 1847

CAJA DE AHORROS⁶⁵

El domingo, 8 del corriente, a las doce del día, deberá reunirse la junta de Administradores, para practicar el examen definitivo de la cuenta del último semestre; en cuyo acto se leerá el informe que previene el artículo 27 de la ordenanza organiza del Instituto, i se pondrá de manifiesto el cuadro de la distribución de utilidades hecha por la Junta de Inversion i Superintendencia. La reunión tendrá lugar en casa del Director Sr. Francisco de Zubiria; i pueden ocurrir a presenciarla todas las personas que gusten.

Cartajena 8 de Julio de 1847..

Bartolomé Calvo, secretario

⁶⁵ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Julio 8 de 1847

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE CARTAJENA⁶⁶

Informe que presenta la Junta de Inversion i Superintendencia a la Jeneral de Administradores, sobre las operaciones del 6º semestre.

SEÑORES ADMINISTRADORES

Tenemos la satisfaccion de informaros hoy del jiro que han llevado los negocios de la Caja durante el semestre que ha terminado el 30 del ultimo de Junio, i de presentar a vuestro examen las cuentas correspondientes al mismo periodo.

Cada vez que llega el tiempo prefijado de cumplir con este deber, no podemos menos que congratularnos por la prosperidad que notamos en la marcha de la Institucion, i por el buen suceso que ha coronado hasta ahora cuantos medios hemos adoptado para ampliar las especulaciones i dar empleo útil i seguro al capital que de dia en dia acrece los fondos de la Caja de una manera rápida i sorprendente, atendidas las circunstancias del país. Si, señores, una plena confianza de parte de todas las clases de la sociedad se ha depositado en la Caja de Ahorros, i ella a la vez ha correspondido al objeto de su creación, proporcionando inmensas ventajas a los prestamistas i no poca a los depositantes, como lo manifiestan los datos que hallareis en la continuación de este informe .

El movimiento de la Caja en el semestre de que os damos cuenta ha sido como sigue:

Capital de la Caja en fin de Dic. Ult.	\$ 38.520,38
Retiros de dicho capital....	<u>4.785,75</u>
Capital liquido.....	33.734,63
Depósitos de Diciembre, deducidos	
Los retiros.....	957,36
Id. de Enero, id. Id.....	10.392,68
Id. De Febrero, id. Id.....	6.455,37
Id. De Marzo, (no hubo retiros).. ...	4.732,74
Id. De Abril, id. Id.....	2.818,52
Id. De Mayo, id. Id.....	<u>5.609,62</u>
Capital de la Caja para el ult. Sem..	\$ 64.700,92

E n los depósitos del ultimo mes figuran 655 ps. 25 cs. Remitidos por la Receptoría de Corozal, una de las que se han establecido a virtud de la ordenanza provincial de 28 de Septiembre ultimo.

⁶⁶ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Julio 18 de 1847

En nuestro anterior informe os dijimos que nos ocupábamos de reglamentar el manejo de aquellos establecimientos, i con efecto lo hemos hecho del modo que lo habréis visto publicado en el periódico provincial i que nos lisonjemos habrá merecido vuestra aprobación.

Aumentado en gran suma para estender su jiro la medida que os anunciamos en nuestro último informe, es a saber, que además de los negocios de prestamos sobre valores i de los descuentos de créditos contra rentas publicas, se hiciesen prestamos bajo la garantía de dos fiadores a nuestra satisfacción, constituidos al pago de mancomun i solidariamente; i además hemos iniciado el descuento de pagarés u obligaciones de particulares, con tal que este negocio lo garanticen tres firmas calificadas todas por las juntas de inversión,- la del deudor, la del endosante i la de un fiador.

Nos lisonjemos de haber hasta ahora ocurrido en tiempo al empleo del capital que tenemos un deber de mantener en jiro, toda la vez que este no ha sufrido paralización en el periodo de que os damos cuenta, pues pocas veces se ha encontrado alguna existencia de numerario en la Caja ecepto la que se ha conservado para responder de los billetes en circulación.

El crédito de estos representantes del dinero con que quiso la cámara provincial dar mayores rendimientos a la Caja, para que se pudiese bajar el interés i para hacer conocer entre nosotros una de las mas importantes operaciones de los bancos; el crédito de estos billetes, repetimos, ha crecido a tal altura que varias veces se ha pretendido como favor el cambio de ellos por dinero. Es llegado el caso de aumentar su emisión, i otra vez que tengamos que dirijiros la palabra, algo os podremos decir acerca de esto, pues nos ocupamos de organizar su circulación del modo que lo exigen el crédito de que gozan, el acrecimiento del capital, efectivo de la Caja i el aumento consiguiente del jiro, para lograr todos los fines de su institución.

Las operaciones del semestre han ascendido a	\$ 66.637, 38
Estas han producido en el jiro.....	<u>72.712,39</u>
Resulta un beneficio de.....	6.075, 01
Honorario del Tesorero.....	\$ 607, 50
Impresión de libretas.....	<u>25, 00</u>
Utilidad liquida.....	\$ <u>5.442, 51</u>

La cual, distribuida entre los depositantes en proporción de sus capitales i tiempos, da el interés de 1, 74 por 100 mensual, 0 10, 44 por 100 en el semestre; quedando un residuo indivisible de 43 ps. 25 cs., que acrecerá alas utilidades del próximo.

Os hemos dicho en nuestro anterior informe, i lo repetimos ahora, que resta utilidad, con la cual estamos seguros que se hallan satisfechos los depositantes de la Caja, subirá aun mas cuando se regularizen los pagos del tesoro público. El

retardo que se experimenta en ellos no puede calcularse. Siempre a tiempo de negociar los sueldos de empleados así civiles como militares; aunque se hacen los adelantos sobre la base de un 2 por 100 por cada mes de los que hay pendientes al tiempo de negociarse el descuento, suele demorarse el pago más allá de lo que se había previsto, y por lo tanto resulta disminuida la utilidad que debiera producir esta operación.

La suma de 464.700 ps. 92 cs. que aparece puesta en la Caja de ahorros en el semestre de que nos ocupamos, incluso la cantidad traída de la anterior, ha sido introducida en 1049 imposiciones hechas por 384 depositantes, los cuales en razón de sus profesiones o estados forman la escala siguiente :

Abogados.....	15.	Impresores.....	1.
Agricultores.....	1.	Jefaturas políticas.....	1.
Albañiles.....	2.	Lavanderas.....	4.
Aplanchadora.....	1.	Médicos.....	3.
Arperas.....	1.	Menores.....	199.
Casadas.....	46.	Militares.....	2.
Cocineras.....	3.	Navegantes.....	1.
Cónsules extranjeros.....	1.	Negociantes.....	23.
Costureras.....	25.	Pintores.....	1.
Dependientes.....	1.	Porteras de colegios.....	1.
Directoras de colegios.....	1.	Receptorías.....	1.
Eclesiásticos.....	2.	Sastres.....	2.
Empleados.....	14.	Servientes.....	1.
Esclavos.....	5.	Tabaqueras.....	2.
Estudiantes.....	2.	Viudas.....	14.
Farmacéutas.....	2.	Zapateros.....	1.
Forzados.....	1.	A favor del Hospital.....	1.
Hacendados.....	2.	Id. Id. De las artes.....	<u>1.</u>
		Total de depositantes.....	384.

Los retiros que han tenido lugar en el semestre han sido en número de 37, y por valor de 5.002 ps. 50 cs.

De los 66.637 ps. 38 cs. que representan el giro de la Caja, 23.505 ps. 3 cs. se invirtieron en descuentos, y 43.132 ps. 35 cs. en préstamos a diversas industrias; a saber:

A negociantes y dependientes.....	19.875, 50
A empleados públicos.....	6.393, 00
A hacendados.....	3.132, 35

A propietarios.....	2.703, 50
A pulperos	2.646, 00
A Abogados.....	2.163, 00
A eclesiásticos.....	1.580, 00
A artesanos.....	1.438, 50
A Militares.....	629, 00
A empleados en la educación.....	595, 00
A varios.....	<u>1.976, 50</u>
	\$ 43.132, 35

Cuyos prestamos han sido garantizados de la manera siguiente:

\$ 13.729, 59 con libretas de depósitos de la misma Caja.

20.912, 76 con 3.278 castellanos de oro, 744 onzas e plata, i 100.460 ps. En documentos de deuda nacional.

8.490, 00 bajo la responsabilidad del prestamista i dos fiadores.

\$ 43.132, 35

Si la junta de inversión ha tenido la suficiente independencia i celo para admitir o no las proposiciones de prestamos que se le han hecho, no es a nosotros que corresponde decirlo, pero si asegurarnos que hemos procurado acertar en este como en los demás asuntos a nuestro cargo.

También por la Tesorería de la Caja cuando se han negociado recibos de sueldos no vencidos i garantizados por un fiador, se ha tenido la precaucion de dar aviso a la oficina pagadora; i en lo sucesivo será todavía mejor asegurado este negocio, por hacerse los descuentos, conforme a la lei del 20 de Mayo del corriente año, por medio de libranzas aceptadas por los tesoreros pagadores de rentas nacionales.

Nada en fin hemos omitido de cuanto nos ha parecido oportuno para asegurar el buen éxito de los negocios que habeis puesto a nuestro cargo; pero si, como es mui posible, nos ha quedado algo por hacer en beneficio de la Institucion, o hemos andado errados en nuestras deliberaciones, vosotros podréis indicárnoslo al fallar sobre los actos que hoy sometemos a vuestra consideración, porque la marcha i progreso del establecimiento podrá recibir aun mayor impulso si os servis ilustrar a la Junta con vuestras sabias observaciones.

Cartagena 18 de Julio de 1847. - Francisco de Zubiria.- Senen Benedeti.-
Simon de la valle.- Bartolomé Calvo.

CAJA DE AHORROS⁶⁷

De la provincia de Cartajena.
Despacho de domingo 11 de Julio de 1847.

Total anterior.....	71.515,19
Depósitos del día.....	<u>1.945,00</u>
Total en la fecha.....	\$ <u>73.4630,19</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON:

Abogados.....	1		9
Casadas.....	5	Menores.....	3
Cónsules extranjeros.....	1	Negociantes.....	3
Costureras.....	1	Sastres.....	1
Esclavos.....	<u>1</u>	Viudas.....	<u>2</u>
	<u>9</u>	Total	<u>18</u>

Despacho fue practicado por los administradores
SS. Dr. Marcelino J. Gonzalez i Bernardno Goenaga.

⁶⁷ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Julio 18 de 1847

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE MOMPOS.⁶⁸

Despacho del domingo 8 de Agosto de 1847.

12 depósitos..... 1571 rs.

CLASIFICACION DE LOS DEPOSITOS.

De 2 a 24 rs.....	3.
De 25 a 100 rs.....	7.
De mas de 500 rs.....	<u>2.</u>
	<u>12.</u>

⁶⁸ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Agosto 15 de 1847

CAJA DE AHORROS⁶⁹

De la provincia de Cartajena.

Despacho del domingo 22 de Agosto de 1847.

Total anterior.....	76 827, 81
24 depósitos de día.....	<u>1 532, 25</u>
	\$ 78 360, 06
Deduce por 2 retiros.....	<u>49,71</u>
Total en la fecha	\$ <u>78 310, 34</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON :

Casadas	5	12
Cónsules extranjeros.....	1	Menores.....	8
Costureras.....	3	Negociantes.....	2
Esclavos.....	2	Sastres.....	1
Estudiantes.....	<u>1</u>	Viudas.....	<u>1</u>
	<u>12</u>	Total	<u>24</u>

Concurrieron al despacho los Administradores Sres. Dr. Antonio Teodoro Tono i Antonio R. Torices.

⁶⁹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Agosto 29 de 1847

CAJA DE AHORROS⁷⁰

En u articulo titulado “ Falta de fondos” que corre inserto entre los remitidos del ultimo numero del semanario, hablándose de la demora con que se pagan en esta plaza los sueldos, de los empleados públicos, pintase la necesidad en que estos se ven de ocurrir a los ajiotista, “ EN CUYO NUMERO figura, (dice el articulista) una institucion QUE SE LLAMA BENEFICA, LA Caja de Ahorros, consistiendo el principal jiro de las sumas que en ella se depositan en compra de sueldos de empleados de hacienda, civiles y militares, a los cuales se les hace el descuento de un 2 por ciento por cada mes que se adeuda, de manera que si se deben cuatro meses, el descuento viene a ser de 8 por ciento, i si cinco (que no deja de suceder) del 10, &c.”

Como tales denigrativas espresiones pueden hallar eco en la maledicencia i acojida en la desapercibida, ignorancia, hemos creido llenar un deber del patriotismo publicando algunas observaciones en vindicación de un establecimiento eminentemente filantrópico, i en cuya consolidación, i buen crédito debe interesarse quien quiera que tenga un poco de amor al país.

Toda persona medianamente instruida sabe que la institución de las cajas de ahorros tiene por objeto inducir i acostumar a las clases trabajadoras a economizar i guardar, i con esto fomentar las buenas costumbres, el bienestar individual, i la riqueza pública. Para lograr aquel objeto, la institucion no solo brinda con las ventajas de la acumulación, pues las mismas podrían obtenerse de una alcancía, sino que elevando la masa de pequeños ahorros a la categoría de un capital productivo, los aumenta con las utilidades resultantes de jiro, llegando a duplicarlos, triplicarlos,&c., según el tiempo por el cual permanecen depositados. La fijacion o caculo del interés que haya de producir ese jiro, es pues un punto que requiere seria atención de parte de las corporaciones encargadas de la administración de tales establecimientos, porque ni debe procurarse tan fuerte que desmienta el influjo moralizador que a aquellos se atribuye, ni debe ser tan despreciable que carezca de eficacia para atraer i retener depositantes.

Veamos ahora si en nuestra Caja de ahorros se han observado estos principios, o bien se han sacrificado a un inmoderado espíritu de lucro, al establecer e interés mensual de 1 1 y 2 por 100 en los prestamos, i de 2 por 100 en el descuento de documentos de créditos contra el tesoro.

En cuanto a lo primero recuerdes que antes del establecimiento de la Caja el interés corriente del dinero no bajaba en ningún caso del 2 por 100 mensual, i obsérvese que hoy mismo, a pesar de la concurrencia de este poderos rival, se mantiene a la misma altura. En tal situación no se podría, sin cometer una

⁷⁰ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Julio 18 de 1847

imprudencia, reducir mas el establecido por la Caja; porque ¿ Como se impediría la deserción de los depositantes, cuando vieran que el valor que aquella daba a su dinero era con mucho inferior al que tenia en el mercado? La junta de Inversion i Superintendencia, que aspira a la satisfacción de ofrecer cumplido el beneficio que estas instituciones prometen a las clases laboriosas, proporcionándoles con el menor gravamen posible los recursos de que han menester para fomentar sus industrias, ha tenido que moderar su deseo a presencia de aquella respetable consideración, esperando a que aumentando hasta cierta medida el fondo de la Caja por el medio artificial de la emisión de billetes, que ya se ha puesto en planta, pueda disminuirse el interés de los presamos sin disminución sensible del de los depositantes.

Con respecto al descuento de sueldos pagaderos por el tesoro, ha habido que exigir, un medio por ciento mas que en los prestamos, por la contingencia a que se sujeta la Caja de no ser cubierta e el tiempo calculado. I es cierto que en algunas operaciones se ha descontado hasta el 10 por 100, ha sido porque la demora con que, a la sazón, se pagaban los sueldos era de 5 meses a esa multiplicacion tiene que someterse todo el que toma dinero, sea por descuento, sea por préstamo. Y cuando ya ha sucedido que el descuento hecho sobre los documentos de que tratamos ha quedado reducido aun a menos del medio por ciento mensual, por consecuencia de mayor retardo que el calculado para su realizacion, ¿ Podrá exigirse razonablemente mas equidad de parte e la Caja?.

Denle a Dios gracias los empleados de esta plaza, por haber encontrado en estas circunstancias un establecimiento que les haya evitado la perdida del tercio por lo menos del fruto de su trabajo, pues tal seria el menor sacrificio que exigiria de ellos la desvergonzada usura.

La marcha prospera de la Caja de Ahorros forma la demostracion mas esplendida del acierto con que sus intereses zona administrados, porque ella supone indisputablemente el común contentamiento de los depositantes i del publico en general. El Instituto no solicita, no llama no propone : el que va a buscar sus fondos lo hace voluntariamente, llevado por su propia conveniencia, pues es indudable que no los habrá encontrado mas baratos. Con todo esto, la Caja no tiene un solo real sin colocación. No puede pretenderse mas.

La Caja de ahorros de Cartajena, en los tres años que apenas tiene de existencia, ha hecho todo el bien que cabia en tan estrecho espacio i que han permitido las circunstancias poco propicias del país. Ella marcha visiblemente a colocarse en la altura desde la cual podrá derramar de lleno todos sus beneficios. Rodeémosla, pues, de todas las simpatías, orgullosos de poseer el primer monumento de esa clase que la caridad ilustrada levantara en esta parte de mundo americano.

Cartajena 25 de agosto de 1847.

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE MOMPOS.⁷¹

Despacho del domingo 5 de septiembre de 1847.

Existencia anterior.....	Rs. 4.801
6 depósitos del día.....	<u>555</u>
	<u>Rs. 5.356</u>

CLASIFICACION DE LOS DEPOSITOS,

De 2 a 24 rs.	2
De 25 a 100 rs.	3
De 101 a 500 rs.....	<u>1</u>
	<u>6</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON :

Directores de escuela.....	1	16
Sastres.....	1	88
Costureras.....	1	80
Eclesiásticos.....	1	25
Escribientes.....	1	344
Zapateros.....	1	<u>2</u>
		Rs 555

Practicaron el despacho los S.S. Administradores Presbítero Bernabé Antonio Obeso el Dr. Andres Obregon con el tesorero.

⁷¹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Septiembre 12 de 1847

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL⁷²

Despacho del domingo 26 d Diciembre de 1847

Total anterior.....	108 317,58
22 depósitos del día.....	<u>3 857,46</u>
	\$ 112.175,04
Deduce por un retiro.....	<u>28,00</u>
Total en la fecha.	\$ <u>112.147,04</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON: 11

Abogados.....	1.	Establecim. Públicos.....	2
Casadas.....	5.	Médicos.....	1
Cónsules extranjeros.....	1	Menores.....	2
Costureras.....	2	Negociantes.....	5
Empleados.....	<u>2</u>	Viudas.....	<u>1</u>
	<u>11</u>	Total	<u>22</u>

Concurrieron al despacho los Administradores Sres. Dres.
Jose Manuel Vega i Dionisio E. Velez.

⁷² Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 21 de 1848

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL⁷³

El domingo 16 del corriente deberá celebrarse junta de Administradores, con el principal objeto de fenecer en última instancia la cuenta del semestre vencido en 31 de Diciembre próximo pasado. Los señores Administradores se servirán, pues, concurrir a las doce de dicho día, a casa del Sr. Director del instituto; pudiendo hacerlo igualmente las demás personas que quieran presenciar el acto.

Cartagena 8 de Enero de 1848.

Bartolomé calvo, secretario.

⁷³ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 9 de 1848

**CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA
DE CARTAJENA.⁷⁴**

Informe de la junta de inversión i Superintendencia a la general de Administradores, sobre las operaciones del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1847.

Señores,- terminado el sétimo semestre de la Administracion de la Caja de ahorros, toca a la junta de Inversion i Superintendencia instruiros del movimiento de los fondos en ese periodo, i de las medidas adoptadas en desempeño de la delicada comisión que os dignasteis confiarle. La junta pasa, pues, a llenar este grato deber; pero antes séale permitido congratularme con vosotros por la prosperidad creciente de esta institución, que habiendo sido la primera de su clase que existiera en la nueva Granada, ha alcanzado a serlo también por la cuantía de sus depósitos i por la actividad de su jiro.

CAPITAL DE LA CAJA.

Tenia la Caja al terminar el semestre anterior.....	\$ 64.700 92 1, 2
Se retiraron de este capital.....	<u>4.760 06</u>
Saldo para la nueva cuenta.....	59.940 86 1, 2
Depositado en el semestre, deducido los retiros.....	<u>46.281 15 1, 2</u>
Capital Total.....	\$ 106.222 02

POR MENOR DE LOS DEPOSITOS.

Depositado en Junio.....	\$ 5.209 41 1, 2
----- en Julio	9.225 78
----- en Agosto	9.621 52
----- en Septiembre.....	5.184 25
----- en Octubre.....	11.454 75
----- en Noviembre.....	<u>5.585 44</u>
	\$ 46.281 15 1, 2

CLASIFICACION DE LOS DEPOSITOS

De 2 rs. a 3 ps.....	32
De 3 ps. a 12.....	97
De 12 a 60	108
De mas de 60.....	<u>206</u>
	443

⁷⁴ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 23 de 1847

CLASIFICACION DE LOS DEPOSITANTES

Abogados.....	20
Agricultores.....	1
Albañiles.....	2
Aplanchadoras.....	1
Arperas.....	1
Artisanos (premio para).....	1
Carpinteros.....	2
Casadas.....	62
Cocineras.....	5
Cónsules extranjeros.....	1
Costureras.....	38
Dependientes.....	1
Directoras de Colejio.....	1
Eclesiásticos.....	2
Empleados.....	14
Esclavos.....	7
Estudiantes.....	2
Farmacéutas.....	1
Forzados.....	1
Jefaturas políticas.....	1
Hacendados.....	3
Hospitales.....	1
Ingenieros.....	2
Lavanderas.....	2
Médicos.....	5
Menores.....	197
Militares.....	4
Navegantes.....	2
Negociantes.....	26
Pintores.....	2
Porteras de Colejio.....	1
Preceptores de escuela.....	1
Presidarios.....	1
Propietarios.....	1
Receptorias parroquiales.....	1
Sastres.....	3
Sirvientes.....	1
Tabaqueras.....	2
Tesorerias cantonales.....	1
Viudas.....	21
Zapateros.....	<u>2</u>
	443

JIRO DE FONDOS

No todo el capital ha entrado al jiro en este semestre. A consecuencia de haber dispuesto el Poder Ejecutivo que los sueldos del año económico que principio en el ultimo septiembre se cubriesen con preferencia a los que se debían del año precedente, se ha encontrado la Caja con una parte de sus fondos estancada, por tenerla invertida, en su mayor parte desde el semestre anterior, en los referidos sueldos postergados. Asi es que en le jiro solo figuran 98.995 pesos 38 centimos, de esta manera:

En descuentos.....	\$ 29.112 60
En prestamos.....	<u>60.882 78</u>
	\$ 98.995 38

Los descuentos se han hecho, casi en su totalidad, sobre sueldos de empleados nacionales, a razón de un 2 por ciento mensual, i bajo la garantía de un fiador que debería responder del importe del sueldo en cualquier caso en que el empleado perdiera su derecho a percibirlo.

Los prestamos han continuado a la rata de 1 1 ,2 por ciento mensual, i se han concedido

A Agricultores, por.....	\$ 3.038 71
A artesanos, por.....	1.073 87
A comerciantes por mayor y por menor, por.....	39.303 62
A empleados civiles, militares i eclesiásticos, por.....	13.062 96
A empresarios de obras públicas, por.....	5.000 00
A hacendados por.....	473 00
A propietarios, por	7.613 32
A varios por.....	<u>317 30</u>
	\$ 69.882 78

Las garantías con que se han hecho estos prestamos han sido: libretas de depósitos por valor de 27.376 pesos 88 céntimos, - vales de deuda publica de diversas clases importantes 168.335 pesos, - 5.303 castellanos de oro,- 461 onzas de plata, - i tres buenas firmas calificadas por la Junta de Inversion i Superintendencia.

Habiéndoos impuesto del perjuicio que ha sufrido la Caja a consecuencia de la postergación del pago de los sueldos correspondientes al pasado año económico, conviene que sepáis que la junta no se descuido en hacer al gobierno las representaciones del caso; las cuales han empezado a surtir sus efectos, pues a principios del corriente mes se ha recibido ya parte del importe de los espresados sueldos.

Debe intruirse también la junta de que en el mes próximo pasado ha acordado colocar una parte de los fondos en deuda de la república de algunas de las clases que pueden convertirse en renta sobre el tesoro. El objeto de la Junta es verificar esta conversión, e irse así preparando contra el peligro de que llegase a quedar ociosa alguna porción del capital, por la asombrosa rapidez con que se aumenta. Igualmente se ha dispuesto la adquisición de aquellos vales de nueva deuda que tengan asignado el interés de 12 por ciento; i se ha autorizado al Tesorero para revenderlos a un precio que, comparado con el de su compra, de una diferencia igual por lo menos al 2 por ciento de interés mensual a favor del instituto.

UTILIDADES DEL JIRO.

Las utilidades han sido:

En los descuentos.....	\$ 2.829 90 1, 2
En los prestamos.....	<u>6.353 85</u>
	\$ 9.183 75 1, 2

GASTOS.

Los gastos han sido solo los siguientes:

Impresión de billetes.....	\$ 18 00
Honorario de tesorero.....	<u>916 75</u>
	\$ 934 75

DIVIDENDO ABONABLE A LOS DEPOSITANTES.

Comparada la suma de utilidades de	\$ 9.183 75 1, 2
	<u>- 934 75</u>
Resulta una utilidad líquida de	\$ 8.249 00 1, 2
Se agrega el residuo de las utilidades del semestre anterior, que después de la rectificación de algunos cálculos, hecha vuestra reunión de aquella época quedo reducido a.....	<u>11 45 1, 2</u>
Total producto repartible	\$ 8.260 46

Multiplicado el total depósito de cada mes por el número de meses que ha permanecido en la Caja, resulta un capital figurado de 519.564 pesos 35 centimos; i hecha la debida proporción, se encuentra que dicho capital ha ganado 1 peso 58 centimos. Por ciento, que es el dividendo mensual abonable a los depositantes,. Al fin del libro de depósitos o retiros se halla la distribución individual de este

dividendo; l que deja un residuo de 62 pesos 92 céntimos, que acrecerá a las utilidades del semestre siguiente.

CIRCULACION DE BILLETES

En la suma jirada en el semestre esta comprendida la de 9.300 pesos en billetes de los que la Caja emite a estrio de banco. Grande es el aprecio con que circulan estos representantes del dinero, i propicias las circunstancias para dar a esa circulación todo el desarrollo que conviene a los intereses del instituto i al general de la sociedad; pero mientras este negociado con los demás de la tesorería este a cargo de un solo empelado, no será posible marchar en esa via con la celeridad que seria de desearse; pues en el estado a que han llegado los negocios debe apreciarse como un milagro de actividad el desempeño de mas lijera atención añadida a las naturales del Tesorero. Sin embargo, la junta ha tenido a bien elevar la emisión de billetes a la cantidad de 20.000 pesos, i abriga la confianza de que dentro de poco habrá entrado toda a la circulación.

La junta medita incesantemente los medios de elevar a mayor escala este feliz ensayo de los prodijios del crédito; i no será imposible que en vuestra próxima reunión tenga la satisfacción de informaros haberlo conseguido.

RECEPTORIAS PARROQUIALES

La que figura en la clasificación de depósitos es la de la villa de Corozal, única que los ha remitido hasta ahora. Importa lo remitido por ella 703 pesos 43 centimos. Tal vez no se perdido el ejemplo de los buenos corozaleros, i se logre ver también en actividad las Receptorías que con tan noble como efímero entusiasmo se establecieron en otros puntos de la provincia.

Tal ha sido, señores, la marcha de la Caja de ahorros en el semestre que acaba de espirar. Si ella os complace, la junta de Inversion i Superintendencia quedara suficientemente recompensada del pequeño contingente de servicios con que haya contribuido a este resultado.

Cartajena, 16 de Enero de 1848.- Francisco de Zubiria.- Jose Manuel Vega.-
Pedro Macia.- Bartolomé Calvo.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL⁷⁵

La junta de Inversion i Superintendencia ha dispuesto colocar una parte de los fondos en en deuda de la Republica de las clases i a los precios que a continuación se espresan.

Deudas.	Precios de Compra
Nueva consolidada.....	45 por 100
Consolidada del 6 por 100.....	24 por 100
Id. del 5 por 100.....	20 por 100
Id. Del 3 por 100.....	12 por 100.
Nueva deuda, ganando el 12 por 100.	80 por 100,

Sobre capital e intereses conjuntamente.

El Tesorero del Instituto esta autorizado para admitir las ofertas.

⁷⁵ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 23 de 1848

ORDENANZAS DE LA CAMARA PROVINCIAL⁷⁶

Orgánica de la caja de Ahorros

La Cámara de la provincia de Cartajena,

En uso de la atribución que le confiere el artículo 4º de la ley de 3 de junio último en su número 7.º, i con la mira de perfeccionar hasta donde le sea posible la organización de la Caja de ahorros fundada por su decreto de 11 de Octubre de 1843,

DECRETA:

Art. 1º La Caja de ahorros de la provincia de Cartajena es el depósito de las economías de todas las personas que voluntariamente quieran consignarla en ella para su conservación e incremento.

Art. 2º Las cantidades que se depositen en la caja de Ahorros no podrán ser menores de dos reales..

Art. 3º Los depositantes, como que conservan todos sus derechos a la propiedad de las cantidades que depositan pueden retirarla en cualquier tiempo.

Art. 4º El dinero depositado en la Caja de ahorros se colocará en deuda de la República descuentos i empréstitos en e modo i en los términos que sean mas ventajosos a los intereses de la institución.

Art. 5º La cuenta de la Caja se cortará cada seis meses, i las ganancias que resulten, deducidos los gastos precisos del establecimiento, se repartirán proporcionalmente entre todos los depositantes.

Art. 6º Las personas que retiren sus depósitos antes de centrarse la cuenta de un semestre no tienen derecho a parte alguna de las utilidades.

Art. 7º Cerrada la cuenta de un semestre los depositantes pueden sacar sus utilidades o capitalizarlas.

. . . único. Los depositantes que antes de comenzar un semestre manifiesten su voluntad de capitalizar los intereses tienen derecho a que estos participen de las utilidades de todo el.

Art. 8º Para facilitar i estender el jiro de la Caja se podrán emitir billetes pagaderos al portador i a su presentación, i los cuales serán recibidos obligatoriamente en pago de las contribuciones provinciales i de cualesquiera otras cantidades que deban entrar en el tesoro de la provincia.

Art.9º Para la conversión o pago de los billetes que emita la Caja de ahorros deberá reservarse precisamente una cantidad en numerario igual por lo menos a la mitad el valor de la emisión, i si, sucediere que presentado un billete para su conversión no pudiese esta verificarse por haberse agotado aquel fondo i por hallarse empleados los demás de la institución, el billete será cubierto de las rentas provinciales con calidad de reintegro de los primeros fondos que entren en

⁷⁶ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Octubre 7 de 1848

la Caja de ahorros. Esto mismo se observará en el caso de que en el curso de un semestre se solicite el retiro de cualquier depósito i no existan fondos para realizarlo.

Art.10 Habrá cuarenta i un administradores que serán elejidos por la cámara renovados por mitad cada año.

Art. 11 La duración de los administradores de dos años i puede ser reelectos.

Art.12 Habrá un director, tres vicedirectoras un secretario i un subsecretario elejidos todos por i del seno de la Junta de Administradores, que duraran un año i será reelegibles.

Art. 13 Habrá también un tesorero, un contador i un subcontador elejidos por la Junta de administradores i con la duración de cuatro años, pudiendo ser reelectos i nombrados o no del seno de la espresada Junta.

Art.14 Las funciones de los administradores en junta son :

1.^a Epedir los reglamentos para el rejimen interior i par el manejo i contabilidad de la caja, sometiéndolos a la aprobación de la gobernación de la provincia.

2.^a Acordar lo conveniente sobre el jiro que deba darse a los fondos, distinto del que se establece en el artículo 4^a de este decreto a propuesta de la Junta de inversión i superintendencia.

3^a Aprobar definitivamente la cuenta de la Caja en cada semestre.

4^o Las demás que les señale este decreto.

Art.15. Es obligación particular de los administradores asistir por turno a presenciar la imposición de los depósitos en cada domingo eceptúandose de esta carga el director vicedirectores i secretario.

Art.16. El director los tres vicedirectores i el secretario formarán una junta que se denominara “ de inversión i superintendencia”.

Art. 17 Son atribuciones dela junta de inversión i superintendencia:

1^a Determinar e jiro que debe darse a los fondos de la caja conforme al artículo 4^a de este decreto, i proponer a la junta de administradores cualquiera otro que juzgue mas ventajoso, disponiendo lo conveniente para asegurar los resultados.

2^a Disponer i arreglar la emisión de billetes de que trata el artículo 8.^o

3^a Celebrar convenios con la junta de inversión i superintendencia de otras Cajas de ahorros establecidas que se establezcan en la república a fin de que los billetes que esta emite i los que puedan emitir aquellas se conviertan recíprocamente bajo las reglas i condiciones que considere mas conveniente.

4^a Examinar en primera instancia la cuenta semestral de la Caja i hacer con vista de ella la distribución de dividendos.

5^a Declarar oportunamente en cada año la fianza que deba prestar el tesorero i el contador, así como el honorario de ambos.

6^a acordar los gastos precisos del establecimiento.

7ª Suspender de sus destinos al tesorero contador i subcontador cuando den motivo suficiente para ello, e informar a la Junta de administradores para su remoción, si fuese necesario por mal desempeño de sus funciones.

8ª disponer la convocatoria extraordinaria de la Junta de administradores cuando asi lo exija la buena marcha del instituto.

Art.18. Es obligación particular del director visitar la tesorería de la Caja en unión del secretario cada dos meses por lo menos, i cuando el tesorero, el contador o el subcontador deban tomar posesión de sus destinos.

Art.19. Los vicedirectores sustituyen al director en sus faltas accidentales o absolutas por el orden de sus nombramientos.

Art. 20. Son deberes del tesorero:

1.º Asistir cada domingo al acto de la imposición de depósitos: recibir i hacerse cargo del importe de estos; i autorizar con su firma, después de la de administradores de turno los asientos que se hagan en las libretas de los depositantes.

2.º Ejecutar todas las operaciones de jiro que le encargue la junta de inversión i superintendencia ; i hacer el cobro de toda cantidad que deba ingresar en la Caja con la debida oportunidad, usando de la jurisdicción coactiva que le concede la lei, si fuere necesario.

3.º Dirijir oportunamente a la junta de inversión i Superintendencia ls observaciones que la experiencia le sujiera a favor de medidas utiles a los progresos del instituto.

4.º Presenta cada semestre la cuenta respectiva dentro de los ocho primeros dia posteriores al en que termine este.

5.º hacer al contador las prevenciones e indicaciones conducentes al buen desempeño de sus deberes.

6.º Desempeñar las demás funciones que le prevenga la junta de inversión i superintendencia.

Art. 21. Son deberes del contador:

1.º Llevar por si, bajo la inspección del tesorero, los libros de la cuenta de la Caja que este le encomiende.

2.º Hace la distribución de dividendos entre los depositantes para presentarlo a la Junta de inversión i superintendencia cada semestre por vía de proyecto, i por conducto del tesorero.

3.º Formar los estados, relaciones, noticias i demás documentos conexionados con la cuenta según las ordenes que reciba el tesorero de la Junta de inversión i superintendencia.

4.º Hacer la conversión de los billetes con los fondos que destine al efecto la Junta de inversión i superintendencia i bajo las reglas que esta establezca.

5.º Sustituir al tesorero en sus faltas accidentales i en las absolutas hasta que la junta de administradores haga el nombramiento correspondiente.

Art. 22. El tesorero, así como el contador, no podrán entrar a desempeñar sus respectivos destinos sin haber prestado una fianza, que nunca será menor para el primero el tres por ciento del total Capital de la Caja en el año próximo anterior, i para el segundo del dos por ciento de referido capital. Ambas fianzas se renovaran después de vencido cada año, con arreglo a las bases indicadas.

Art. 23. El tesorero disfrutará de un honorario cuyo máximo será de un seis por ciento, i el contador de un cuatro por ciento de la utilidad líquida que se obtenga en cada semestre, siendo de cuenta de estos empleados los gastos de escritorio.

Art. 24. El tesorero será responsable de lo que dejare de cobrarse o percibirse por abandono o negligencia de su parte, i de las cantidades, alhajas o documentos que entregare sin la orden o instrucciones necesarias.

Art. 25. Siempre que por enfermedad del tesorero entre a desempeñar sus funciones el contador i las de este el subcontador, gozarán, el primero de la mitad de su asignación, el segundo de toda la señalada a su destino, mas el uno por ciento, i el tercero la mitad de su asignación del contador.

Art. 26. Cuando el subcontador desempeñe las funciones del contador por enfermedad de este empleado, se dividirá entre los dos igualmente la asignación del contador.

Art. 27. Cuando por enfermedad del tesorero i del contador a la vez desempeñe las funciones de ambos destinos el subcontador, gozaran aquellos la mitad de sus respectivas asignaciones i el subcontador el cinco por ciento.

Art. 28. La Junta de administradores podrá celebrar sus sesiones con la concurrencia de la tercera parte de sus miembros; i la de inversión i superintendencia con la de la mayoría absoluta de los suyos. Toda elección o cuestión se decidirá por mayoría absoluta e votos.

Art. 29. Cuando, haya de reunirse la Junta de administradores para el efecto de examinar la cuenta semestral de la Caja, se avisará por carteles para que los depositantes i demas personas que quieran puedan asistir a presenciar este acto. En el se leerá un informe que formara la junta de inversión i superintendencia conteniendo un bosquejo razonado de las operaciones del instituto.

Art. 30. Los miembros de la Junta de inversión i superintendencia no podrán ser fiadores de los que soliciten prestamos de la Caja, ni solicitar estos de dicha junta.

Art. 31. Los administradores de la Caja de ahorros que voluntariamente i sin remuneración de ninguna clase se prestan a hacer este servicio al publico, no podrán ser tenidos como responsables de acto alguno de su administración, a menos que se les pruebe fraude o mala fé, en cuyo caso serán responsables individualmente ante la sociedad o para con el instituto.

Art. 32. Toda disputa entre el instituto i los depositantes será sometida a la decisión de dos árbitros, uno nombrado por la junta de inversión i superintendencia i otro por el depositante interesado; i en caso de no poderse

acordar dichos árbitros, se referirá el negocio a un tercero elegido por ellos, cuyo dictamen será decisivo i obligatorio cualquiera que fuere.

Art. 33. Esta ordenanza empezará a tener su cumplimiento el 1º de Enero próximo, en cuyo día se harán los nombramientos de los empleados que para ella se establecen, quedando por ese hecho derogada la de 23 de septiembre de 1845, que es la e 49 de las recopiladas.

Dada en Cartajena a 26 de septiembre de 1848.

El presidente, D. H. Araujo.- El secretario, Marcos Maria Merlano.

Gobernacion de la provincia.- Cartajena a 28 de Septiembre de 1848.- Ejecutese i publíquese.- J. Posada Gutierrez.- or el secretario.- El oficial 1º Joaquin Llach.

Imponiendo un derecho sobre la harina a favor del Hospital de caridad.

La Cámara de la provincia de Cartajena,

Usando de la autorización que le confiere el decreto lejislativo de 30 de Marzo ultimo,

Decreta:

Art. 1.º Por cada barril de harina extranjera que se introduzca por este puerto, se pagarán ocho reales, cuyo derecho se establece a beneficio del hospital de caridad.

Art. 2.º La recaudación de este derecho se hará por el sindico del hospital precisamente a los sesenta día de introducida la harina, a cuyo efecto aquel empleado solicitará de la administración de la aduana una razón mensual de las introducciones que hayan hecho de este articulo, i exigira del introductor o consignatario un pagaré, que se estenderá en el papel correspondiente, i será firmado por dicho introductor o consignatario junto con un fiador principal pagador a su satisfacción.

Art. 3.º Los productos de este derecho formarán en la cuenta un ramo especial. Las razones mensuales de la administración de la aduana servirán de comprobante de cargo contra el sindico.

Dada en Cartajena a 30 de septiembre de 1848.

El presidente, D. H. Araujo.- El secretario, Marcos Maria Merlano.

Gobernacion de la provincia.- cartajena 1.º de Octubre de 1848.- Ejecutese i publíquese.- J. Posada Gutierrez.- por el secretario. – El oficial 1.º, joaquin Llach.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL⁷⁷

Despacho de domingo 31 de Diciembre de 1848.

Total anterior.....	123.342,97.
10 depósitos del día.....	<u>1.020,78</u>
	\$ 124.363,75
Dedúcese por retiros.....	<u>8.763,29</u>
Total en la fecha	<u>\$ 115.600,46</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON :

Abogados.....	1.	Establecimientos púb.....	5.
Casadas.....	1.	Hacendados.....	1.
Empleados.....	2.	Menores.....	2.
Esclavos.....	<u>1.</u>	Viudas.....	<u>1.</u>
	<u>5.</u>	Total	<u>10.</u>

Concurrieron al despacho los Administradores sres:

Jose Anjel Jiron i Simon de Lavallo

⁷⁷ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 7 de 1849

CAJA DE AHORROS DE LA PROVNCIA⁷⁸

9º. Informe semestral de la Junta de Inversion i superintendencia.
Sres. Administradores de la Caja de ahorros.

La Junta de Inversion i Superintendencia cumple con el deber de instruiros de la marcha de la institución en el semestre que ha terminado en 31 de Diciembre próximo pasado que es el 9º de la existencia de la Caja.

El capital de esta al cerrarse la cuenta e semestre anterior, era.....	\$ 121.492,47
I habiéndose retirado de esta suma la de.....	<u>28.939,86</u>
Pasaron solo a la nueva cuenta.....	92.552,61
Los depósitos hechos durante el semestre (deducidos los retiros e incluyendo los intereses capitalizados) han ascendido a.....	<u>20.846,18</u>
Capital total.....	<u>\$ 113.398,79</u>

Los depósitos han sido hechos en estos términos:

Depósitos de Junio que han ganado interés por seis meses, lo mismo que la suma traída de la cuenta anterior.....	2.609,74
Depósitos de Julio que han ganado interés por cinco meses.....	10.907,32
Depósitos de Agosto que han ganado interés por cuatro meses.....	1.988,82
Depósitos e Septiembre que ha ganado interés por tres meses.....	1.947,65
Depósitos de Octubre que han ganado interés por dos meses.....	2.598,99
Depósitos de Noviembre que han ganado interés por un mes.....	<u>793,66</u>
	<u>\$ 20.846,18</u>

Comparacion de capitales.

Era el anterior	121.492,47
Es el actual.....	<u>113.398,79</u>
Diferencia en contra del actual.....	\$ 8.093,68

El numero de depositantes ha sido de 326, a saber:

Abogados	16	Del frente	135
Agricultores	2	Lavanderas	4
Arperas	1	Médicos	4
Ancianas	1	Menores	120
Artisanos	1	Militares	1
Carpinteros	1	Navegantes	1
Casadas	44	Negociantes	18

⁷⁸ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 29 de 1849

Cocineras	1	Pintores	1
Cónsules extranjeros	1	Plateros	3
Costureras	29	Precept. De escuela	1
Dependientes	1	Pulperos	2
Depósitos Judiciales	1	Receptorías Parroq.	1
Eclesiásticos	2	Reclusos	1
Empleados	14	Sastres	4
Esclavos	6	Sirvientes	1
Establecimiento pub.	8	Tabaqueras	4
Hacendados	4	Testamentarias	3
Impresores	<u>2</u>	Viudas	<u>22</u>
Al frente	135	Total.....	326

Aun no se ha logrado el pago de los sueldos de empleados nacionales correspondientes a los meses de Julio i Agosto de 1847, a pesar de las repetidas reclamaciones de la junta que ha indicado a la vez al Poder Ejecutivo los medios con que, a su juicio, podrá realizarse dicho pago; i sin embargo de esto, de que están por cubrirse parte de Agosto i todos los de setiembre, Octubre, Noviembre i Diciembre últimos, i que al principio del semestre que acaba de cumplirse se retiraron sumas de consideración con que algunos depositantes quisieron auxiliar la empresa del Dique, el jiro de la Caja, en todo él, representa un valor de 110.885 ps. 12 cs. En esta forma:

Invertido en sueldos de empleados públicos.....26.035,46

En prestamos:

A agricultores.....	927,00
A artesanos.....	1.534,50
A comerciantes.....	43.546,73
A hacendados.....	2.449,18
A empleados.....	9.636,00
A empresarios de obras publicas.....	7.000,00
A propietarios.....	14.328,25
A varios.....	<u>5.428,00</u>

84.849,66

\$ 110.885,12

El jiro del semestre anterior representó

131.359,82

Diferencia en contra del actual.....

20.474,70

Esta diferencia es natural si se atiende a que el capital de la Caja también ha bajado del uno al otro semestre en 8.093 ps. 68 cs., como se ha visto.

Los valores consignados en seguridad de los prestamos, han sido:

- Libretas de la Caja, importantes..... 42.568,66
- 2.094 castellanos de oro, garantizado 3.920,00
- 625 onzas de plata, garantizando. 432,00

- 198.746 ps. En vales de deuda publica,
 - Garantizando..... 22.518,00
 - Resto prestado bajo la responsabilidad de
 - Tres firmas, calificadas por la junta..... 15.411,00
- \$ 84.849,66

La seguridad exigida para el descuento de sueldos, continuó siendo la firma e un fiador hasta fines de Octubre que, en vista de la irregularidad i demora cada vez mayores con que aquellos se pagan, acordó la Junta limitar este negocio a solo los vencidos, disponiendo que del importe del documento negociado se abonen por la Caja las tres cuartas partes, reteniendo el resto para pagarse de la cantidad a que asciendan sus intereses al tiempo de realizarse el cobro del documento. Se ha calculado que la cuarta parte retenida es bastante para cubrir los intereses de mucho mas de un año; i para e evento de que llegara a ser insuficiente, se ha obligado a vendedor a responder de la diferencia, asi como la caja a devolverla cuando resulte a favor de aquel.

En el descuento de sueldos se ha obtenido una utilidad de.....	4.442,40
En los presamos los intereses han ascendido a	<u>7.336,41</u>
Utilidad total.....	\$ 11.758,81
Deduce por honorario ala tesorería.....	<u>1.175,88</u>
Utilidad liquida repartible.....	\$ 10.582,93

Resulta a favor de los depositantes un interés mensual de 1, 64 por ciento; quedando un residuo indivisible que acrecerá a las utilidades del semestre entrante.

Si el periodo económico anterior de la caja fue acompañado de circunstancias altamente desfavorables, el de que se os da cuenta ahora lo ha sido igualmente, i de mayores sin duda; por lo mismo es de estimarse mas el resultado obtenido que, relativamente considerado, es en verdad lisonjero.

La escasez de la moneda, ocasionada por la estincion de la caraqueña, i por la desaparición de la macuquina que por su completo descredito en e país ha sid llevada al extranjero por especuladores particulares; esa escasez a que contribuye además la continua extraccion de la de cordon, ha originado el retiro de muchos capitales que han ido en busca de un lucro mayor, o que a falta de otras entradas han sido necesarios a sus dueños para atender a sus compromisos.

Con el objeto de independizar completamente la caja de conversion de la de ahorros, a fin de que ella, acercándose mas a la estructura de los bancos, se alimentase con sus propios fondos i diera a conocer la verdad de sus resultados,

acordó la junta tres artículos adicionales al reglamento de billetes; pero no han podido llevarse a efecto porque no ha sido posible reunir en metálico la suma con que debía integrarse previamente el fondo de conversión.

La cantidad en billetes que ha estado en circulación durante el semestre, ha sido de 28.306 pesos.

El movimiento de la conversión ha seguido siendo tan vario como antes, según lo indican los dos términos extremos de 994 i e 8 ps. Que ha importado ella en los dos días de mayor i menor demanda. El siguiente cuadro demostrativo del numero de billetes que han circulado i de los que se han convertido durante el semestre, da una idea de las series que han logrado una circulación mas dilatada.

	SERIES DE					
	<u>\$1</u>	<u>\$ 3</u>	<u>\$ 5</u>	<u>\$ 10</u>	<u>\$ 25</u>	<u>\$ 50</u>
Billetes que han estado en circulación.....	600-	500-	303-	386-	124-	7
Veces que se han convertid.....	1033-	1696-	692-	990-	124-	7

Como se ve, es grande la frecuencia con que se llevan los billetes a la caja de conversión; pero esto depende de las mismas causas jenerales de perturbacion i atraso que han afectado a todos los negocios, causas de que se os hablo en el informe anterior, a propósito de lo mismo, i que subsisten aun. Por tanto, la Junta no desespera e ver recuperar a los billetes la preferencia de que gozaron al principio por el alto crédito a que, por varias razones que conoceis, están llamados.

Antes de concluir, la Junta se hace un deber de manifestaros que con el objeto de corresponder de todos los modos posibles a la confianza con que la honrasteis, formó i presentó a la cámara provincial, por el órgano de la gobernación, un proyecto de ordenanza en que se refundían todas las disposiciones organicas del instituto i se introducían otras nuevas que en concepto de la Junta estan reclamadas por el ensanche que ha tomado la institución, i por la estension progresiva de su jiro.

La cámara se sirvió adoptar el proyecto, que es hoy la ordenanza de 28 de Setiembre del año anterior; aunque omitiendo algunas de las nuevas disposiciones que tal vez eran las mas esenciales, i contra las cuales no alcanza la Junta que razones hubieran podido obrar. Sin embargo, la Junta cree que algunas mejoras se han obtenido con la espresada ordenanza; i se lisonjea con la persuasión de que, por su parte, hizo cuanto estaba a su alcance para que aquellas fuesen completas. Cartajena 21 de Enero de 1849.- ranisco de Zubiria.- Antonio Rodriguez Torices.- JoseManuel Vega.- Pero macia.- Antonio T. Tono.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL.⁷⁹

Despacho del domingo 11 de Marzo de 1849.

Total anterior.....	112.728,93
11 depósitos del día.....	<u>135,18</u>
	\$ 112.864,11
Deduce por retiros.....	<u>109,84</u>
	<u>\$ 112.754,27</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON :

Menores..... 11.

Concurrieron al despacho los Administradores Sres.
Bartolomé Calvo i Manuel Castro.

⁷⁹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*,
Marzo 18 de 1849

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA.⁸⁰

Informe de la junta de inversión i Superintendencia sobre los negocios
Del Instituto en el decimo semestre.

S.S. ADMINISTRADORES DE LA CAJA DE AHORROS.

La junta de Inversión i Superintendencia cumple con el deber de instruir de la marcha de la institución en el semestre que ha terminado en 30 de Junio ultimo, que es el decimo de la existencia de la Caja.

El capital de esta al cerrarse el trimestre anterior era de	113.398 79
Habiéndose retirado de esta suma la de	<u>27.516 75 3/4</u>
Pasaron solo a la cuenta nueva	85.882 03 1/4
Los depósitos hechos durante el semestre (deduciendo los retiros e incluyendo los intereses capitalizados) han ascendido a	<u>15.566 97</u>
Capital total.	\$ 101.449 00 1/4

Los depósitos han sido hechos es estos términos:

Depósitos de Diciembre que han ganado interés por seis meses, lo mismo que la suma traída de la cuenta anterior.....	1.916 24
Depósitos de Enero que han ganado interes por cinco meses.....	6.744 72
Depósitos de Febrero que han ganado interes por cuatro meses....	1.243 51
Depósitos de Marzo que han ganado interes por tres meses.....	881 12
Depósitos de Abril, que han ganado interes por dos meses	3.253 09
Depósitos de Mayo, que han ganado interes por un mes.....	<u>1.528 29</u>
	\$ <u>15.566 97</u>

El numero de de depositantes ha sido de 343, a saber:

Abogados	15	Del Frente	143
Agricultores	2	Médicos	5
Ancianas	1	Menores	128
Artesanos (Para)	1	Militares	1
Carpinteros	2	Mortuorias	2
Casadas	48	Navegantes	1
Cónsules extranjeros	1	Negociantes	19
Costureras	33	Pintores	1
Dependientes	1	Plateros	1
Depósitos Judiciales	1	Preceptores de Escuela	1
Escribanos	1	Pulperos	2

⁸⁰ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Agosto 5 de 1849

Empleados	16	Receptorías parroqs	1
Establecimiento Pub.	7	Reclusos	1
Esclavos	5	Sastres	8
Hacendados	4	Tabaqueras	4
Impresores	2	Viudas	24
Lavanderas	<u>2</u>		
	<u>143</u>		<u>343</u>

A consecuencia de las repetidas reclamaciones hechas por la Junta para que se mandasen pagar los sueldos de empleados públicos correspondientes a los meses de Julio i Agosto de 1847, negociados por la Caja, el Poder Ejecutivo, según consta de la comunicación que por la Secretaria de Hacienda se dirigió a la Intendencia jeneral de este distrito en 12 de Enero del corriente año, resolvió por fin que se aplicase la cuarta parte de los ingresos en dinero de la aduana de este puerto al pago de los sueldos mencionados; debiendo llevarse a efecto tal aplicación desde el mes de Marzo i hacerse el cobro de dichos sueldos por medio de libranzas jiradas por esta Tesoreria general contra la aduana, que debía cubrir las en dinero con la cuarta parte indicada o admitirlas sin escusa en pago de cualquiera parte de derecho, por la misma resolución ejecutiva se autoriza la expedición de iguales libranzas contra la aduana, por treinta unidades de ciento de los derechos pagaderos en ella desde el 1° de Marzo citado en adelante, incluyendo en esta cuota la cuarta parte de que se ha hablado, por sueldos de todos los empleados públicos del distrito que se hayan cedido o cedan a la Caja. La Junta aceptó tal resolución en cuanto a su primera parte solamente, pues tuvo fuertes razones para abstenerse de aceptarlas en ambas, e instruyó al Tesorero del Instituto para que practicase las jestionés conducentes a obtener su cumplimiento; i en efecto, oportunamente se dio la orden del caso por la Intendencia jeneral del distrito a la Tesoreria de él, para que se jirasen a favor de la Caja las libranzas necesarias para cubrir el valor de los sueldos de Julio i Agosto de 47, que hoy a ella pertenecen, la cual ha sido cubierta ya de la mitad de esta deuda que ascendió a 9.000 pesos, no estando cubierta en su totalidad, porque con mucha frecuencia se presentan libranzas jiradas por la Tesoreria del centro contra esta misma aduana, cuya admisión disminuye sus ingresos en dinero; pero el gobierno ha ofrecido escasearlas, i por tanto es probable que pronto se verifique la completa amortización de la deuda de que se trata.

El jiro de la Caja en todo el semestre de que se os da cuenta, representa un valor de 106.193 pesos 17 céntimos, en esta forma:

Invertido en sueldos de empleados públicos. 53.343 90 En prestamos:

A agricultores	1.042 00
A artesanos	1.319 75
A comerciantes	16.856 27
A hacendados	2.320 00

A empleados	5.681 00	
A empresarios de obras publicas	7.000 00	
A propietarios	9.840 25	
A varios	8.790 00	<u>52.849 27</u>
		\$ 106.193 17

Los valores consignados en seguridad de los prestamos han sido:

Libretas de la Caja importantes.....	\$ 30.553 90
1.560 castellanos de oro garantizando.....	2.616 00
512 onzas de plata, garantizando.....	384 00
Vales de deuda publica, de diversas clases, importantes 32.000 pesos, garantizando.....	13.000 00
Resto prestado bajo la responsabilidad de tres firmas calificadas por la junta.....	<u>6.790 00</u>
	\$ <u>53.343 90</u>

Para el descuento de los sueldos se ha continuado admitiendo libranzas de meses vencidos, aceptadas por los respectivos pagadores; procediéndose en lo demás del mismo modo de que se os impuso en el informe anterior.

En el descuento de sueldos se ha obtenido

una utilidad de.....	\$ 6.480 32
En los prestamos los intereses han ascendido a .	<u>3.720 00</u>
Utilidad Total.....	10.200 32
Dedúcese por honorario de la Tesorería.....	<u>1.020 02</u>
Utilidad Liquida repartible.....	\$ <u>9.180 30</u>

Resulta a favor de los depositantes un interés mensual de 1, 59 ¼ por ciento, quedando un residuo indivisible que acrecerá a las utilidades del semestre entrante.

Se han convertido billetes por valor de 44.795 pesos, suma mayor en 16.489 pesos a la del semestre anterior, sin embargo de que la cantidad de ellos que ha estado en circulación en el actual ha sido mucho menor; lo que sin duda es debido a la escasez de la moneda, que cada dia se hace sentir mas.

Cartajena 21 de Julio de 1849.

Francisco de Zubiria.- Antonio Rodriguez Torices.- Jose Manuel Vega.- Pedro Macia.- Antonio T Tono.

PREGUNTAS⁸¹

- ¿ Cual será la suerte de los empleados de esta provincia con la nueva orden sobre sueldos?
- ¿ Habrá podido el tesorero de la Caja de ahorros embargar los sueldos por cumplir a los empleados deudores a aquel instituto?
- ¿ Ha procedido administrativamente o en virtud de la jurisdicción coactiva?
- ¿ Cuando procede un funcionario que tiene esta jurisdicción, puede prescindir de las ritualidades que previenen la ley de juicio ejecutivo?
- ¿ I cuando no procede con estas ritualidades, puede embargar la renta de los empleados?
- ¿ I podrá el tesorero pagador obedecer una orden de embargo que no es dada con las formalidades legales?.

⁸¹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Octubre 28 de 1849

REMITIDOS⁸²

RESPUESTA

A las preguntas hechas en el numero anterior, i preguntas al que hizo aquellas.

Respuesta 1.- La suerte de los empleados de esta provincia con la nueva orden sobre sueldos, será la misma que hasta aquí; es decir, que tendrán que buscar dinero suplido para sus atenciones, mientras el erario publico esta en aptitud de pagarles puntualmente al vencimiento de cada mes.

Lo que podía mejorar o empeorar su suerte, sería una orden que proveyera o quitara los recursos necesarios para pagarles; pero una orden que solo puede tener por objeto arreglar la contabilidad de la hacienda publica, no puede hacerles beneficio ni perjuicio alguno. La falta de puntualidad en el pago de los sueldos de los empleados de esta provincia, no es cosa nueva: ella viene desde antes del año 40; pues si en los meses de Septiembre de 47 a Febrero de 48 se pagaron con exactitud, fue porque a virtud de una orden, como la de ahora, se dejaron de pagar los meses de Mayo a Agosto del mismo año de 47. Nada, pues tendrá de estraño que mientras pagan al que les ha estado supliendo para mantenerse en los meses de Enero a Agosto del corriente año, o mejor dicho mientras el gobierno les paga esos meses, supuesto que no sienten con otra cosa para ello, continúen viviendo sobre su crédito; pues la intención del gobierno no ha podido ser que ellos paguen con la orden a que se alude, mucho mas si con aquellos con quienes negociaron sobre sus suelos establecieron a virtud de un módico interés la condición de responderles en el caso ocurrido, como sucede con la Caja de ahorros se da dinero a interés al que presenta algunas de estas garantías : Libretas de la misma Caja, alhajas de oro y plata, documentos de deuda publica o fiadores. Así, pues, el empleado que no tenga sueldos que negociar, puede tomar dinero a interés.

2.- El tesorero de la Caja de ahorros ha podido embargar los sueldos por cumplir a los empleados deudores a aquel instituto. La misma pregunta contiene la respuesta: si son deudores deben pagar; i al que no paga se le embarga lo de mas fácil realización.

3.- Sin la jurisdicción coactiva, claro es que no habría podido el tesorero proceder al embargo.

4.- Si por ritualidades se entiende estender por escrito el requerimiento de pago al deudor, que es lo que por la lei de juicio ejecutivo debe preceder al embargo, se puede decir que si se puede prescindir de ellas en los casos de ser las deudas

⁸² Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Octubre 28 de 1849

menores de 200 pesos como sucede con la de los empleados, pues o pasando de esta cantidad, el procedimiento debe ser verbal conforme a dicha lei.

Ademas, un procedimiento escrito llevaría consigo el pago de las costas del procedimiento, i esto es lo que ha tratado de evitarse en bien de los mismos empleados.

5.- Esta pregunta quedó resuelta con la anterior.

6.- Al tesorero pagador no toca examinar se se han observado formalidades legales: basta que reciba una orden de embargo espedida por quien esta autorizado para darla, para que la cumpla. Si hai algo de reclamable en el procedimiento es la parte interesada a quien toca jestionar lo conveniente; i estamos entendidos que el tesorero de la Caja de ahorros ha brindado a varios este camino con que U. me ha obsequiado en sobre el asunto de los cupones que traídos escandalosamente. La hipótesis de U. con respecto a mi, es inadmisibile. He leído los documentos. Que U. ha depositado en la imprenta, y he visto que ellos no dicen lo que U. sostiene ni afirman la hipótesis de U. El negocio es grave. Publique U. esos documentos i nos entenderemos.

Cartajena, Octubre 16 de 1849

Aquilino Alvarez

Satisfechas de este modo las preguntas, desearíamos que a su vez el que las ha hecho nos contestase las siguientes:

1.- Establecida como esta en la Caja de ahorros la condición de responder el respectivo acreedor de los créditos sobre rentas publicas negociados en ella, en los casos de suspenderse el pago, o convertirse la deuda en otra que la junta de inversión i superintendencia crea no convenir a los intereses del instituto, ¿ podrá alegarse ahora que no hai esta responsabilidad?

2.- Al que solamente por razon de conveniencia trata de faltar a una obligación espresa, ¿ Que podrá decirsele?

3.- ¿ Tendrá derecho el instituto de la Caja de ahorros de impedir a los depositantes que saquen su dinero a la conclusión de un semestre o el dia que quiera?

4.- I si no tiene ese derecho ¿ Podrá consentir que sus fondos estén fuera de la Caja mas allá del periodo establecido?

CONTESTACION.⁸³

Sr. Dr. Aquilino Alvarez.

Cartajena, Octubre 25 de 1849.

Señor mio.- Yo no he ofendido gratuitamente, porque soi hombre que aunque no escondo la cara a mi enemigo, no me gusta ofender a ninguno, ni causar el perjuicio de otro. He hablado a U. provocando yo mismo la cuestión para probarle que no tenia por que desdeñarla, i en ella he debido hablarle como se habla al enemigo cuyo malicioso proceder suministra armas a los que andan a caza de ellas, sin pararse en cuales sean, para saciar en contra nuestra su rencor i venganza; i sabido es que esos alevosos no desecharían las que U. les ´proporcionaba en la cuestión de los miserables veintiséis pesos dos reales en papeles incobrables por otro que no fuese su mismo tenedor. Yo no puse los documentos en la imprenta para que los examinase i fallase U. mismo sobre su validez en un negocio en que esta U. tan comprometido; i yo no puedo concebir que U. a quien se tiene por integro e imparcial, haya cometido el notable absurdo de declarar invalidas unas pruebas presentadas para desmentirlo a U. mismo. Hoy he agregado una declaración mas del Portero del Tribunal que U. preside, i no dirá U. preside, i no dirá U. Que es jente que yo gano, pues que esta bajo la autoridad de U.; i tanto aquella como las otras las he depositado para que las examinen otras personas imparciales que no sean ni U. ni yo, porque no tengo ni que hacer el gasto de su publicación, ni las necesito para justificarme en un negocio que por si, mismo me defiende., Pero si U. quiere disponga de ellas para que las publique:

Dice U. que el negocio es grave, i tiene U. razón, pues quien ignora que para U. lo es hasta el de un decimo con tal que U. lo dispute como suyo. I ni sabe U. todo el miedo que me han metido con U. los que por el habito de ver a un hombre casi siempre en poder de hacer mal a otro de todo temen; pero todo esto lo he oido con la misma impasibilidad con que hoy me burlo de la ridícula oficiosidad con que tantos menguados enemigos mios de política, cuando otra cosa no pueden, están rebuscando medios de inquietarme, sin caer en cuenta de que será lo que Dios quiera i nada mas.

Yo dejo, pues este asunto, en que si alaguna culpa he cometido es la de haberle hecho caso: i lo dejo a U. también Sr. Alvarez. Pueda ser que la providencia mas justa que U. arregle las cosas de modo que alguna vez llegue a descubrirse el asunto de sus veintiséis pesos dos reales en cupones i le toque a U. la parte menos satisfactoria, tanto para su confusión como para la.....

⁸³ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Octubre 28 de 1849

- Esta carta fue enviada al Semanario, i habiendo venido a mis manos como uno de sus redactores, al mismo Dr. Alvarez habría tenido razón para tenerme por el mas imbécil si no me hubiese aprovechado de tal oportunidad para que saliese junto con la contestación.

REMITIDOS.⁸⁴

CAJA DE AHORROS.

Nos proponemos satisfacer al autor del artículo que con el mismo título que el presente se ha publicado en el número 382 de este periódico, hasta donde nuestra escasa inteligencia nos lo permita.

En la contestación a las preguntas que en el mismo periódico se hicieron tuvimos especial cuidado de no estendernos en razones, sino contestar sencillamente a las preguntas, al tenor de estas: hoy que se nos insta a satisfacer, procuraremos razonar.

Antes de entrar en materia debemos hacer una aclaración, porque de ella han de nacer precisamente los fundamentos de nuestra replica.

La Caja de ahorros de esta provincia, desde que en 1847 dispuso el gobierno que el pago de los sueldos de los empleados se hicieran de Septiembre en adelante, aun cuando se estaba debiendo los de Mayo a Agosto, los cuales se pagarían con el sobrante de las rentas después de cubiertos los gastos de la actualidad, estableció la condición de que los respectivos acreedores respondieran a la Caja del valor del crédito negociado en el caso de que se suspendiera el pago, o que la deuda se convirtiera en otra que la junta de inversión i superintendencia no creyera convenir a los intereses del instituto. Para que de esta condición ninguno se manifestara ignorante, dispuso la Junta que se publicara por la imprenta, i así se hizo en el número 290 de este mismo Semanario, correspondiente al 30 de Enero de 1848 ; i previno al mismo tiempo que se mantuviera fijada en la oficina del tesorero: lo cual también se hizo, i aun permanece fijada.

Por consiguiente, no puede reducirse a duda que los que han negociado sus sueldos en la Caja de Ahorros, han procedido a sabiendas de esta responsabilidad; i si es cierto aquel principio jurídico de lo que plació una vez no puede desplacer después, los interesados nada pueden decir en contrario, como en efecto nada dicen.

Hecha esta aclaración, muy fácil es contestar detalladamente los argumentos que se hacen por los que sostienen que la Caja de ahorros no tiene el derecho ni la necesidad de recobrar sus fondos avanzados.

Así, pues, los que tomaron dinero de la Caja de ahorros sobre sus sueldos con la condición de reintegrarlo llegado el caso que hemos expresado, son deudores i deben pagar desde que ocurrió el caso previsto, conforme a la condición estipulada. No es exacto que la Caja comprara el sueldo con un descuento: ella dio dinero a interés con la garantía de ese sueldo i con la condición referida; i decir que el empleado prestamista no tiene responsabilidad alguna sino en el

⁸⁴ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Noviembre 11 de 1849

caso de que la tesorería respectiva no reconociese el crédito, es lo mismo que decir que se puede faltar a las condiciones de un contrato.

Antes de pasar adelante nos detenemos para manifestar que el autor del artículo de que nos ocupamos debió hallarse muy apurado al confesar el caso de responsabilidad del empleado que negoció sobre su sueldo, pues debiendo decir que el caso era, cuando la tesorería respectiva no hiciese el pago, dijo que era cuando la tesorería respectiva no reconociese el crédito; sin advertir que este caso no puede darse, pues cuando al empleado se le da dinero en la Caja de ahorros sobre su sueldo es con un documento en que consta reconocido el crédito, cual es la libranza aceptada por el respectivo pagador.

¿ Quien ha dicho que el que da una garantía para pagar por largo tiempo intereses de una suma prestada tiene derecho a que su acreedor no le pida el capital sino cuando se consume aquella?. El plazo de una cantidad dada a préstamo no se determina por la mayor o menor suma de garantías: el está sujeto a una convención; i nada importa que la prenda o hipoteca sea capaz de responder por el capital i los intereses de un año, si se ha pactado que el pago de aquel se haga dentro de un mes. Conforme a las reglas establecidas en la Caja de ahorros de esta provincia, en ella se da dinero a interés sobre pastas o alhajas de oro i plata que al precio corriente equivalgan a la suma prestada, i un 15 por ciento mas, no obstante que el interés del préstamo se paga adelantado; i por eso ¿ tendrá derecho el que tomó el préstamo con uno o dos meses de plazo a retener el pago por doce meses? Seguramente nuestro contenedor sostendrá que no, porque se faltaría a la lei de los contratos, que es el contrato mismo. Pues apliquemos el mismo principio al caso del dinero dado sobre sueldos; i tendrá también que convenir en que, aun cuando haya todavía un excedente de la cuarta parte del sueldo, dejada en deposito para pagar intereses, no hai derecho para escusar el pago, si ha llegado el caso de pagar con arreglo a las condiciones del contrato,. Cuando hai condiciones esplicitas, está excluido el caso implícito.

Sin duda que sin la orden del gobierno que ha dado lugar a esta discusión, la Caja de ahorros no habría procedido al cobro, aun cuando por escaseces del tesoro publico se viera en apuros para llenar sus compromisos; pero al abstenerse no tendría en cuenta otra cosa que el cumplimiento religioso del contrato. I de aquí ningún mal le resultaba, porque destinadas las entradas del tesoro al pago de los sueldos, lo que hoy se destina al pago de los corrientes serviría para el de los atrasados, i aunque con demora la Caja iría recobrando sus fondos; pero suspender el pago de aquellos en que está invertida una gran parte del capital de la Caja, es quitar a esta sus naturales entradas, entradas que son las dan el movimiento i la vida a los establecimientos de esta especie.

El caso de aquellos individuos que no contrataron personalmente con la Caja de ahorros, en nada hace variar la cuestión. En la Caja de ahorros no existe ningún documento que no haya sido estendido a su favor por el verdadero acreedor: si

algunas veces los mismos acreedores no han llevado sus letras a la Caja, a los empleados de esta no les incumbía averiguar si el que las presentaba era un simple recomendado de aquel, o si le había comprado su derecho: La Caja negociaba sobre las firmas que se le presentaban. Es verdad, i nosotros nos hacemos un deber de confesarlo, que aquellos que negociaron con un tercero, sin sujetarse a condición alguna, o que establecieron la condición de no tener responsabilidad el jirador, tienen el derecho de exigir el cumplimiento de su contrato; pero esta es cuestión que ella entre ellos debe ventilarse, i que de ninguna manera puede afectar los intereses de la Caja.

No es exacto que el tesorero de la Caja de ahorros no se ocupe de los empleados que están en este caso, para el efecto de devolver el sobrante de la cuarta parte retenida. Podemos citar varios casos de esta naturaleza, en que el tesorero de ha abstenido de hacer la entrega, i ha manifestado a los interesados que mientras ellos no se avengan, o un juez competente lo decide, el no hará a ninguno de los dos la entrega; medida prudente, que garantiza los derechos de los particulares, i que le salva de toda responsabilidad.

Nada de fuerte tiene la aserción de que continúen viviendo los empleados de su crédito hasta que el tesoro tenga para pagarles corrientemente; pues no siendo cierto que la Caja de ahorros cargase con todas las contingencias del pago, como ya se ha demostrado, nada mas natural, mas justo i equitativo sino que cubran su crédito con su renta actual.

En cuanto al modo de proceder al embargo, no negándose que ha podido ser verbal, confesándose que se hace un bien a los mismos empleados, i habiéndolo aprobado estos implícitamente, sin que pueda negárseles el derecho que todos tienen de renunciar a las formas judiciales, cuando, como en el caso, no hai derechos que protegerles, i si gastos que evitarles, creemos por demás adelantarnos en la discusión. Tampoco creemos que estamos en el caso de contradecir la forma en que el autor del artículo que contestamos le parece que debe ponerse una orden de embargo; no preveniendo la lei otra cosa sino que se libre una orden al que deba pagar la renta del empleado, nos parece la redacción que se propone tan buena como cualquiera otra. Nosotros damos las gracias al autor de los artículos sobre “Caja de ahorros” a que hemos aludido, porque nos ha presentado la ocasión de discutir por la prensa los intereses de un instituto que honra al país i que ha producido algunos bienes, entre otros el de proporcionar medios de subsistencia a los empleados públicos por mas de ocho meses, pues si alguna vez no se ha podido atender oportunamente a las demandas de todos, no es culpa del instituto que las necesidades sean mayores que su capital. I aunque consideramos suficientemente discutida esta cuestión para que el publico, que es nuestro juez, pueda decidir, no por eso nos escusaremos de contestar cuantas veces se vuelva a tocar, siempre con la razon por divisa.

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA⁸⁵
Despacho del Domingo 9 de Diciembre de 1849.

Total anterior.....	112.432, 78
5 depósitos del día...	<u>193,31</u>
Total en la fecha	<u>\$ 112.626, 09</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON:

	2
Carpinteros.....1.	
Lavanderas..... <u>1.</u>	Menores..... <u>3.</u>
<u>2.</u>	<u>5.</u>

⁸⁵ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Diciembre 16 de 1849

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA⁸⁶
Despacho del Domingo 22 de Diciembre de 1849.

Total anterior	112.708, 34
3 depósitos del día	<u>37, 00</u>
Total en la fecha	<u>\$112.765, 34</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON:

Casadas.....1	2
Hacendados..... <u>1.</u>	Menores..... <u>3.</u>
<u>2.</u>	<u>5.</u>

Concurrieron al despacho los Administradores SS. Pedro Ucros i Pedro Angulo.

⁸⁶ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Diciembre 30 de 1849

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA⁸⁷
Despacho del Domingo 30 de Diciembre de 1849.

Total anterior	112.765, 34
6 depósitos del día	<u>443, 87</u>
Total en la Fecha	<u>\$113.209, 21</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON:

Depósitos Judiciales	1	Establecimientos públicos	2
Empleados	<u>1</u>	Menores	<u>3</u>
	<u>2</u>		<u>6</u>

Concurrieron al despacho los Administradores SS. Dionisio H. Araujo i José A. Ariza.

⁸⁷ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 6 de 1850

CAJA DE AHORROS⁸⁸

(Conclusion del numero anterior)

Una fue la condicion de la Caja de ahorros al principio de su institución i otra llegó a ser mas tarde. En el primer tiempo solo se ocupó de especular sobre la suma de depósitos que había recibido ya dando dinero a interés, ya descontando documentos contra deudores solventes, pero poco después se constituyó en verdadero banco emitiendo billetes hasta por 20.000 pesos, asi porque tenia en sus arcas una cantidad que pudiese asegurar la que emitia en billetes, como porque tenia en jiro una cantidad infinitamente superior, i a esta dos seguridades vino añadirse otra de muchísima importancia, pues la cámara de provincia garantizó con sus fondos aquellos billetes i ofreció que serian recibidos en pago de toda contribución provincial.

Subsisten todavía estas garantías o ha faltado alguna de ellas? Sin estar en el centro de estos negocios, creemos poder asegurar que a ecepcion de la existencia en la Caja de ahorros de la cantidad reservada para la amortización, todo lo demás esta en su fuerza. Hai mas de 100.000 pesos en jiro i la cámara provincial no ha retirado ni podido retirar su compromiso, i esto supuesto es fácil deducir cuales son los medios de que debe hacerse uso para amortizar todos los billetes, i no volverlos a emitir sino cuando haya de nuevo en numerario la cantidad bastante para hacer frente a su amortización, i estos medios o recursos son :

1º Solicitar de la tesorería provincial la cantidad de que pueda disponer sin faltar a sus indispensables gastos, para amortizar los billetes, asegurándole el reembolso de la cantidad que ofrezca de los primeros fondos que recaude la caja.

2º retirar del jiro la cantidad que sea indispensable para recoger todos los billetes, haciendo efectivo todos los créditos dela Caja.

Hecho esto, lo cual no es ni siquiera dificil puesto que la cantidad en billetes que existe en circulación es inferior con mucho a la que debe entrar o ha entrado en la Caja al fin del semestre cumplido en 31 de Diciembre, no se deben emitir nuevos billetes sino en proporción a la cantidad que se tenga para responder de su valor a la vista. De este modo volverá a restablecerse el crédito de los billetes, reobtendremos las ventajas de una institución que con tanto suceso comenzó a ensayarse, i no sufriremos la fatalidad de que se asegure absurdamente que entre

⁸⁸ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 27 de 1850

nosotros todos los principios fallan i que las doctrinas económicas son para otros lugares. Los que así se expresan o no conocen las doctrinas del Say, Storch i Rossi, o no examinan los hechos sino superficialmente, pues si fuera de otro modo sabrían distinguir las consecuencias de un principio que lo es en todas partes, de los errores de una mala aplicación.

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA⁸⁹
DESPACHO DEL DOMINGO 20 DE ENERO DE 1850.

Total anterior	113.926,96
5 depósitos del día	<u>164,75</u>
Total en la fecha	\$ 114.091,71

LOS DEPOSITANTES FUERON:			
Carpinteros	1	Menores	2
Casadas	<u>1</u>	Negociantes	<u>1</u>
	2		5

Concurrieron al despacho los Administradores SS. Bartolomé Calvo i Jose Maria Espinosa Sotomayor.

⁸⁹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 27 de 1850

CAJA DE AHORROS⁹⁰

(Despacho del domingo 30 de Junio de 1850)

Total anterior	\$ 105.080 85 ¼
17 depósitos del día	<u>1.889</u>
Total en la fecha.....	\$ 106.969 85 ¼

LOS DEPOSITANTES FUERON:

Casadas	1	Menores	4
Directores de Colegios	1	Negociantes	11
Sastres	1	Solteras	<u>1</u>
Costureras	<u>1</u>		<u>17</u>

Concurrieron al despacho los Administradores SS.

Jose M. Pasos Manuel Joaquin de Paz

^{90 90} Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Julio 7 de 1850

AMORTIZACION DE BILLETES.⁹¹

En los meses de Octubre a Mayo	
De 1850.....	\$ 13848
En el mes de Junio que fina hoy	<u>1724</u>
Total Retirado	\$ 15572
Id emitido.....	20000
Balance en Circulacion	\$ 4428

Cartajena 30 de Junio de 1850. - Juan A. de la Espriella.- V.B. - El Director,
Senen Benedeti.- Intervine – El secretario, D. J. Lafont.

CAJA DE AHORROS

AMORTIZACION DE BILLETES.

Total amortizado hasta fin de Junio	\$ 155
En el mes de la fecha.....	<u>16</u>
Total retirado	\$ 171
Idem emitido	<u>200</u>
Balance en circulación	28

Cartajena 31 de Julio de 1850. - Juan A. la espriella,-- V. B. – El director,
Senen Benedeti Intervine.- El Secretario, D. J. Lafont.

⁹¹ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, agosto 8 de 1850

BANCO PROVINCIAL⁹².

Una vez mas vamos a ensayar la introducción de un signo representativo de la amoneda, con las precauciones que la experiencia de las tentativas anteriores ha demostrado ser necesarias. La ordenanza de 28 de Septiembre próximo pasado, Semanario Num. 430, permitiendo a la tesorería provincial poner en circulación billetes pagaderos a la vista, crea una especie de banco de circulación: no por una compañía de particulares, sino por una renta publica: no para especular recibiendo en cambio de los billetes documentos de plazos no cumplidos, que pagan un descuento proporcionado al tiempo que falta para que se cobren, sino dándolos en pago de los gastos que deben erogar las rentas municipales de la provincia.

Estas diferencias introducen, como es natural, otras en la naturaleza de las precauciones que deben tomarse, i en la especie de garantías que el establecimiento presta a los tenedores de billetes.

El que recibe billetes de los bancos confía en que la empresa al poner en circulación el billete recibe un valor equivalente o superior: tiene por tanto valores con que satisfacerlos íntegramente, i a los mas sus apuros consistirán en el no cumplimiento del plazo de las obligaciones a su favor. El riesgo de los poseedores de billetes consiste en la demora, o en los que puedan provenir de la impericia, imprudenciado mala fé de los administradores.....

En la emisión de los billetes permitida por la ordenanza que nos ocupa la tesorería provincial también tiene una entrada, cuando circula un billete; porque entrada es para ella la satisfaccion de una orden de pago sin desembolso de dinero.

Esa orden de pago no se libra ni se cubre, sino cuando hai colectado el valor suficiente para ello, ese valor pues queda en la tesorería, i conforme a la ordenanza debe conservar en deposito al menos los siete octavos del valor total de los billetes que ha puesto en circulación. Este deposito es proporcionalmente mucho mas fuerte que el que tiene ningún banco de circulación.

En garantía de su acreencia el tenedor del billete tiene: 1.º Una cantidad de dinero sonante que asciende al menos al 87 ½ por ciento. 2.º Los productos sucesivos de las rentas municipales de la provincia. Esas rentas son hoy cuantiosas, i lo serán mucho mas desde 1º de Enero próximo, i si calculamos que nuestro comercio poco activo no permitirá se conserve en circulación una suma de billetes de mui fuerte valor, i que se pueda cambiar en dinero las siete octavas

⁹² ⁹² Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Agosto 8 de 1850

partes de ellos, nadie dudara que el pago de un solo octavo, o del 12½ por ciento de los emitidos no embarazara por largo tiempo a las rentas provinciales.

Ni se piense que fuera de temer la continuación de los embarazos de la tesorería por la posterior circulación de otros billetes, porque no pudiéndose hacer esto conforme a la ordenanza sino dejando depositado en numerario los 7/8 de su valor, es claro que cesaria toda circulación de billetes con la falta de la moneda. Además, si el Consejo de administración quisiera infringir la ordenanza, ¿ Quien recibirá esos billetes después de que se conozca con que cambiarlos? No siendo forzosa la circulación de esos signos ningún acreedor del tesoro provincial puede ser obligado a recibirlos en pago, i de hecho habría una imposibilidad de ponerlos en circulación.

Comparemos ahora. Un riezgo en los dos casos es una demora: Los banqueros hacen un verdadero negocio en aumentar su jiro, tienen interés en circular muchos billetes, porque lo tienen en negociar mas en grande: ellos pues suelen esponerse a circular imprudentemente una cantidad de billetes superior a lo que pueden reembolsar; el interés personal los alucina. El Consejo de Administracion no especula, no da los billetes ganando en lo que recibe, i por lo mismo carece de interés personal en que circule una gruesa suma. La mala fé del consejo de administracion es un absurdo, i lo absurdo no debe suponerse.

El tesorero esta vijilado por el Consejo i por el Gobernador, i además tiene asegurado su manejo con una fianza.

El capital del banco, que es la garantía ultima de los tenedores de sus billetes, puede destruirse o ocultarse en su totalidad: el fondo capital de la tyesoreria provincial que son los impuestos, es indestructible, i solo puede ocultarse o malversarse lo existente quedando siempre a los acreedores una garantía en el producto futuro de las contribuciones.

El ensayo será útil para la provincia, ya como auxilio inmediato que le permite usar de un fondo algo mayor que sus entradas efectivas, * ya como esperiencia que demuestre no ser imposible que se reemplace en parte nuestra moneda metálica con un signo cuya emisión no es costosa.

Ojala los encargados de cumplir la ordenanza se penetraran de esta idea, a fin persuadidos de la importancia del servicio que prestan a su patria con el desempeño esacto i riguroso de sus deberes, tuviesen el mayo cuidado de no dejar introducir ni el mas lijero abuso que pueda menguar la confianza del publico.

CAJA DE AHORROS⁹³

Despacho del Domingo 15 de Diciembre de 1850

Total anterior	\$ 105062 56 ¼
6 Depósitos	<u>229</u>
Total en la fecha	<u>\$ 105291 56 ¼</u>

LOS DEPOSITANTES FUERON:

Carpinteros	1
Costureras	1
Menores	1
Negociantes	1
Sastres	1
Plateros	<u>1</u>
	6

Concurrieron al despacho los administradores SS. José Maria Beltran i Gabriel R. Bustos.

Despacho del domingo 29 de diciembre de 1850

Total anterior.....	105404 31 ¼
6 depósitos.....	<u>322 90</u>
Total en la fecha	\$ 105727 21 ¼

LOS DEPOSITANTES FUERON :

Carpinteros	1
Establecimientos públicos	1
Costureras	1
Negociantes	1
Menores	<u>2</u>

6

Concurrieron al despacho los administradores SS. Cecilio Estrada i Marcelino J. Gonzalez.

⁹³ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Agosto 8 de 1850

EDITORIAL CAJA DE AHORROS⁹⁴

Desde que el Porvenir en su numero de 25 de Diciembre se ocupo de este instituto pintando con falsos colores su situacion, contribuyendo i promulgando con injusticia su descredito; hablando de sus operaciones con ignorancia, i atribuyendo con audacia su malestar a la influencia de un partido que lo había administrado en el ultimo año, nos propusimos demostrar la falsedad de todos estos asertos a un venciendo la repugnancia que siempre hemos tenido a entendernos, con este libelo. Esta misma repugnancia nos ha hecho vacilar después de nuestro primer propósito, mas al fin no por el Porvenir sino por el modo con que la Republica se ha ocupado de este asunto del cual se ocupa también la población entera, vamos a emitir los conceptos que han de desmentir a los que han calumniado al Instituto de la Caja de ahorros i a sus administradores. No hai mas que un medio de demostrar que la Caja de ahorros esta en bancarota como se ha aseverado, a saber: comparando el activo i pasivo de la Caja i resultando un balance en su contra. Si no hai este resultado toda acusación de banca rota es atrevida e infundada, a mas de probar que se ignoran las bases i reglamentos del instituto, pues aunque la Caja de ahorros tenga muchos puntos de contacto con otros establecimientos comerciales, difiere también esencialmente de ellos en gran parte.

Los fondos o el capital de la Caja no viene de accionistas que están precisados a aprontar i entregar una cuota parte de sus acciones para atender al crédito del instituto como sucede en todos los bancos; viene de subministros voluntarios i en infimas cuotas separadas del consumo improductivo o de la disipación para conservarlas con algún provecho, i esto no cuando el instituto tendra necesidad de ellas sino cuando la condición particular de los depositantes lo permita. Los que colocan valores en la Caja por via de deposito conocen o deben conocer esta parte de su organización como saben o deben saber que estos fondos se ponen en jiro porque de otra manera no podrían ofrecer utilidad alguna a sus dueños. Los depositantes saben o deben saber que de una cantidad en jiro no pueden disponerse cuando se quiere sino cuando lo permite la estipulacion que se haya celebrado para tomarla de la Caja, i los censores de la Caja de ahorros saben o debieran saber que esta falta de fondos para cubrir un retiro porque los de la Caja están negociados esta prevista por su organización i determinada la manera de remediarla; sabe pues o debe saber todo depositante cuales son los medios de retirar su capital cuando no hai fondo en la misma Caja i saber también o deben

⁹⁴ Biblioteca Bartolomé Calvo, Colección prensa microfilmada, *Semanario de la Provincia de Cartagena*, Enero 16 de 1851

saber que pueden faltar estos fondos sin que esta falta arguya contra su crédito. De esto se deduce con bastante claridad que el no haberse cubierto todos los retiros que se han solicitado no ha dependido de mal estado del crédito, del instituto sino de su misma organización.

Mas como se arguye suponiendo que ninguna cantidad ha podido retirarse desde que cierto o partido administra la Caja, debemos manifestar refiriéndonos a los libros de aquella oficina, donde podrán verse las partidas comprobadas, que en todo el año se han hecho los siguientes retiros:

En el mes de Febrero	\$	6482	78
En el mes de Marzo		43	94
En el mes de Mayo		9	60
En el mes de junio		2582	38 ¼
En el mes de Agosto		13757	12 ¼
En el mes de Septiembre		174	61
En el mes de Octubre		38	83
En el mes de Noviembre		22	85
En el mes de Diciembre		<u>2588</u>	<u>65</u>
Total.	\$	25700	76 ½

Es desde el 1° de Enero de 1850 que la mayoría de los administradores pertenecen al partido liberal a quien pretende atribuirse su supuesto mal estado.

Asegurase también la falta absoluta de cambio de los billetes de a ocho reales puede cambiarse desde la misma época, i además que acerca de la fondos para la conversión de billetes podemos repetir lo que hemos dicho sobre retiros i de que los mismos billetes i las disposiciones que acerca de ellos rijen permiten suponer la falta de estos fondos e indican el medio de suplirlo, esta falta viene de mucho tiempo atras en que se dispuso, no sabemos porque motivos, negociar con estos fondos que una ordenanza provincial mando reservar para hacer frente a la conversión. La falta de cambio puntual debe referirse al año de 1848 o por lo menos a principios de 1849 en que el partido a quien se pretende atribuir el mal estado de la Caja en nada influía en sus operaciones.

En el año de 1850 se ha verificado la amortización de la mayor parte de los billetes que la Caja había puesto en circulación como se ve demostrado.

Billetes combustionados..... 17232.

Billetes que estaban convertidos en 31 de Diciembre de 1849 según el Semanario de 27 de Enero de 1850..... 6575.

Residuo convertido en el año de 1850. 10637.

He aquí, pues, otra enorme suma pagada por la Caja de Ahorros en el año que se dice de una mala administración a la cual habrá que añadir los intereses vencidos i pagados en el ultimo semestre de 1849, i en el 1° de 1850, en los términos siguientes:

Intereses pagados en Enero de 1850. \$ 4.088 84 ½

Intereses pagados en Julio.....	<u>2.662 14</u>
Total	7.750 98 ½

De manera que reuniendo todas las sumas salidas de Caja solo para cubrir sus créditos tendremos.

Por retiros.....	\$ 25700 76 ½
Por amortización de billetes.....	10637 00
Por intereses devengados.....	<u>7750 98 ½</u>
Total	\$ <u>44088 75</u>

Suma que prueba hasta la evidencia que los negocios de la Caja no han estado paralizados sino que por el contrario han tenido toda la actividad que ha sido compatible con el estado de la plaza en el año que ha terminado.

No es menos falsa la asercion de falta de confianza en el crédito i en las operaciones de la Caja, pues que en el curso del año ha recibido depósitos considerables en esta forma.

Depósitos del primer semestre.	\$ 11632 15
Depósitos del segundo semestre	<u>14456 22</u>
Total	\$ 25088 37

Ahora bien preguntamos nosotros, es lójico ni razonable decir que un establecimiento de jiro cualquiera que paga deudas por mas de cuarenta i cuatro mil pesos resultado de sus propios negocios esta paralizado ni menos que esta en bancarota? Es lojico ni razonable asegurar que un establecimiento de jiro que recibe en deposito mas de veintiséis mil pesos carece de confianza?. Esto solo basta para confundir a los detractores de la Caja de ahorros i cuando estas operaciones han tenido lugar en el año en que dicha Caja ha sido administrada por el partido liberal, esta demostrado el atrevimiento i falsedad con que se ha hablado.

Ni se comprende como los administradores del partido liberal hubieran podido influir en hacer malos negocios que pusieran en conflicto el crédito del instituto por el contrario en la Junta de superintendencia i en la ultima Cámara de provincia se ha visto a los administradores del partido liberal abogando por sus intereses i proponiendo medidas que asegurasen su crédito. El Testimonio del Sr. Francisco de Zubiria miembro de la Junta de superintendencia debe ser irrecusable para los que han calumniado al partido liberal en la administración de la Caja, i este testimonio será necesariamente favorable a todos los miembros de aquella Junta, i en la colección de Ordenanzas de la Cámara Provincial de 1850, se encontrará también la prueba de los esfuerzos de la misma Junta i de la mayoría de la cámara a favor del instituto.

Lo espuesto es mas que suficiente para desmentir no solo a el Porvenir sino tambien a la Republica que ha tomado su defensa, aunque no deba entenderse como tal ni la palinodia que canta disimuladamente a nombre de sus protegidos, ni la evocación de las pasiones i simpatías de partido hecha con bastante arte

para hacer dejenerar un tribunal que debe administrar justicia i que si no la administra puede ser juzgado como prevaricador.

Bibliografía

Fuentes Primarias

Biblioteca Luís Ángel Arango, Sección de microfilm
Semanario de la provincia de Cartagena: 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849 y 1850.

Libros y artículos.

Frank Safford, *The ideal of the practical; Colombia's Struggles to form technical Elite*(Austin: Univ. of Texas Press,1976

David Sowell, *La caja de ahorros de Bogota, 1846 – 1865: Artisans, Credit, Development, and Saving in Early National Colombia.*

María López-Urbe y Diana Güiza. “La Caja de Ahorros: una aproximación a los patrones de ahorro en Bogotá, 1846-1865”, en: *Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2011.